BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.562

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 14 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

Producido en el día 13 de Diciembre de

Por avisos varios	766.—
" adicional de balances	115.—
" anticipo de balances	65.—
" marcas	700.—
" adicional de marcas	110.—
" suscripción	14.80
" venta de boletines y folletos	9.70
Total	.1.780.50

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asimismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

El Administrador

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.
Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

HACIENDA, MINISTERIO. — REGLAMENTANDO TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, ENCOMIENDAS Y CARGA, EN LO QUE SE REFIERE AL REGIMEN ADUANERO.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.458. — Expte. 187-P-1932. — D. N.º 172. — Vista la presentación de la "Compañía de Aviación Panamericana Argentina S. A.", en representación de las Compañías Panamerican Airways Inc., Panair do Brazil S. A. y Panamerican Grace Airways, y de la "Compañía General Aeropostal" y "Cámara Argentina de Comercio", solicitando una reglamentación para la implantación del transporte aéreo de pasajeros, encomiendas y mercaderías, de y para los países extranjeros, y se otorguen facilidades para esos servicios, como así también la supresión de algunos requisitos consulares, etc.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de servicios regulares de aviones, con itinerario fijo, entre nuestro país y extranjeros de Europa, Norte, Centro y Sudamérica, beneficiarán en sumo grado a la República y al comercio en general, por la rapidez con que podrán obtenerse los efectos de urgente necesidad en plaza, para satisfacer la demanda de la población;

Que el transporte aéreo de pasajeros, encomiendas y mercaderías, etc., requiere, debido a su esencial característica, se le den las mayores facilidades, para el cumplimiento de su cometido; en cuya virtud se hace necesario reglamentar dicha actividad, sometiéndola a normas regulares que contemplen el interés general;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

"Artículo 1.º — Sin perjuicio de mantener subsistentes todas aquellas disposiciones ajenas al régimen aduanero, contenidas en la reglamentación de la aeronavegación sobre el territorio argentino, aprobado por Decreto del 30 de Julio de 1926, (B. M. N.º 2093, 2.ª Parte), autorízase el transporte aéreo de mercadería de importación y de exportación, de y para el exterior, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidas en los artículos siguientes".

"Artículo 2. — El transporte aéreo de que habla el artículo anterior, sólo podrán efectuarlo las Empresas reconocidas y autorizadas por el Poder Ejecutivo, las que deberán inscribirse previamente ante las Aduanas con jurisdicción en los aeropuertos, los que serán habilitados al efecto por el mismo Poder Ejecutivo, y considerados zonas aduaneras".

"Artículo 3.° — Ningún avión perteneciente a particulares o instituciones civiles, podrá realizar operaciones comerciales de las que autoriza el Art. 1.° y aquel que sea sorprendido conduciendo a su bordo objetos o mercadería, será considerado en infracción, y por lo tanto sujeto a las sanciones penales que determinan las Ordenanzas de Aduana en sus Arts. 1025 y 1026 y Ley 11.281 en su Art. 54".

AVIONES PROCEDENTES DE PAISES LIMITROFES

"Artículo 4.° — Los pilotos de las aeronaves comprendidas en esta reglamentación, que se despachen desde países limítrofes con destino a la República, están obligados a formalizar la declaración que establece el Acuerdo General de Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1931. Dicha declaración que comprende todos los documentos de carga, de pasajeros, de tripulación, etc., como así también la patente de sanidad relativa a cada viaje, será legalizada por el Cónsul Argentino del punto de partida y estará sujeta al pago de los derechos que determina el Art. 1.° del referido Acuerdo (partida 63). — La citada declaración del piloto será del modelo (formulario N.° 1) y podrá ser presentada a la visación consular del punto de salida, en blanco, sin más requisito que el de la fecha y por ningún concepto ocasionará gastos extraordinarios ni de traslación de empleados. Cuando por imposibilidad material de tiempo, el avión haya de tomar a última hora, en el punto de salida, carga o pasajeros, el piloto deberá hacerlo constar bajo su firma en la mencionada declaración, y para el caso en que el avión salga de un punto donde no haya consulado argentino, deberá formalizar su declaración en el primero de escala en que lo haya (Art. 5.° del Acuerdo de referencia)".

"Artículo 5.° — Independientemente de esa declaración, el piloto acompañará, para ser entregada a la Aduana de destino, una relación general de la carga, en triplicado, en el modelo del formulario que se propone, y, además, debidamente ensobradas y atadas al bulto o encomienda, las guías en triplicado, cuyas fórmulas se acompañan, a las que se dará el siguiente destino, a la llegada del avión. La N.° UNO, para ser entregada a la Aduana junto con los otros documentos, en el acto del recibo de los bultos o encomiendas, y servirá de certificado de origen para la carpeta del avión; la N.° DOS, para que la Aduana dé recibo en ese acto, y la N.° TRES, para que sirva a la Aduana de control y confrontación con el manifiesto (relación general); y ésta deberá ser presentada por el interesado cuando se presente a retirar su encomienda, etc. Dichos documentos no podrán tener borraduras, enmiendas ni interlineaciones, detallándose en ellos las marcas, números, cantidad de bultos, contenido, valor, peso, nombre del remitente y consignatario, y lugar de destino de la mercadería. No es necesario que estos documentos sean visados por el cónsul. El formato de la documentación y número de sus ejemplares deberá ser uniforme para todas las Empresas que realicen el transporte aéreo de que informa este reglamento".

"Artículo 6.° — Si el avión hace escala en territorio del mismo país limítrofe, el piloto establecerá en su declaración, la fecha y hora del aterrizaje y las razones que lo han motivado, y si en dicho punto de escala embarca mercaderías o pasajeros, queda obligado a consignarlo bajo su firma, en la declaración, acompañando, al mismo tiempo, ensobradas, etc., la misma documentación mencionada en el artículo anterior".

AVIONES PROCEDENTES DE PAISES NO LIMITROFES

"Artículo 7.° — Los pilotos de las aeronaves que tomen mercaderías o pasajeros en países europeos, o del Norte, Centro y Sudamérica, cuyos viajes se hagan por etapas o con cambios de máquinas, quedan dispensados de obtener legalización consular en todo otro punto que no sea el de origen, pudiendo obtenerla en alguno de los puntos de escala, si por razones del propio servicio fuera más conveniente, en cuyo caso se abonará el arancel mayor; debiendo el piloto anotar en su declaración, la carga, pasajeros, encomiendas, etc., tomados en los puntos de escala, como así también hará mención en dicho documento, del estado sanitario oficial de esos puntos, debiendo conservarlo hasta destino, con anotación de las variaciones en el rol de tripulación y aparatos (Art. 3.° del Acuerdo citado). A dichos aviones les comprende iguales obligaciones y la misma documentación que la prescripta para los procedentes de países limítrofes, debiendo los requisitos consulares quedar sujetos al pago de los derechos indicados en el inciso B), partida 63 del Acuerdo de Noviembre 16 de 1931; y llenarán todas las formalidades que a continuación se detallan y que rigen con carácter general, para todos los casos".

DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 8.° — Es obligatorio que los bultos que se importen por vía aérea, vengan convenientemente envasados en sacos o bolsas especiales de lona o tela, con cerraduras y precintos, de modo que eviten la sustracción o substitución de las mercaderías. Aquellos bultos u objetos que por su volumen no quepan en bolsas, podrán ser transportados debidamente envueltos y precintados, con el fin de evitar que puedan ser materia de substracción o substitución".

"Artículo 9.° — Queda terminantemente prohibido a los pilotos conducir bultos u objetos en otra forma que no sea la indicada en el artículo anterior, y los que vengan en infracción, serán considerados materia de pena y pasibles de las que determinan las Ordenanzas de Aduana y leyes de la materia".

"Artículo 10.° — Independientemente de las formalidades señaladas, el piloto deberá llevar al día su libro de sobordo y diario de navegación, y presentar en el primer punto argentino que toque, la lista de provisiones y sobrante de rancho que determina el Art. 31 de las Ordenanzas de Aduana, para ser presentadas al Guarda aduanero a efectos de su verificación".

ARRIBO Y ATERRIZAJE EN TERRITORIO AGENTINO

"Artículo 11.° — Cuando una aeronave esté próxima a llegar a territorio argentino, la Empresa respectiva estará obligada a dar el aviso correspondiente a la Aduana de la jurisdicción, con la anticipación necesaria, para que ésta comisione un Guarda que fiscalice su entrada y practique la revisación reglamentaria. Dicho empleado deberá estar en el lugar del aterrizaje con una anterioridad no menor de quince minutos, y los gastos que demanden su traslado y el de su regreso hasta la Aduana, será por cuenta de la Empresa. Si esta operación se realizare fuera de las horas hábiles para el funcionamiento de las Aduanas y Resguardos, y dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones en vigor, las Empresas abonarán los servicios extraordinarios que liquiden las respectivas Aduanas, de acuerdo a la Ley N.° 10.606 (de Cabotaje).

"Artículo 12.° — Tan pronto aterrice el avión, el Guarda Aduanero impedirá el acercamiento o acceso de personas al aparato, no siendo el personal necesario a la maniobra, etc., como así también el desembarque de bultos o mercaderías, y exigirá del piloto la entrega de las relaciones de la carga y de la declaración, a las que imprimirá el trámite indicado en el Art. 5.°".

"Artículo 13.° — Cumplido ese requisito, el Guarda permitirá el desembarco de los pasajeros, cuidando no entorpecer las misiones confiadas a los Ministerios de Guerra y Marina, y practicará la revisación de los equipajes procediendo en un todo con estricta sujeción a lo que disponen los Decretos de fechas 10 de Octubre de 1916 y 29 de Octubre de 1931. Seguidamente establecerá en la declaración del piloto, la diligencia de entrada de la aeronave, en la siguiente forma: La aeronave......(nombre), aterrizó en el aeropuerto de......en el día de la fecha, siendo las......horas, procedente de......conduciendo a bordo......bultos, de los cuales......son consignados a esta plaza, y se envían a la Aduana custodiados por el suscripto. Reinicia el viaje a las......horas de la fecha con destino a...... conduciendo los bultos restantes".

"Artículo 14.° — El Guarda Aduanero encargado de las diligencias anteriores, establecerá al margen de las relaciones de la carga que le entregue el piloto, la constancia de cuáles son los bultos que quedaron en la primera Aduana, y cuáles son los que siguen de tránsito para otro punto, requisito éste que llenará en la columna observaciones de dichos documentos y en tinta carmín".

"Artículo 15.° — Queda obligado el citado Guarda a revisar oportunamente los cierres de las bolsas, de encomiendas, sacos postales y precintos de los demás bultos, y si notare violación de los mismos, procederá a labrar un acta con presencia del empleado del correo y del representante de la Empresa en la localidad, dejando constancia de las irregularidades notadas, y elevándola firmada por todos los intervinientes a la superioridad, con el fin de dejar debidamente aclarado el motivo de la violación de dichos cierres, etc. Sin perjuicio de lo que se deja establecido en este artículo, el empleado aduanero y el del correo, precintarán convenientemente la bolsa o bulto, dándole el destino respectivo con constancia de ello en la referida acta".

"Artículo 16.° — Recibida en la Oficina del Correo la bolsa a que alude el artículo anterior, se procederá a su apertura en presencia del apoderado de la Empresa a la que pertenezca el avión, del consignatario, del Jefe del Correo local y de un Guarda aduanero, y si dicha bolsa contiene mercaderías sujetas a derechos, serán consideradas éstas en infracción y pasibles por lo tanto de las sanciones que determina el Art. 3.° de la presente reglamentación, y se aplicará además a la Empresa transportadora, una multa de mil pesos oro sellado, siempre que dichas mercaderías no vengan contenidas en bultos postales".

"Artículo 17.° — Los bultos descargados de la primera aduana, se irán cotejando en cuanto a marcas, números, consignación, etc., con los datos especificados en las relaciones de la carga, y permanecerán custodiados por el Guarda Aduanero, debiendo colocarse en bolsas adecuadas que serán proporcionadas por las mismas Empresas. Una vez cumplido este requisito, las bolsas serán cerradas y precintadas con el sello oficial de la Aduana y con el de la Empresa, transportándose custodiadas por el Guarda hasta el local de la Aduana, donde serán entregadas conjuntamente con la declaración del piloto y de dos ejemplares de las relaciones de carga contra recibo del empleado encargado de la Oficina de encomiendas".

"Artículo 18.° — Las diferencias que resulten en más o en menos en el desembarque de los bultos, si no fueren salvadas dentro de las 24 horas de terminada la descarga, serán castigadas con las penas que establece el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana".

"Artículo 19.° — El tercer ejemplar de las relaciones de carga será entregado por el Guarda de la primera Aduana al piloto del avión, debidamente refrendado, para que éste lo presente a las autoridades del Resguardo de la otra Aduana, en el momento de aterrizar el avión en jurisdicción de la misma".

"El Resguardo de la Aduana con jurisdicción en el aeropuerto, establecerá en cada una de esas relaciones, la diligencia de entrada y demás requisitos, como se deja establecido para la primera Aduana; envasando los bultos, que serán remitidos a la Oficina de Encomiendas, llenando las mismas formalidades".

"Artículo 20.° — La primera Aduana en que dé entrada el avión, abrirá carpeta con la declaración del piloto y un ejemplar de cada una de las relaciones de la carga que correspondan a la misma, copiando en todas ellas la diligencia de entrada, asignando a cada avión un número de registro correlativo, el que comenzará por el N.° UNO el 1.° de Enero de cada año. La otra relación se remitirá de oficio a la otra Aduana, a fin de que ésta la confronte con la entregada por el piloto, y establezca si los bultos despachados desde la primera Aduana, son los mismos que resultaron a la descarga".

"Artículo 21.° — La Aduana cotejará las relaciones remitidas de oficio por la primera Aduana, con las que haya entregado el piloto, y que sirvieron para abrir registro al avión, devolviéndolas inmediatamente de confrontadas a la Aduana remitente, con la debida constancia de la conformidad o diferencias que resulten de esa operación".

"Artículo 22.° — La primera Aduana, si han resultado conformes dichas relaciones, cancelará la operación de tránsito; y si acusan diferencias, procederá a la instrucción sumaria correspondiente, y aplicación de penas en la forma general establecida por las Ordenanzas de Aduana y Ley de la materia".

"Artículo 23.° — Las Aduanas utilizarán las relaciones de carga, como manifiestos generales, y girarán sobre ellas las pólizas de encomiendas correspondientes, que presenten los consignatarios de las mercaderías para su despacho a plaza. El despacho a plaza, se tramitará en un todo de acuerdo con las formalidades y sellados inherentes a las Encomiendas Postales Internacionales, y las mercaderías en tal condición tributarán los derechos de Aduana, como así los de almacenaje, eslingaje, estadística y todo otro impuesto a que estén sujetas a su importación".

"Artículo 24.° — Queda prohibida la introducción por vía aérea de aquellos estupefacientes y alcaloides, y toda otra mercadería, cuya importación no esté permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes, como así los objetos enumerados en el Art. 50 de la Ley N.° 11.281. Las armas y municiones de guerra estarán sujetas al permiso previo del Ministerio respectivo".

"Artículo 25.° — Asimismo, y en cuanto a la presentación de las pólizas de despacho y retiro a plaza, las mercaderías llegadas por vía aérea estarán sujetas a las multas del 2 y 5 o|o que para los casos generales establecen las Ordenanzas y Ley de Aduana y Ley N.° 11.248".

"Artículo 26.° — El giro de que trata el artículo 23.° deberá hacerse confrontándose las declaraciones de las pólizas con las contenidas en las relaciones entregadas por los pilotos, en cuanto a marcas, cantidad de bultos, contenido, consignatarios, etc., y no existiendo diferencias se conformarán las pólizas y se les dará el trámite que reglamentariamente corresponda para las mercaderías documentadas por Encomiendas Postales Internacionales. Sin perjuicio de ello, el empleado encargado de la confrontación, anotará en la columna observaciones de las relaciones, el número de póliza y fecha de esa diligencia, bajo su firma".

"**Artículo 27.°** — Las pólizas deberán presentarse acompañadas del original de la guía de que habla el artículo 5.°, que la Empresa entrega al interesado, expedida en el punto de procedencia de la mercadería; este documento servirá para acreditar ante la Aduana la propiedad de la mercadería y queda sujeto al pago del sellado que para los conocimientos en general y transferencias por vía de endoso, fijan las disposiciones contenidas en la Ley N.° 11.290 y demás disposiciones en vigor".

"**Artículo 28.°** — El documento a que alude el artículo anterior, para ser aceptado por la Aduana, deberá contener además de sus propias enunciaciones, la siguiente constancia, suscripta y sellada por los representantes de las Empresas, con asiento en el lugar de la consignación de las mercaderías: "Certifico que la firma que suscribe el presente documento pertenece a...... (representante de nuestra Compañía en...... (citar lugar) o nuestro piloto......que es auténtica y que nos responsabilizamos de la misma como así también de las diferencias en cuanto a la cantidad de bultos consignados en la relación general de la carga, hasta el momento de la entrega de éstos bajo recibo a la Aduana. El documento mencionado seguirá igual suerte que los boletos avisos que se utilizan para el despacho de las Encomiendas Postales".

"**Artículo 29.°** — Las aeronaves que realicen viajes a la República desde cualquier procedencia, sin tocar en Aduanas argentinas de frontera, sólo podrán aterrizar o acuatizar en lugares habilitados especialmente por el Poder Ejecutivo, y la Aduana de la Capital deberá intervenir en la diligencia de entrada, vigilancia, recepción de las mercaderías, despacho de salida, etc., procediendo en un todo con sujeción a lo que se establece en la presente reglamentación".

"**Artículo 30.°** — En caso que cualquier avión dedicado a la actividad que se reglamenta, se vea obligado a efectuar descensos o trasbordos forzosos en lugares no habilitados de la República, su piloto establecerá en su libro de navegación y en el documento llamado "declaración del piloto", las circunstancias del hecho, y dicha constancia será firmada además del piloto, por los tripulantes del avión y pasajeros que se prestaren a ello, con indicación de sus domicilios .En los casos de trasbordo de mercaderías, equipajes, etc., por las mencionadas causas, la citada declaración y demás documentos de lo trasbordado, serán entregados al piloto del avión que recibe el trasbordo, bajo el recibo de éste, para su conducción, presentación en destino, y lleno de todas las demás formalidades que se prescriben en el presente reglamento".

"**Artículo 31.°** — El piloto que durante el vuelo sobre territorio o aguas de jurisdicción nacional, deje caer sin causa justificada, bolsas o bultos conteniendo o no mercaderías sujetas a derechos, incurrirá en una multa de cinco mil pesos oro sellado, a beneficio del Fisco, y las mercaderías en caso de ser halladas, serán comisadas a beneficio de quien denuncie el hecho. No se incurrirá en esta penalidad en el caso en que los bultos sean arrojados por razones de fuerza mayor, como ser: necesidad de arrojar carga para aligerar el avión con el objeto de evitar descensos forzosos o el naufragio de la máquina; en dichas circunstancias, el piloto establecerá iguales constancias que las indicadas en el artículo anterior, indicando además, con la mayor precisión posible, el lugar en que haya arrojado los efectos. En los casos de trasbordo, el piloto dejará en las referidas constancias, la expresa, de si los precintos o cerraduras de las bolsas o bultos, están o no en perfectas condiciones".

"**Artículo 32.°** — A los efectos de las responsabilidades por las infracciones que se dejan señaladas en la presente reglamentación, que cometan los empleados o apoderados de las Empresas de aeronavegación, éstas al inscribirse en la forma indicada en el artículo 2.°, darán fianzas a satisfacción de las Aduanas, y la inscripción de que habla dicho artículo, se efectuará con las formalidades prescriptas en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1931, sobreentendiéndose que por este solo acto, aceptan este reglamento, se comprometen a acatarlo y asumen la responsabilidad por las penas y multas que correspondan".

"**Artículo 33.°** — Para la entrada y salida de pasajeros que efectúen viajes de turismo, por vía aérea, entre nuestro país y extranjeros, las Aduanas ajustarán sus procedimientos a las prescripciones contenidas en los artículos 29 y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281".

"**Artículo 34.°** — Quedan facultadas las Empresas acogidas al presente reglamento, para conducir pasajeros procedentes de países extranjeros con destino a la República, que en el momento de su embarque no hubieran presentado sus documentos de identidad debidamente legalizados por los cónsules argentinos de su procedencia, **bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa** y obligación de dar cuenta de esa circunstancia, en el momento del arribo del avión a su punto de aterrizaje o acuatizaje en la República, a las autoridades nacionales de Inmigración y Sanidad con el objeto de que éstas tomen la intervención correspondiente. Los pasajeros comprendidos en esta excepción, abonarán a su arribo, las tasas que al efecto prescribe el arancel consular vigente, sin recargo".

EXPORTACION POR VIA AEREA

"**Artículo 35.°** — Provisoriamente y hasta nueva disposición, la exportación de encomiendas por vía aérea, quedará sujeta a las siguientes formalidades: a) Las encomiendas serán presentadas directamente por los interesados a las Aduanas, debiendo éstas consignar en una planilla y a medida que se vayan presentando, el número de orden de las encomiendas, nombre del remitente, destino, detalle genérico de las mercaderías, valor y derechos a percibirse, o si ellas son libres. b) Percibidos los derechos que correspondan, otorgado el recibo del pago y selladas las encomiendas a lacre, con el sello de la Aduana expedidora, serán entregadas a los interesados, a fin de que puedan ocurrir a la Empresa porteadora a los efectos del embarque. c) El piloto del avión conductor, formulará una relación por duplicado, de la carga o encomiendas que recibe a su bordo, entregando uno de los ejemplares al Guarda de la Aduana destacado en el aeropuerto, para que éste haga la confrontación reglamentaria. d) No teniendo dicho empleado observaciones que hacer, los bultos serán envasados en las bolsas que proveerá la Empresa, y embarcados de inmediato. e) Si hubiera diferencias en más o en menos, ellas serán rebajadas o adicionadas a la relación, bajo constancia y firma del piloto, dueño de los efectos y Guarda Aduanero. f) Iniciado el vuelo, el Guarda establecerá en uno de los ejemplares de la relación de embarque, la hora y fecha de salida; sellada y firmada, la remitirá a la Aduana, donde será archivada en carpeta especial".

"**Artículo 36.°** — Las aeronaves nacionales que se establezcan para el transporte de mercaderías, pasajeros, etc., en las condiciones señaladas en este reglamento, gozarán de todas las franquicias que consagran los artículos 3.°, inciso 3.° de la Ley 11.250 y 14.° de la N.° 10.606".

"**Artículo 37.°** — Quedan autorizadas las aeronaves extranjeras para el transporte de mercaderías nacionales o nacionalizadas, entre puntos del territorio nacional, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de fecha 13 de Enero del corriente año".

"**Artículo 38.°** — Comuníquese, etc.".

JUSTO. — **Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.**

DECLARACIÓN DEL PILOTO

Del Avión ______ En su viaje N.° ______ Fecha ______

De ______ Con destino a ______

TRIPULACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	EDAD

PASAJEROS

N.° DE ORDEN	DOCUMENTO	N.°	APELLIDO Y NOMBRE	SEXO	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	PUNTO DE PROCEDENCIA	OBSERVACIONES DEL VISITADOR

CARGA

ESTADO SANITARIO ______

PILOTO

N.° 1 - Modelo del formulario de "declaración del piloto" que establece el Art. 4°, en formato oficio.

GUIA

....
Punto de origen Fecha

Para transportar por avión de .... a ....

Consignado a .... para ....

Dirección ....
Calle y número Ciudad Teléfono

Cantidad y descripción de los bultos	Descripción del contenido	Valor declarado	Volumen en cm. cubicos	PESO	
				Kgs.	Grs.

Modelo de Guía que establece el Art. 5º. en formato oficio.

RELACION

TRANSPORTE POR EL AVION .... FECHA .... 19 ....
(MARCA DE IDENTIDAD)

EMBARCADO POR .... DE ....

CONSIGNADO A .... DESTINO ....

MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO		VALOR	PESO	
					Kgs.	Grs.

OBSERVACIONES

....
PILOTO AL MANDO DEL AVION (O AGENTE)

Modelo de Relación que establece el Art. 5º, en formato oficio

Ministerio de Guerra

Pensión.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.452. — 3813. — Visto el expediente R. 21.497|930 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditar General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una, a las señoritas Estela, Alcira y Sara Albertina Ruedas, en su carácter de nietas solteras del Guerrero de la Independencia, Teniente graduado de Capitán, don José María Ruedas, debiéndoseles liquidar desde el día 30 de Junio de 1930, fecha en que presentaron la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de 19 de Mayo de 1931 (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.454. — 3814. — Visto el expediente L. 20.168|930 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidentes de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.), cien pesos moneda nacional, a la señora Manuela Virginia Rojas de Lampasona, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.°, don José Gabriel Rojas, debiéndosele liquidar desde el día 14 de Junio de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.455. — 3815. — Vistos los expedientes Z. 20.217|931 y F. 25.937|931. (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Art. 12, inciso 4.°, concédese la pensión mensual de ($ 67.60 m|n.) sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Veterinario de 4.ª don José Febre Zavalía, a su viuda, doña Hebe Lesvignes de Febre Zavalía, hijas solteras María Nélida y Juana Josefa Francisca María Mercedes Febre Méndez e hijo menor, Miguel Angel Febre; debiéndoseles liquidar a la señora Hebe Lesvignes de Febre Zavalía y menor Miguel Angel Febre, con anterioridad al día 16 de Febrero de 1931, la cantidad mensual de ($ 45.06 m|n.) cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional, y a las señoritas María Nélida y Juana Josefa Francisca María Mercedes Febre Méndez, la de ($ 11.26 m|n.) once pesos con veintiséis centavos moneda nacional, a cada una a contar del día 25 de Noviembre de 1931, fecha en que presentaron su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Resérvese la parte de pensión correspondiente a las señoritas María Nélida y Juana Josefa Francisca María Mercedes Febre Méndez, hasta tanto completen la documentación exijida por las prescripciones reglamentarias vigentes.

Art. 3.° —Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13456. — 3816. — Visto el expediente Q. 509|932 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La pensión de ($ 500,00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, mensuales, que por Ley número 11.293 disfrutan actualmente la señora Anunciación Caro de Quiroz y señoritas Jacinta y Victoria Quiroz, en su carácter de viuda e hijas solteras, respectivamente, del Teniente Coronel don Pascual Quiroz, Expedicionario al Desierto, se liquidará en la proporción siguiente: a la señora Anunciación Caro de Quiroz, la cantidad mensual de ($ 250,00 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda naiconal y a las señoritas Jacinta y Victoria Quiroz, la de ($ 250,00 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de maquinaria con destino al Arsenal José María Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13449. — 3817. — Visto el expediente A., L., 6843|932, (corresponde 1), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir un pequeño equipo compresor para 60 atmósferas, accionado por motor de corriente alternada 3 x 220 Volts. 50 ciclos y un equipo Marelli, compuesto de una bomba centrífuga tipo F. 45|3, A. N.° 50|2, con tres discos impulsores, con destino al Arsenal José María Rojas, atento a lo manifestado por esa Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., un pequeño equipo compresor para 60 atmósferas, accionado por motor de corriente alternada 3 x 220 Volts. 50 ciclos, por la cantidad de ($ 1.517,00 m|n.) un mil quinientos diez y siete pesos moneda nacional, y a Motores Marelli S. A., un equipo Marelli, compuesto de una bomba centrífuga tipo P. 45|3, A. N.° 50|2, con 3 discos impulsores, por la cantidad de ($ 800,00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 2.317,00 m|n.) dos mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al inciso 31, ítem 8, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de 750 frazadas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13447. — 3818. — Visto el expediente, D. G. 1230|931, (corresponde 123), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir 750 frazadas color gris obscuro, de 2.000 mm. largo por 1.500 mm. ancho (peso 1.700 grs. cada una), con destino a la confección de 750 mantas para caballos, atento a lo manifestado por esa Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la casa Campomar y Soulas S. A., 750 frazadas color gris obscuro, al precio de ($ 3.70 m|n.) tres pesos con setenta centavos moneda nacional, cada una.

Art. 2.° — La cantidad de ($ 2.775,00 m|n.) dos mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al inciso 31, ítem 8, partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la adquisición de borceguíes y paño para la confección de uniformes con destino a los cadetes del Colegio Militar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13450. — 3819. — Visto el expediente Col. 47.021, Cde. 1, (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la adquisición de (96) noventa y seis pares de borceguíes de color y (210) doscientos diez pares de guantes de cabritilla, con destino a los Cadetes del Colegio Militar, que ha efectuado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.° del Superior Decreto de fecha 10 de Junio próximo pasado, inserto en Boletín Militar número 9093, 1.ª Parte; siendo estos elementos de imprescindible necesidad, atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Juan Bertucci, de (96) noventa y seis pares de borceguíes de color, de oscaria extranjera, según muestra presentada, al precio de ($ 18.50 m|n.) diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada par, y a la casa Capomaggi y Lauri, (210) doscientos diez pares de guantes de cabritilla, color marrón, según muestra presentada, al precio de ($ 4.05 m|n.) cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, cada par.

Art. 2.° — La suma de ($ 2.616.50 m|n.) dos mil seiscientos veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, será cubierta con fondos procedentes del inciso 31, ítem 7, partida 5 del Presupuesto de Guerra en vigencia.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la adquisición de paño para la confección de uniformes, con destino al Colegio Militar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13448. — 3820. — Vistos los expedientes Col. 47021, Cde. 4 y Td. 60.170 (D. G. A.), por los cuales, la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la adquisición de (490) cuatrocientos noventa metros de paño, diagonal verde oliva, de metros 1.40 de ancho, tipo verano, con destino a la confección de (130) ciento treinta gorras, (119) ciento veintinueve blusas, y (128) ciento veintiocho pantalones de montar, para cadetes, del Colegio Militar; y (550) quinientos cincuenta metros de paño, para vivos, colores reglementarios, con destino a la confección de hombreras de "quita y pon", para chaquetillas de brin cáñamo, y Depósito; que ha efectuado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.°, del Superior Decreto de fecha 10 de Junio próximo pasado, inserto en el Boletín Militar, número 9093, 1.ª Parte; siendo estos elementos de imprescindible necesidad, atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Ignacio Rodrigo, de:

	$ m|n.
(490) Cuatrocientos noventa metros de paño, diagonal verde oliva, tipo verano de metros 1.40 de ancho, al precio de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional el metro neto, C. I. F., Buenos Aires	5.390.00
(210) Doscientos diez metros de paño verde, para vivos, de metros 1.40 de ancho, al precio de ($ 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos moneda nacional, el metro	1.691.00
(125) Ciento veinticinco metros de paño grancé, para vivos, de metros 1.40 de ancho, al precio de ($ 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos moneda nacional, el metro	1.012.50
(85) Ochenta y cinco metros de paño negro, para vivos, de metros 1.40 de ancho, al precio de ($ 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos moneda nacional, el metro	688.50
(130) Ciento treinta metros de paño punzó, para vivos, de metros 1.40 de ancho, al precio de ($ 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos moneda nacional, el metro	1.05[illegible].00
Por pago al contado, con cinco por ciento de descuento, o a cinco meses de plazo.	
Total	9.845.00

Art. 2.° — La suma de ($ 9.845.00 m|n.) nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, será cubierta con fondos procedentes del inciso 31, ítem 7, partida 5 del Presupuesto de Guerra en vigencia.

Art. 3. °— Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte. tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Comprendiendo transitoriamente en el Cuadro 8 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a), al Comandante del Destacamento Mixto Formosa y al Oficial de Estado Mayor del mismo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

13518. — 3821. — Visto el expediente R. 38|931, Cde. 834, Secreto (M. de G.), por el que el Destacamento Mixto Formosa solicita asignación de partida para "gastos de representación y viáticos", al Jefe y Oficial de Estado Mayor del mismo, y considerándose necesaria su asignación para hacer posible la atención de erogación que por el concepto indicado deben efectuarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Compréndase transitoriamente en el Cuadro 8 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a), con asignación de ($ 150.00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, para "gastos de representación y viático", al Comandante del Destacamento Mixto Formosa y con la asignación de ($ 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, para gastos de "representación", al Oficial de Estado Mayor del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, fecho, archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

10831. — 3822. — Visto el presente expediente reservado letra A. número 2255|932 (D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Administración, y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe Militar número 23 (Tandil), al Teniente Coronel don Juan M. Podestá, de la D. G. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando la anterioridad de un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

13517. — 3823. — Visto el presente expediente, Esc. 19.554|932, (D. G. P.), lo informado por el señor Director de la Escuela de Caballería y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El nombramiento del Capitán don Juan C. Balbastro para Profesor de Instrucción Aplicativa del Arma y Servicio en Campaña (curso g), y del Teniente 1.° don José M. Sosa Molina, para Profesor de Equitación, Estudio del Terreno, Fortificación, y Trabajos de Campaña y de Armas y Tiro (curso g), a) y g), respectivamente, de la Escuela de Caballería, efectuado por Decreto del 20 de Abril del corriente año (Boletín Militar 9052, 1.ª Parte), deberá ser con anterioridad del 1.° de Febrero de 1932, fecha en que empezaron a dictar sus cátedras los causantes.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Rectificando la fecha de cesantía de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

13520. — 3824. — Visto el presente letra B. número 19.867|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 2 de Julio próximo pasado, inserto en el Boletín Militar, número 9112, 1.ª Parte, por el cual se declaró cesantes, con anterioridad al 31 de mayo del corriente año, a varios empleados del Instituto Geográfico Militar, por razones de economías, y estar en condiciones de jubilarse, en lo referente al Auxiliar 3.°, Regente del Boletín Militar, (inciso 10, ítem 2), Augusto Belitrand, C. 1887, M, 009.579, D. M. número 1, cuya cesantía, debe ser a partir del 25 de Julio próximo pasado, fecha hasta la cual prestó servicios.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de un proyector "Sperry"

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

13519. — 3825. — Visto el expediente C. 9377|932, (A. 7653|932, M. de G.), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir un proyector "Sperry", de la Sperry Gyroscope y Co.; atento lo manifestado por esa Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la Compañía Westinghouse Eléctric Internacional S. A., un proyector 'Sperry", de la Sperry Gyroscope y Co., por el equivalente en pesos moneda nacional de (890) ochocientos dólares oro americano.

Art. 2.° — La suma a que asciende esta compra, se imputará a la Cuenta "Reposición Elementos de Guerra".

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13633. — 3826. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado A. 2604|932, (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707, y número 27 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería don Antonio E. Arruti, (Clase 1886, Matrícula 964.957, Distrito Militar 18), de la Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del noventa y seis por ciento (96 o|o), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala prescripta por el artículo 13, Título III de la mencionada Ley número 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar a veintiocho años, dos meses y quince días (28 años, 2 meses y 15 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, cuatro años, cuatro meses y veintidós días (4 años, 4 meses y 22 días), que sumados forman un total de treinta y dos años siete meses y siete días (32 años, 7 meses y 7 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13637. — 3827. — Visto el expediente R. 26.460|31, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro, acordada por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1918, (B. M. número 4983, 1.ª Parte), al Capitán (R. A.), don Pedro R. Rodríguez, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 13 años, 1 mes y 23 días, que sumados a los anteriores forman un total de treinta y dos años nueve meses y ocho días)32 años, 9 meses y 8 días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13636. — 3828. — Visto el expediente M. 14.638|32, (D. G. P.), lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación, y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1909 (B. M. número 1, 1.ª Parte), al Maestro de Banda de 1.ª (R. A.), don Vicente Messina, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 15 años, 1 mes y 10 días, que sumados a los anteriores forman un total de treinta y ocho años, ocho meses y veinticinco días (38 años, 8 meses y 25 días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo determinado por el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Bonificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13634. — 3829. — Visto el expediente G. número 7516|930, (D. G. P.), lo informado por los señores Director General del Personal y Presidente de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Bonifícase la pensión de retiro del Maestro de 1.ª Fernando F. González, (Clase 1881, D. M. número 48, Matrícula 3.053.265), en un 3 por ciento por cada año que se haya excedido del máximum de servicios que determina la escala para tropa en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, de conformidad con lo prescripto en el número 29, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13639. — 3830. — Visto el expediente S. 18.956|931 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Matilde Castillo de Saravia, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente don Carlos Castillo, debiéndosele liquidar desde el día 25 de Agosto de 1931, fecha en que presentó la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13638. — 3831. — Visto el presente expediente, M. número 16.388|30, (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la Ley número 11.412, concédese a la señora Zenobia María de la Concepción Bonecase de Medina, con anterioridad del 26 de Abril de 1930, la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta, en estado de viudez, del extinto Guerrero de la Independencia, soldado Domingo Morales.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

13635. — 3832. — Visto el expediente C. 16.438|832, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación, y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Rosario Laura Coquet, hija soltera del extinto, señor Coronel, retirado, don Luis R. Coquet, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Luis Regino Coquet, por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1927, (B. M. número 7752, 1.ª Parte), por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 650.00 m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Máximo Sotelo, (C. 1904, D. M. 68, M. 798.839), argentino, soltero, de 27 años de edad, perteneciente al Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando la sentencia recurrida, que condena al Cabo Máximo Sotelo, (C. 1904, D. M. 68, M. 798.839), perteneciente al Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", como autor del delito de hurto con agravante, a la pena de cinco meses de prisión menor, a la destitución de empleo de suboficial, y al reintegro de ochenta pesos moneda nacional, ($ 80.00 m|n.) valor de la cosa hurtada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 162, 40,

41, y 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación, y 576, 530, 765, inciso 11 y 580 del Código de Justicia Militar, sin abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar;

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Noviembre 18 de 1931. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Luis Bruce, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario, — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 18 de 1932. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13264. — 3833. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa S. N.° 9702|932, (D. G. P.), (S. N.° 683|932, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Máximo Sotelo, (C. 1904, D. M. 68, M. 788.839), perteneciente al Regimiento de Caballería número 10 "Húsares de Pueyrredón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese, lo pertinente (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justcia Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Declarando cesante al Auxiliar 6.° de la Dirección de Ganadería, don Rafael Severino.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

13120. — 1166. — Visto el expediente 33151-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 6.°, Ayudante de Veterinario, de la División de Frigoríficos de la Dirección de Ganadería, inciso 4.°, ítem 1, del presupuesto general vigente, señor Rafael Severino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Teodoro Alfredo López Lotero, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13241. — 1167. — Exp. 98255-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don Teodoro Alfredo López Lotero, la fracción Este del solar A, de la manzana 97 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Direcció[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Teodoro Alfredo López Lotero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este del solar A, de la manzana 97, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Manuel Antonio Vallejos, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13242. — 1168. — Exp. 93433-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Septiembre de 1926, se concedieron en venta, a don Manuel Antonio Vallejos los solares A y D, manzana número 61 del Pueblo Bompland, en el Territorio Nacional de Misiones, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichas tierras, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Antonio Vallejos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A, y D, manzana número 61, del Pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuseta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Federico Odemann, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13243. — 1169. — Exp. 98344-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Julio de 1931, se concedió en venta a don Federico Odemann, la quinta 77 (antes manzana 75), del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárnse cumplidas por don Federico Odemann, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la quinta 77 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Juan Scullier, Provincia Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13244. — 1170. — Exp. 97315-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Julio de 1931, se concedió en venta a don Juan Scullier, el solar A, de la manzana 33 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, deacuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Juan Scullier, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana 33 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Título de Propiedad a favor de Suc. de Pedro Lisa, Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13245. — 1171. — Exp. 91005-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1900, se concedió en venta a don Pedro Lisa, los solares A, B, manzana número 114, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichas tierras, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas por la Sucesión del adjudicatario, las obligaciones contraídas, ya que con el testimonio de fojas 54, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por la Sucesión de don Pedro Lisa, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en los solares A, B. manzana N.° 114, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Suspendiendo entrega de productos forestales al FF. CC. del Estado por don Eduardo Fernández Cutiellos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13246. — 1172. — Exp. 93718-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de Enero 15 de 1926, se aprobó el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y el señor Eduardo Fernández Cutiellos, para la explotación forestal del lote 14, de la Sección 2.ª, del Territorio del Chaco, teniendo, entre otras, la obligación de entregar productos forestales a la Administración General de los FF. CC. del Estado y Dirección General de Navegación y Puertos;

Que estas Reparticiones, a fojas 22 y 25, respectivamente, manifiestan no tener interés, por ahora, en recibir los productos de referencia, por lo que corresponde eximir al concesionario, hasta nueva disposición, de la obligación de entregar aquéllos, sin perjuicio de dejar establecido, que si más adelante cambiasen las circunstancias invocadas y se resolviera hacerla efectiva, el contratante deberá dar cumplimiento a la mencionada exigencia; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndase la entrega a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, y Dirección General de Navegación y Puertos, de los productos forestales a que está obligado el concesionario, don Eduardo Fernández Cutiellos estableciéndose que en cualquier momento podrá hacerse efectiva dicha obligación, de acuerdo con los términos del contrato, a cuyo efecto las Reparticiones aludidas darán aviso con una anticipación de noventa días.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de don Joaquín Lezcano Almada, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13247. — 1173. — Exp. 53138-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de Agosto de 1927, apartado 53, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con don Joaquín Lezcano Almada, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 100 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua C, del lote 17, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 14, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Joaquín Lezcano Almada, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cien hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua C, del lote 17, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Gregorio Munain, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13248. — 1174. — Exp. 96877-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 22 de Noviembre de 1927, apartado 17, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con don Gregorio Munain, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A, del lote 6 de la fracción D, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras, y don Gregorio Munain, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubi-

cada en la legua A, del lote 6 de la fracción D, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Eusebio Ehijos, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13249. — 1175. — Exp. 94586-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Noviembre de 1927, apartado 4, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con don Eusebio Ehijos, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.000 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este de la legua B, del lote 17, fracción A, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 122, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Eusebio Ehijos, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este de la legua B, del lote 17, fracción A, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Aparicio Ruiz, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13250. — 1176. — Exp. 101508-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Agosto de 1928, apartado 49, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con don Aparicio Ruiz, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.175 hectáreas, ubicadas en los lotes 3, 13, 14 y 20 de la Colonia Mixta Ituzaingó, en el Territorio de Formosa;

Que la Dirección de Tierras, ha extendido contrato a favor del nombrado, únicamente por la superficie de 3.550 hs. aproximadamente, en razón de no coincidir la acordada por la resolución Ministerial anteriormente citada, con ninguna subdivisión regular, por lo que corresponde disponer la aprobación del contrato extendido a fojas 35, subscripto por el interesado y formulado en las condiciones vigentes, de acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Aparicio Ruiz, por el que se le concede, en las condiciones vigentes a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil quinientas cincuenta hectáreas ubicada en la parte Sud del lote número 3, y partes Sud-Oeste de los lotes 13 y 14, todos de la Colonia Mixta Ituzaingó, en el Territorio de Formosa.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de 8 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Antonia Fuentes, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13251. — 1177. — Exp. 103069-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, se concedió en venta a doña Rosa Barrios, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Antonia Fuentes (testimonio judicial de fojas 33), el solar F, manzana 56, del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Antonia Fuentes, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F, manzana 56 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José Dolores Quiñones, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1832.

13252. — 1178. — Exp. 99813-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 19 de Enero de 1932 (fojas 13), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Dolores Quiñones, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud-Oeste de la legua C, del lote número 45, de la zona A. del Territorio de Formosa;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 16), se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 20, por la superficie aproximada de 1.986 hectáreas, 59 áreas, 67 centiáareas ubicada en la mitad Sud-Oeste de la fracción C, del lote número 45, por ser esta el área más aproximada a la concesión, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José Dolores Quiñones, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil novecientas ochenta y seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, seite centiáreas ubicada en la mitad Sud-Oeste de la fracción C, del lote número 45 de la zona A, en el Territorio de Formosa, quedando en consecuencia rectificada en cuanto a las dimensiones de la concesión la resolución de fecha 19 de Enero de 1932.

Art. 1.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.° es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Florentino Alvarez, Territorio de Río Negro; y dejando sin efecto el celeb. con Pedro San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13253. — 1179. — Exp. 48125-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Enero de 1928, fojas 32, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Florentino Alvarez, contrato para el arrendamiento de la legua A, del lote 41, Sección III y legua B, del lote 50, Sección IV, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 38, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación, por lo que quedaría sin efecto la resolución de 23 de Marzo de 1927, en la parte que dispone formular contrato a favor de don Pedro San Martín, por la mitad Sud de la legua A, del lote número 41 cuya adjudicación renuncia éste a fojas 24,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Florentino Alvarez, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la sueprficie aproximada de cinco mil hectáreas, constituída por la legua A, del lote 41, Sección III y legua B, del lote 50, Sección IV, ambas de la zona de Influencia de los Ferrocarriles del Estado en el Territorio del Río Negro, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución de 23 de Marzo de 1927, en la parte que autoriza formular contrato de arrendamiento con el señor Pedro San Martín, por la mitad Sud de la legua A, del mencionado lote número 41.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores Eduardo Heriberto Donkin y Luis Salinas, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

13254. — 1180. — Exp. 112265-1931. —Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1928, fojas 32, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con los señores Eduardo Heriberto Donkin y Luis Salinas, contratos para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este y al Sud de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, al primero y 950 hectáreas, aproximadamente en tierras sin mensurar, a unos dos mil metros al Este de la Misión Laishi, y a mil metros al Norte de la Sucesión Oliver, al segundo, y habiéndose extendido los respectivos instrumentos que corren agregados a fojas 59 y 56, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, los contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y los señores Eduardo Heriberto Donkin y Luis Salinas, por los que se les concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento, al primero de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este y al Sud de la Colonia Formosa, y al segundo, la extensión de novecientas cincuenta hectáreas, ubicada en tierras sin mensurar, a unos dos mil metros al Este de la Misión Laishi, a mil metros al Norte de la Sucesión Oliver, ambas superficies del Territorio de Formosa.

Art. 2.° De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación de los contratos a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de los interesados de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en ellos un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reserva de superficie para necesidades del Consejo Nacional de Educación, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13255. — 1181. — Exp. 5936-1932. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de una hectárea, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la fracción B, del lote agrícola número 31 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, con destino a la instalación de la Escuela número 103, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo cual, dado los fines que se persiguen, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la instalación de la Escuela número 103, la superficie de una hectárea, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la fracción B, del lote agrícola 31 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones, y vuelvan a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Carlos Princich, Territorio de Formosa. — Rectificando Res. que aut. arrend. con Princich y Rigonatto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.256. — 1182. — Exp. 107549-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Agosto de 1928, apartado 39, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con los señores Carlos Princich y Félix Rigonatto, en condominio, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Nord-Este de la legua A, del lote N.° 47, Zona A, del Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse la citada resolución acordado el arrendamiento a favor de los señores Princich y Rigonatto, en condominio, se ha incurrido en error, ya que de las informaciones agregadas a fojas 1, 3, 19, 43 y 45 se comprueba que el verdadero ocupante y solicitante de la tierra es el señor Carlos Princich, por lo cual, la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 42 a favor de este último y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación, previa rectificación de la resolución de 16 de Agosto de 1928, en la parte que dispone celebrarlo con los señores Carlos Princich y Félix Rigonatto, en condominio; atento lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Carlos Princich, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, constituídas por la mitad Nord-Este de la legua A, del lote número 47, Zona A, en el Territorio de Formosa, quedando en consecuencia rectificada la resolución de 16 de Agosto de 1928, en la parte que autorizó el arrendamiento a nombre de don Carlos Princich y don Félix Rigonatto, en condominio.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Orden de Pago número 85, disponiendo la entrega de la suma de pesos 1.512.40 moneda nacional, por reintegro de sumas abonadas por diversos conceptos y devolución de depósitos realizados al solicitar patentes de inversión

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

O|P. 85. — 1189. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue a las Reparticiones y personas que a continuación se expresa, la suma de un mil quinientos doce pesos con cuarenta centavos (pesos 1.512.40 m|n.) moneda nacional, por reintegro de sumas abonadas por diversos conceptos y devolución de depósitos realizado al solicitar patente de invención, de las que han desistido o les han sido denegadas:

				Imputación: "Devoluciones" $ m|n.
1)	Exp.	3797-932	a Juan Hummel y José Senhart	41.40
2)	"	6900- "	" The Standard Stoker Company, Inc	77.55
3)	"	6261- "	" Aktiebolaget Separator	129.15
4)	"	7842- "	" Adressograph Company	129.15
5)	"	8143- "	" Parcofil A. G.	77.50
6)	"	8825- "	" Louis John Simón	62.—
7)	"	4226- "	" Juan Zaccheo	103.40
8)	"	10489- "	" Juan Noguer	100.—
9)	"	10490- "	" Esteban Fortuny	50.—
10)	"	10488- "	" N. Muñoz Sauca y Cía.	50.—
11)	"	4568- "	" Giménez, Rehder y Cía.	20.65
11)	"	4568- "	" Adriano Malusardi, Adriano Malusardi hijo o Renato Bianucci	50.—
12)	"	9780- "	" Benjamín Jocobs Parmele	180.90
13)	"	55429- "	" la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que abone al señor Julio Pommez, la suma de pesos 200.— m|n., en concepto de reintegro del importe que abonará por el 2.° semestre de pensión de su hijo Jorge Pommez, en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, en razón de haberse retirado por enfermedad, con imputación a "Cuotas de Alumnados, Presupuesto 1932"	200.—
14)	"	113547 "	" la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que abone al señor Nemesio Camargo, la suma de pesos 30 m|n., en concepto de reintegro del importe que abonara por fallas de 30 chapas de barrera, último modelo, en su carácter de garante de Antonio Dergans, con imputación a "Arrendamiento de Barrera contra la Langosta"	30.—
15)	"	32529- "	" La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que abone a la S. A. Frigorífico Gualeguaychú, la suma de pesos 89.80 m|n., en concepto de reintegro del importe que abonara de más por impuestos a la faena del mes de Junio ppdo., con imputación a la "Ley N.° 11.226"	89.80
16)	"	2161- "	" la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que abone al señor Pedro Lorenzo Ibarra, la suma de pepesos 100.90 moneda nacional, en concepto de reintegro del cargo que se le formuló por uso de pasajes, con imputación a "Varios y Multas, Defensa Agrícola 1932" ..	100.90
17)	"	113688- "	" la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que abone al señor Carlos Campero, la suma de $ 20.— m|n., en concepto de reintegro del importe que abonó por el arrendamiento de un carro pulverizador D. A. que no utilizó, por no estar en condiciones, con imputación a "Arrendamiento de Barrera contra la Langosta"	20.—
			Total	1.512.40

Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Acuerdo General de Ministros autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a construir una Planta de Almacenaje y despacho de combustibles, en terreno de su propiedad, ubicado sobre el río Paraná, en el Departamento de San Lorenzo (Santa Fe), pudiendo invertir hasta la suma de pesos 1.100.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1932.

13.258. — 1190. — Exp. 112625-932. — Vistas estas actuaciones (expediente 112625-932), por las cuales la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para ejecutar obras por valor de pesos 1.100.000 moneda nacional, tendientes a habiiltar una Planta de Almacenaje y despacho de combustible, que se erigirá en terreno de su propiedad, ubicado sobre el río Paraná, en el Departamento de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, terreno cuya adquisición fué aprobada por Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las obras solicitadas está comprendida en el plan a desarrollar por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el propósito de disminuir el costo de distribución de sus productos, en beneficio del consumidor;

Que con la Planta proyectada se subsanarán los inconvenientes que traban el normal desenvolvimiento de las actividades de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la zona de influencia del Puerto de Rosario, dado que actualmente sólo cuenta con un terreno de dimensiones reducidas, en el Puerto de referencia, en el que no se han podido hacer todas las instalaciones propias de Plantas similares;

Que la Repartición recurrente ha previsto en su Presupuesto vigente (inciso 3.°, ítem 2.°, partida 36), los recursos necesarios para sufragar los gastos que demande, durante el año en curso, la ejecución de las obras indicadas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a construir una Planta de Almacenaje y despacho de combustibles, en terreno de su propiedad, ubicado sobre el río Paraná, en el Departamento de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.100.000.— m|n.).

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la mencionada Repartición a adquirir directamente, con los requisitos establecidos en la Ley de Contabilidad y sus correlativas, todos los elementos necesarios para la construcción, el montaje y habilitación definitiva de dicha Planta.

Art. 3.° — El gasto que demande esta autorización por las obras que se ejecuten durante el año en curso, será imputado al inciso 3.°, ítem 2.°, partida 36 del Presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el corriente año, hasta la suma de novecientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 930.000), y el excedente o sea la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 170.000.— m|n.), al Presupuesto del año próximo venidero, para lo cual la citada repartición preverá en el mismo, la partida correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — C. Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo.

Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno del 19|11|932, que autoriza al Departamento de Agricultura, para invertir pesos 200.000.— m|n., en la adquisición directa elementos para elaborar el producto químico "Defensa Agrícola".

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

13.339. — 1191. — Exp. 21601|932. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de Noviembre del año en curso, que autoriza al Departamento de Agricultura para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.) moneda nacional, en la adquisición directa de los elementos destinados a elaborar, a medida que las necesidades lo reclamen, el producto químico denominado "Defensa Agrícola", los envases para su transporte y la construcción de pulverizadores con destino a la destrucción de la langosta, etc.,

Atento a los fundamentos mencionados en el referido Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Noviembre del año en curso, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Permitiendo la introducción de una partida de cinco kilogramos de maíz, procedente de Francia, y consignada al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en encomienda internacional número 42307.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.353. — 1192. — Visto este expediente (114181-1932), y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la introducción de una partida de cinco kilogramos de maíz, procedente de Francia y consignada al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en encomienda internacional número 42307.

Art. 2.° — La partida de maíz que se menciona deberá ser desinfectada, antes de entregarse a su destinatario, por medio del sulfuro de carbono, en las cámaras al vacío que existen en la Oficina Sanitaria de Imp. y Exp. de Plantas y Semillas, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto las últimas partes de los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 13 de Mayo último, referente a la entrega de una superficie de terreno a la Empresa del F. C. C. A., ubicado en el Dique 2 Este, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.354. — 1193. — Visto este expediente (12932-1931), y atento lo manifestado por la Escribanía General de Gobierno, a fojas 19, respecto del otorgamiento de la escritura declaratoria correspondiente a la reducción de la superficie que ocupa la Empresa del F. C. Central Argentino, con un elevador de granos en el Dique 2 Este, del Puerto de la Capital, dispuesta por Decreto de 13 de Mayo último, (fojas18),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la última parte del artículo 2.° del Decreto de fecha 13 de Mayo último, que dice: "Previa la correspondiente escritura ante la Escribanía General de Gobierno", y la parte final del artículo 3.°, que, en concordancia con lo anterior, dice "y pase a la Escribanía General de Gobierno"; y vuelva al Ministerio de Hacienda a los demás efectos del citado Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar de la Dirección de Ganadería don Ceferino Balciron.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.355. — 1194. — Visto el expediente 33642-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 8.°, de la División Frigoríficos, de la Dirección de Ganadería, inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto General vigente, don Ceferino Balciron.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante al Ayudante 1.° de la Dirección de Enseñanza Agrícola, don Luis Ravaglia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.481. — 1195. — Visto el expediente 54895-1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante 1.°, (cocinero) de la Escuela de Casilda, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola, inciso 9.°, ítem 2, del Presupuesto General vigente, señor Luis Ravaglia, a contar del 31 de Agosto ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto dictado con fecha 30 de Noviembre en curso, autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a recibir del Departamento de Hacienda, títulos de crédito argentino interno a la cotización del día en plaza, en cancelació de los importes adeudados por suministros de combustible a la Administración Nacional durante el año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

13.428. — 1196. — Exp. 112642-932. — Vistas estas actuaciones (expediente 112642 932), en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pide autorización para poder aceptar la proposición que le ha sido formulada por el Departamento de Hacienda en el sentido de cancelar los importes adeudados por el suministro de combustibles efectuado a las Reparticiones Nacionales durante el año en curso, mediante la entrega de títulos de crédito argentino interno a la cotización del día en plaza, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales acepta en términos generales la proposición, estima necesario se le faculte al mismo tiempo a realizar la venta de los títulos que reciba en pago de los suministros de referencia a fin de contar con recursos en efectivo;

Que, el temperamento precedentemente indicado es admisible si se tiene en cuenta que el importe de facturas de la misma índole, correspondiente a suministros hechos en ejercicios anteriores, aunque incorporado al presupuesto de dicha Repartición para el ejercicio de 1932, como un recurso en efectivo se ha dispuesto por Ley 11598 sea cancelado también en títulos de Renta Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a recibir del Departamento de Hacienda títulos de crédito argentino interno a la cotización del día en plaza, en cancelación de los importes adeudados por suministro de combustible a la Administración Nacional durante el año en curso.

Art. 2.° — Facúltase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a realizar la venta de dichos títulos para satisfacer las necesidades de su desenvolvimiento industrial y comercial, a medida que ellas lo requieran.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento Contaduría General de la Nación. Casa de Moneda y Tesorería General, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al crédito Público Nacional a sus efectos; fecho, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto originado en el Departamento de Agricultura, sobre imputación al Anexo H, inciso 16, ítem 5, partida 21 del Pres. de la suma de $ 2.080.41, importe de cablegramas abonados por la Embajada Arg. en Londres.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13 482. — 1197. — Exp. 3766|932. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo manifestado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al Anexo H inciso 16 ítem 5, partida 21 del Presupuesto vigente por Ley número 11584 la suma de dos mil ochenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 2.080.41 m|n.), importe de los cablegramas abonados por la Embajada Argentina en Inglaterra, durante los meses de Enero a Mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Exp. 3.706|1932. — Memorándum N.° 465 de Abril 15 de 1932, por cablegramas del mes de Enero de 1932	235.75
Exp. 4.390|1932. — Memorándum N.° 1.832 de Mayo 9 de 1932, por cablegramas del mes de Febrero de 1932	556.91
Exp. 5.768|1932. — Memorándum N.° 2.416 de Junio 21 de 1932, por cablegramas del mes de Marzo de 1932	437.48
Exp. 6.173|1932. — Memorándum N.° 2.624 de Julio 4 de 1932, por cablegramas del mes de Abril de 1932	379.—
Exp. 7.680|1932. — Memorándum N.° 3.092 de Agosto 12 de 1932, por cablegramas del mes de Mayo de 1932	471.27
	2.080.41

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Mandando iniciar acciones contra la Soc. An. G. y Co. Menéndez Behety.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.485. — 1198. — Exp. 96894-1932 — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, para que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener el desalojo de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Menéndez Behety, del lote fiscal número 55 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que ocupa indebidamente; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional de Santa Cruz, para que interponga los recursos necesarios a fin de desalojar a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Menéndez Behety, del lote número 55 del Territorio de Tierra del Fuego, y si fuera el caso, adquirir recuperar o mantener la posesión del Estado sobre dicha superficie.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reserva de solares en el Pueblo San Carlos de Bariloche, T. del Río Negro, para el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

13 486. — 1199. — Exp. 90485-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se reserve con fines de utilidad pública, los solares A, D, de la manzana número 5 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, destinándose la mitad Este, del solar D, al Consejo Nacional de Educación para la construcción del local propio de la Biblioteca Popular, y la mitad Oeste del mismo solar y todo el A, a la Municipalidad del pueblo referido para un depósito y cuartel de bomberos;

Que los solares de referencia son fiscales y figuran libres de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en disponer dicha reserva; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública los solares A, D, de la manzana número 5 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y destínase la mitad Este del referido solar D, al Consejo Nacional de Educación, para la construcción del local propio de la Biblioteca Popular, y la mitad Oeste del citado solar D, más todo el A, a la Municipalidad del pueblo referido, para depósito y cuartel de Bomberos de la localidad, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reservando con destino a la D. G. de Correos y Telégrafos, solar en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.487. — 1200. — Exp. 10059-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la reserva del solar C, de la manzana número 41 del pueblo Las Lomitas, en el Territorio de Formosa, donde se halla instalada la Oficina de dicha Repartición en esa localidad;

Que de lo informado en estas actuaciones se desprende que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicaciones por lo cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar C, de la manzana número 41 del pueblo Las Lomitas, en el Territorio de Formosa, donde se halla instalada la Oficina de la referida Repartición en esa localidad, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación superficie en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.488. — 1201. — Exp. — 2470-1932. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas, en el lugar donde se halla instalado el edificio de la escuela número 74 de su dependencia, en el Territorio Nacional de Formosa;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras, se comprueba que el edificio de dicha escuela se encuentra ubicado en el ángulo Nord-Oeste de la legua D, del lote 21, Sección 2a. del referido Territorio, y teniendo en cuenta los fines que se persiguen, no hay inconveniente en disponer dicha reserva; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de dos hectáreas donde se halla instalado el edificio de la escuela número 74 de su dependencia, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua D, del lote 21, Sección 2a. del Territorio Nacional de Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Concesión acordando a don A. Bava, para explotar productos forestales, T. del Chaco, queda rescindida.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.489. — 1202. — Exp. 104416-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Junio 30 de 1928, (fojas 22) se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Antonio Pablo Bava, para la explotación forestal del lote 13 de la Zona A. del Territorio del Chaco, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y pliego que obran agregados a estas actuaciones;

Que el concesionario tomó posesión del referido lote el 17 de Septiembre de 1928, y a fojas 35 se presentó manifestando que debido a la falta de agua en dicha tierra no le ha sido posible iniciar los trabajos de explotación, por cuyo motivo solicita se rescinda el contrato referido, y se le devuelva el depósito que garantiza el cumplimiento de las obligaciones;

Que por Resolución de fecha 5 de Mayo de 1930, (fs. 39), se dispuso el reintegro de dicha garantía, y estando comprobada la circunstancia de fuerza mayor invocada por el señor Bava que le ha impedido cumplir con las condiciones estipuladas en el contrato, corresponde dejar sin efecto la mencionada concesión; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro (fojas 36 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindida la concesión acordada a don Antonio Pablo Bava, para explotar productos forestales dentro del lote 13 de la Zona A. del Territorio del Chaco, a que se refieren estas actuaciones, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ampliando con el solar C, quinta del antiguo Pueblo General Roca, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.490. — 1203. — Exp. 113432-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Octubre 5 de 1928 se aprobó el agrupamiento de la mayor parte de las manzanas fiscales del antiguo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, formándose quintas cuya superficie no fuera mayor de 2 manzanas más sus calles intermedias;

Que al tratarse el delineamiento de la quinta número LXI. formada por la manzana 69 y parte de la 92, se omitió incluir el solar C, de esta última, situado en el ángulo S. E. (plano de fojas 6);

Que a fin de proceder a la enajenación de dicho solar como integrante de la quinta LXI. corresponde ampliar la superficie de la misma con la inclusión de dicho solar, con lo cual viene a resultar aquélla con una extensión definitiva de 2 hectáreas, 25 áreas; atento lo informado por la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras, en el sentido de que no existe observación de carácter técnico que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase con el solar C, de referencia, y en la forma establecida en el plano de fojas 6, la quinta número LXI del antiguo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, la que queda con una superficie definitiva de dos hectáreas, veinticinco áreas, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de J. Pérez, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.491. — 1204. — Exp. 88194-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1928, (fojas 1 y 14), se concedió en venta al señor Julián Pérez, la mitad Nord-Oeste del solar D, de la manzana número 57, del Pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, cuyo valor se calcula en pesos 20.600 m|n., por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Julián Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar D, de la manzana número 57, del Pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de F. Fernández, T. del Chaco

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.492. — 1205. — Exp. 94543-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1925, se concedió en venta a don Fernando Fernández, la mitad Sud del solar A, manzana 11 del Ensanche Sud, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, del Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Fernando Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud del solar A, manzana 11 del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, del Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Suc. de don Ramón Arena, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.493. — 1206. — Exp. 89599-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de Febrero 29 de 1912 (fojas 87), se declaró vigente la concesión de venta acordada a don Ramón Arena por Decreto de Octubre 8 de 1906, sobre la chacra 36 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios de 10 de Enero de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas; y disponer se extienda el título de propiedad a favor de la Sucesión del nombrado ya que con el testimonio de fojas 88 se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por la Sucesión de don Ramón Arena, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 36 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña T. G. viuda de Zamer, Prov. Santa Fe

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.494. — 1207. — Exp. 91576-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha Abril 6 de 1883 (fojas 3 y 23) se concedió en venta a don Domingo Sandrigo, la fracción D, del lote 145 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876;

Que por los actos cuyas constancias obran agregados a este expediente (fojas 2, 10, 11, 19 a 21), resulta que esa superficie fué adquirida por don Lorenzo Zamer y producido su fallecimiento en el juicio sucesorio respectivo fueron adjudicados los derechos y acciones a la tierra de referencia a su esposa doña Teresa G. viuda de Zamer en su carácter de heredera declarada del nombrado (hijuelas de fojas 13 y 15);

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y demás exigencias de la ley, por lo cual habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese en virtud de los actos de fojas 2, 10, 11, 19 a 21, y 13 a 15, a doña Teresa G. viuda de Zamer, como concesionaria de la fracción D, del lote 145, de la Colonia Presidente Avellaneda, en al Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Declaranse cumplidas por doña Teresa G. viuda de Zamer, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en la tierra a que se hace referencia en el artículo 1.° de este decreto, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma, debiendo la interesada presentarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su anotación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de M. A. Mairini Territorio de Santa Cruz, y estableciendo verdadera ubicación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.495. — 1208. — Exp. 95460-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 25 de Octubre último, (fojas 19), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Miguel Angel Mairini, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 18.750 hectáreas ubicada en los lotes 54, 6 y 125 de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 25 en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación;

Que la Dirección de Tierras solicita se rectifique el aludido decreto de 25 de Octubre último, en la parte que por error mencionan a las leguas A, B, C, del lote número 20, que, conjuntamente con otras superficies constituyen las 20.000 hectáreas ubicadas en la Colonia General Las Heras, del Territorio citado y que fueron permutadas al señor Mairini, por las 18.750 hectáreas a que se refiere anteriormente, debiendo entenderse que son las leguas B, C, D, de dicho lote; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Miguel Angel Mairini, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de dieciocho mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en los lotes 54, 66 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Rectifícase el decreto de fecha 25 de Octubre último en la parte que determina que las leguas A, B, C, del lote 20, constituyen conjuntamente con otras superficies, las veinte mil hectáreas de la concesión anterior del señor Mairini, debiendo entenderse que son las leguas B, C, D, del referido lote.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de José Alonso, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

13.496. — 1209. — Exp. 100055-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 1.° de Octubre de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Alonso, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua Nord-Este del lote 11, frac. D, Sec. XV, del Territorio de La Pampa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 35 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tie-

rras y el señor José Alonso, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua Nord-Este del lote 11, fracción D, Sección XV, del Territorio de La Pampa.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la clásula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de José Zainao, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.497. — 1210. — Exp. 103.716-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 19, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Zainao, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua C, del lote N.° 23, fracción A, Sección AII, Territorio Nacional del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 16 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José Zainas por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C, del lote número 23, fracción A, Sección AII, Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasa, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña M. Helis viuda de Bordenave, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13498. — 1211. — Exp. 100926-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 56, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con la señora María Helis viuda de Bordenave, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.000 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote 6, fracción C, Sección A''', del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 17 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y la señora María Helis viuda de Bordenave, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote 6, fracción C, Sección A''', del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de I. M. Tschudi, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.499. — 1212. — Exp. 98182-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 90, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Iwan Máximo Tschudi, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.566 hectáreas, constituídas por la parte Este, del lote 5, fracción B, Sección D'', del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 20 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Iwan Máximo Tschudi, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil quinientas sesenta y seis hectáreas, constituídas por la parte Este, del lote 5, fracción B, Sección D'', del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de F. Zalazar, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.500. — 1213. — Exp. 54464-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Septiembre de 1927, apartado 71, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Félix Zalazar, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 30 héctareas, constituídas por una fracción de terreno ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua D, del lote 43, de la Zona A, en el Territorio del Chaco, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 9, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Félix Zalazar, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de treinta hectáreas, constituídas por una fracción de terreno ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua D, del lote 43, de la Zona A, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de A. Huircapan, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.501. — 1214. — Exp. 103731-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 30, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Antonio Huircapan, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada por la mitad Este de la legua A. y mitad Oeste de la legua B, ambas del lote 10, fracción C, Sección A'', del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Muircapan, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada por la mitad Este de la legua A. y mitad Oeste de la legua B, ambas del lote 10, fracción C, Sección A'', del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña V. R. viuda de Ibarra, T. de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13502. — 1215. — Exp. 99176-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Octubre de 1931, (fojas 27), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con doña Victoria Rodríguez Vda. de Ibarra, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superfiice aproximada de 1.600 hectáreas, ubicada en la parte Sud, del lote número 14, fracción A, Sección XIV, del Territorio de La Pampa;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 28), se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 35 por la superficie aproximada de 1.611 hectáreas, 50 áreas ubicada en la forma anteriormente citada, y habiéndose formulado aquél en las condiciones vigentes, y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiicones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y doña Victoria Rodríguez Vda. de Ibarra, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada un mil seiscientas once hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en la parte Sud, del lote número 14, fracción A, Sección XIV, en el Territorio de La Pampa, quedando en consecuencia rectificada en cuanto a las dimensiones de la concesión la Resolución de 1.° de Octubre de 1931.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condiicional y su validez queda sujeta al pago por parte de la interesada, de ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado el contrato un sello con al caláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña E. J. Gómez, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13503. — 1216. — Exp. 50968-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1928, (fojas 10), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con doña Evangelista Joaquina Gómez, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 500 hectáreas, ubicada en el lote número 47 de la antigua subdivisión de la Colonia Colí-Leufú, en el Territorio de La Pampa;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 13), se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 20, por la superficie de 493 hectáreas, 96 áreas, 54 centiáreas, 9100 centímetros cuadrados con la ubicación anteriormente citada, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y doña Evangelista Joaquina Gómez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, nueve mil cien centímetros cuadrados, ubicada en el lote número 47 de la antigua subdivisión de la Colonia Colí-Leufú, en el Territorio de La Pampa, quedando en consecuencia rectificada en cuanto a las dimensiones de la concesión la resolución de 16 de Agosto de 1928.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de efcha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de la interesada, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de R. Fasanelli, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13504. — 1217. — Exp. 95917-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Julio 15 de Mayo de 1928, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Rafael Fassanelli, contrato para el arrendamiento de la superficie de 5.000 héctáreas, ubicada en las leguas Nord-Este y Sud-Este del lote 4, fracción D Sección IAI, en el Territorio del Río Negro, habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 20, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y don Rafael Fasanelli, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas Nord-Este y Sud-Este del lote 4, fracción, D, Sección IAI, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Amsi Félix, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.505. — 1218. — Exp. 92987-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 9 de Noviembre de 1927, apartado 14, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Félix Amzi, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Amsi Félix (fojas 5, 6 vuelta y 19), contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250, hectáreas, ubicada en la mitad Norte, de la legua A, del lote número 1, fracción C, Sección I.II, Territorio Nacional del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 19, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Amsi Félix, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Norte de la legua A, del lote número 1, fracción C, Sección I.II, Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de la Soc. Com. Gariglio Brussino y Cía. T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.506. — 1219. — Exp. 93.188-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 11 de Mayo de 1931, (fojas 24), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con la Sociedad Comercial "Gariglio, Brussino y Mario Tomás y Ricardo Gariglio, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.540 hectaráeas ubicada en al siguiente fo ma: leguas fraccionarias B y C, del lote 23, D, del 24 y A, del 37 y leguas B, del 38, todos de la Sección VII del Territorio de Río Negro;

Que de acuerdo con al relación de limites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 25), se ha extendido el respectivo contrato que obra agregado a fojas 30 por la superficie aproximada de 7.379 hectáreas con la ubicación anterirmente, citada, en virtud de ser ésta el área más aproximada a la concesión de que se trata, y estando formulado aquél en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y la Sociedad Comercial "Gariglio, Brussino y Compañía", compuesta por los señores Juan Brussino, Mario Tomás y Ricardo Gariglio, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil trescientas setenta y nueva hectáreas, constituídas por las leguas fraccionarias B y C, del lote 23, legua D, del 24 y A. del 37, leguas B, del 38, todos de la Sección VII, de la Zona de Influencia, en el Territorio de Río Negro, quedando en consecuencia, rectificada en cuanto a las dimensiones de la concesión la Resolución de 11 de Mayo de 1931.

Art. 2.º — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de J. P. Cunningham, Territorio del Crubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13507. — 1220. — Exp. 98090-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Noviembre de 1927, apartado 19, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Jorge Patricio Cunningham, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento del a superficie aproximada de 6.200 hectáreas ubicada en los lotes números 18 y 13, fracción B, Sección F''', en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodesia (fojas 5), se ha extendido el respectivo contrato, que corre agregado a fojas 9, por la superficie referida, ubicada en la legua D, del lote 13, la legua A y parte Norte de la legua D, del lote 18, fración B, Seción F''', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, y estando formulado aquél en as condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Jorge Patricio Cunningham, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil doscientas hectáreas, ubicada enl alegua D, del lote 13, legua A. y parte Norte de la legua D, del lote 18, fracción B, Sección F''', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de E. A. Beynon, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

13.508. — 1221. — Exp. 55024-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 25 de Octubre de 1927, apartado 20, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Emilio Alano Baynon, cuyo verdadero nombre y apelido resulta ser Emilio Alano Beynon (fojas 22), contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en aparte Nord-Oeste del lote 1, fracción A, Sección FII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 17 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Emilio Alano Beynon, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Nord-Oeste, del lote 1, fracción A, Sección FII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don E. Tropán, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

13.509. — 1222. — Exp. 48119-1927 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 23 de Marzo de 1927, apartado 17, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Eusebio Tropán, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A, del lote 14, Sección IV, de la Zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 24, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato, celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Eusebio Tropán, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A, del lote 14, Sección IV, de la Zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro, debiendo la citada Repartición hacer suscribir en forma el contrato de referencia.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando rebaja del 50 o|o de los aforos para los concesionarios de explotación forestal de bosques fisca

Buenos Aires, Noviembre 30 de 19

13.510. — 1223. — Exp. 117.76. 1931. — Visto este expediente, en el q. la Dirección de Tierras aconseja adoptar algunas medidas relacionadas con rebajas a los aforos establecidos para los productos forestales de bosques fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación actual de la industria forestal, en su aspecto económico, exige una consideración especial de parte del P. E. en cuanto a los derechos establecidos para las explotaciones de bosques fiscales;

Que de acuerdo a los informes agregados a este expediente, procede disponer una rebaja del 50 o|o sobre los aforos vigentes, como medida de emergencia y hasta tanto el precio del extracto de quebracho alcance por lo menos, el valor de pesos oro 70 o|s. por tonelada, en cuya oportunidad quedará sin efecto; debiendo abonarse por leña, como único derecho un peso moneda nacional, por tonelada; y excluir el "trocillo" de dicha rebaja;

Que esas rebajas sólo corresponde aplicarlas a los productos forestales que se elaboren a partir de la fecha de este Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase una rebaja del cincuenta por ciento de los aforos en vigencia, para ser aplicada a los concesionarios de explotación forestal de bosques fiscales sujetos a contratos. — La rebaja acordada quedará sin efecto una vez que el precio del extracto de quebracho alcance el valor de setenta pesos oro sellado tonelada.

Art. 2.º — Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable únicamente para los productos forestales que se elaboren a partir de la fecha de este Decreto, debiendo la Dirección de Tierras proceder a efectuar un inventario de los ya trabajados que se excluyen de la rebaja, teniendo en cuenta además si fuera del caso las planillas de existencia agregadas a este expediente.

Art. 3.º — El productoleña pagará como único derecho un peso moneda nacional, por tonelada, y el "trocillo" queda excluído de la rebaja dispuesta por el presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras la que deberá proseguir la investigación de que se da cuenta en este expediente.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

F. C. del Sud. — Ramal Vergara a Lezama. — Construcción parada en Km. 145|081,40. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.227. — 3344. — Expediente 25.271-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su consideración el plano número C. 4665, diagrama de señales S. D. 1252 Gd., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de una parada para el servicio de pasajeros y cargas en el Km. 145|051,40 del Ramal de Vergara a Lezama, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que procede aprobar los documentos presentados, con la salvedad de que las casas de circunvalación deberán ser habilitadas en toda su extensión, y dejando constancia, además, de que las obras a ejecutarse serán provisorias y no responden, precisamente, en su conjunto a una parada, sino a una estación de servicio público, si bien de tipo económico e instalaciones reducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con las salvedades expresadas precedentemente, el presupuesto de máximo importe de treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 33.200 m|n.) y demás documentos presentados por el Ferrocarril del Sud, relativos a los trabajos de que se ha hecho mención, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio a Colonia Barreros y hacia Clara. Zona del F. C. E. Ríos, en la prov. del mismo nombre. — Obras de reparo. — Aprobando licitación pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.219. — 3345. — Expediente 1.221-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Vialidad ha realizado, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha Mayo 12 próximo pasado, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio, a Colonia Barreros y hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia del mismo nombre, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Vladimir Gugolj, la que se compromete a efectuar los trabajos en un plazo de 8 meses, por la suma total de pesos 38.502.27 moneda nacional, cantidad inferior en $ 23.083.39 moneda nacional, a la del ítem "Obras a ejecutar" del presupuesto oficial aprobado, que asciende a pesos 61.585.66 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la ejecución de las obras de reparo de los caminos referidos a la firma Vladimir Gugolj, por la suma total de treinta y ocho mil quinientos dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 38.502,27 m|n) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley N.° 5315.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que acreditará a la cuenta respectiva la suma de pesos 23.083.39 moneda nacional, a que asciende la economía obtenida y la de pesos 1.154.17 moneda nacional, que resulta al ajustar la partida calculada para "Imprevistos" al costo real de las obras a ejecutar, conforme lo determina el artículo 4.° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Abril 11 de 1931 (expediente 21.448-C-1929) y vuelva a la Dirección General de Vialidad a sus efectos, debiendo el contrato que se aprueba por este decreto, protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno en orden a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 11.260.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Provisión de siete rodillos aplanadores. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 54.600 moneda nacional, a favor de la firma Federico Westland.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.221. — 3346. — Expediente 6.151-P-1932. — Visto que por las presentes actuaciones la firma Federico Westland, solicita el pago de la suma de $ 54.600 moneda nacional, que se le adeuda por la provisión de siete rodillos aplanadores con destino al stock de máquinas y materiales de la Dirección General de Vialidad, efectuada según contrato aprobado por decreto del 1.° de Abril de 1931;

Visto, asimismo, que la recurrente pide que se la exima de la multa a que se ha hecho pasible, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.° del contrato respectivo, por el retraso de 40 días en que incurrió para la entrega del material licitado, aduciendo como causa de la demora el tiempo que se empleó en la tramitación de la liberación de derechos de importación, y

Teniendo en cuenta:

Que la dirección técnica manifiesta que mientras se tramitaba la liberación de los derechos de aduana y la exención de la multa referida, arribó la fecha fijada como término del cierre para las imputaciones del año 1931, imposibilitando el pago de la deuda pendiente con la firma aludida;

Que el pago de la factura de pesos 54.600 moneda nacional, por el concepto expresado, no puede atenderse por las razones precedentemente mencionadas con los créditos del anexo L, del Presupuesto de 1931, ni se cuenta en el del corriente año, con partida que pueda atender esta erogación;

Considerando que ante la situación expuesta, no sería equitativo hacer pasible a la firma nombrada del pago de la multa que correspondería aplicársele por la demora en la entrega del material de que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a la firma Federico Westland, del pago de la multa en que ha incurrido por la demora en la entrega del material mencionado.

Art. 2.° — Reconócese de legítimo abono el importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 54.600 m|n.) a favor de la aludida firma, por la provisión de los siete rodillos aplanadores de que se trata.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a la liquidación pertinente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a los efectos determinados en el Acuerdo del 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Adquisición de una máquina de calcular para la 1.ª Sección C. $ 546.25 moneda nacional a la firma B. C. Duffie.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.231. — 3347. — Expediente 18.140-P-1932. — Visto que por decreto de fecha 31 de Agosto próximo pasado, se autorizó a la Dirección General de Vialidad para licitar privadamente, dentro de la suma de pesos 600 moneda nacional, la provisión de una máquina de calcular con destino a la 1.ª Sección "C" de su dependencia, y

Teniendo en cuenta:

Que al tomar conocimiento de dicho decreto la aludida Sección manifiesta que al solicitar autorización para adquirir la máquina de que se trata lo hizo en el sentido de que la misma se le confiriera para hacer aquélla directamente de la marca Victor;

Que se fundaba para solicitar la adquisición en la forma aludida en el hecho de que la firma B. C. Duffie, le había cedido en préstamo y para ensayo una máquina de la marca de la referencia;

Que, en el caso de que en la licitación a realizarse no resultara adjudicataria la firma nombrada, tendría la mencionada Sección que abonar un alquiler mensual de pesos 20 moneda nacional, durante el tiempo de que ha hecho uso de la misma, o sea, en el lapso de nueve meses;

Considerando que si bien el procedimiento adoptado por la citada Sección no encuadra en las disposiciones vigentes, por cuanto el mismo significa un compromiso contraído sin la autorización previa indispensable, dado que se trata de un elemento de trabajo que era requerido con urgencia para el funcionamiento de la misma, según se manifiesta a fojas 17, puede, como un caso de excepción, aprobarse el temperamento adoptado, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 8576, de fecha 31 de Agosto próximo pasado, arriba mencionado y autorízase a la Dirección General de Vialidad, para que adquiera directamente de la firma B. C. Duffie, la máquina de calcular marca Victor, por la suma de quinientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 546.25 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos, la que deberá llamar la atención a la Sección 1.ª "C", por el procedimiento adoptado por la misma en el presente asunto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Camino de San Ramón a Tacañas por Chaupi Pozo—Ardiles y El Chaco—Santiago del Estero. — Aprobando modificaciones introducidas al proyecto aprobado por decreto de 18 de Abril próximo pasado.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.218. — 3348. — Expediente 25.311-C-1932. — Visto que al efectuarse el replanteo de las obras del camino de San Ramón a Tacañas por Chaupi Pozo—Ardiles y El Charco (Santiago del Estero), cuya ejecución está a cargo de los empresarios Severini y Tassini, en virtud del contrato aprobado por decreto del 18 de Abril último, la Dirección General de Vialidad comprobó la necesidad de introducir algunas modificaciones al proyecto aprobado, y

Teniendo en cuenta que las modificaciones de la referencia no alteran el monto total del presupuesto de pesos 47.732.82 moneda nacional, aprobado con el destino expresado, ya que consisten en aumentos, reducciones y supresión de algunos ítems, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por decreto de fecha 18 de Abril próximo pasado, con destino a las obras de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 47.732.82 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de pesos 792.74 moneda nacional, importe de viáticos devengados por diverso personal durante los años 1929 y 1930.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.234. — 3349. — Expediente 13.547-P-1929 y agregados. — Vistas estas actuaciones que se relacionan con planillas de viáticos por los meses de Enero y Julio a Septiembre de 1929 y por Abril y Octubre de 1930, pertenecientes a diverso personal de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas;

Atento lo informado a fojas 13, 18, 22, 40, 124, 156 y 159 por la Dirección General de Contabilidad y a fojas 14, 19, 47, 125 y 157 por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que en la actualidad no existen fondos para atender el pago de las planillas de que se trata, procede solicitar un crédito especial del H. Congreso, como lo establece el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de setecientos noventa y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 792.74 m|n.) a que ascienden las planillas a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente conforme lo determina el Acuerdo General de Ministros del 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a favor del Auxiliar 3.° don Ramón de la Rosa Pérez, servicios prestados con el nombre de Ramón R. Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.235. — 3350. — Expediente 14.443-P-1932. — Vistas estas actuaciones por las que el actual Auxiliar 3.° dependiente de la Inspección General de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón de la Rosa Pérez, solicita se reconozcan a su favor los servicios prestados en la mencionada dependencia con el nombre de Ramón R. Pérez, y

Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que los servicios prestados por don Ramón R. Pérez, durante el período de tiempo comprendido entre el 2 de Junio de 1913 y el 30 de Junio de 1932, deben considerarse como prestados por el actual Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ramón de la Rosa Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, devuélvase al recurrente por intermedio de esta última Repartición, bajo constancia y previa reposición de sellos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Gobierno de la Provincia de E. Ríos. — Declarando que la extracción de canto rodado cuyo permiso solicita D. Juan Carlos De Ambrosi, no afectará a la navegación ni al régimen hidráulico del Río Uruguay en el tramo comprendido entre Colón y Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.236. — 3351. — Expediente 20.752-E-1932. — Visto este expediente, que nuevamente eleva el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicitando a los efectos del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, se le informe si la extracción de canto rodado que solicita D. Juan Carlos De Ambrosi, del Río Uruguay, en el tramo Colón-Concepción del Uruguay, indicado en el plano adjunto, afectará a la navegación o al régimen hidráulico del citado río, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la extracción de canto rodado del río Uruguay, cuyo permiso solicita D. Juan Carlos De Ambrosi, no afectará a la navegación ni al régimen hidráulico del citado río, siempre que las operaciones se lleven en los lugares marcados en el plano de fojas 17, con los números 1, 2 y 4, o sea respectivamente, en la entrada superior del paso San Francisco, en el veril derecho del canal frente al Km. 214.5 y frente a la Isla Caridad entre los Kms. 205 y 208, debiendo los trabajos sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Que el material extraído del sitio número 1, sea cargado directamente en chatas o embarcaciones de fondo cerrado y se tomen las precauciones debidas para impedir que la arena extraída vuelva al río. Además el trabajo en ese lugar deberá realizarse en forma de no obstaculizar en caso alguno el tránsito de la navegación por el canal.

b) Que en los lugares señalados con los números 2 y 4 la extracción se realice a suficiente distancia del eje del canal. El material sobrante de la limpieza y clasificación del pedregullo, deberá ser recogido en chatas adecuadas y descargado en zonas suficientemente alejadas de la ruta general de la navegación y canales dragados.

c) Que el concesionario se ajuste en todo momento a las indicaciones que la Dirección General de Navegación y Puertos creyere necesario impartir con el fin de evitar que resulte afectada la navegación o el régimen hidráulico del río.

Art. 2.° — Déjase establecido que la extracción de ese material en el sitio señalado con el número 3 del plano adjunto, o sea en la punta Sud de la Isla San Francisco puede afectar la navegación, por cuyo motivo no debe autorizarse.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación licitación para la provisión de 20 toneladas de cal para obras Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

12.230. — 3352. — Expediente 24.122-I-1932. — Visto que del estudio de la licitación privada número 48, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de 20 toneladas de cal con destino a las Obras Dique Embalse "Las Maderas", resulta más conveniente la propuesta presentada por la firma "Leach Hermanos" por la suma de pesos 560 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las 20 toneladas del referido material a la firma "Leach Hermanos" por la suma de ($ 560 m|n.) quinientos sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 1050 litros de nafta para obras de riego de "El Tala" y El Jumel (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.229. — 3353. — Expediente 25.167-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 1050 litros de nafta, al precio de pesos 0.205 moneda nacional el litro, puesto sobre vagón en su planta de Santa Fe y envasado en tambores de 210 litros cada uno, con destino a la Comisión de Estudios de Riego "El Tala" y "El Jumel" (Catamarca), y

Teniendo en cuenta que dicha adquisición que importa un gasto de pesos 215.25 moneda nacional, se halla de conformidad con el decreto de fecha 6 de Mayo de 1926, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos 1.050 litros del combustible expresado, mediante la suma de $ 215.35 moneda nacional, doscientos quince pesos con treinta y cinco céntavos moneda nacional, que se imputará al anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación licitación varios materiales con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.228. — 3354. — Expediente 25.267-I-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas números 350 y 351, realizadas por la Dirección General de Irrigación, relativas a la adquisición de diversos materiales que se especifican en la planilla de precios adjunta con destino a las Obras Defensa Ciudad de Santiago del Estero, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto en las que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resultan convenientes las que más abajo se determinan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales referidos a las casas y por los importes que a continuación se expresan:

Licitación N.° 350

	$ m|n.	$ m|n.
Vacuum Oil Company. —		
Renglón N.° 1	237.60	
Renglón N.° 2	86.40	324.—

Licitación N.° 351

	$ m|n.
Manuel Estruga. Renglón único..	71.—

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 395 m|n.) trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional que importa en total esas adquisiciones al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 33, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Construcción Usina Eléctrica en Chilecito. Firma convenio.

Expediente 13398-R-1921

Señor Ministro:

Corresponde proceder en la forma solicitada precedentemente por el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

13.237. — 3355. — Expediente 13.398-R-1921. — Atento que por decreto de Septiembre 7 del corriente año el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja ha designado al doctor Julián Cáceres, para que en su representación suscriba el convenio cuya copia corre anexa, de fojas 25 a 40, referente a la construcción en Chilecito, de una Usina Hidro-eléctrica, red de distribución y obras ampliatorias para provisión de agua, así como a la ampliación de las cañerías distribuidoras a los distritos de San Miguel Sud, La Cuadra, Anguinán y Malligasta, cuyo presupuesto total de pesos 248.903.98 moneda nacional, fué aprobado por decreto del P. E. Nacional de 28 de Diciembre de 1921;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero D. Antonio Paitoví, para que en nombre y representación del P. E. Nacional suscriba el convenio a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13.333. — 3356. — Expediente 18.034-R-1932 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes números 11.586 y 11.603,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Benedicto Rocca, por un año.

A don Walter Carlos Hill, por dos años.

A don Alfredo Jorge Cornish, por dos años en concepto de prórroga.

A don Roberto Nelson, por dos años.

A don Domingo Tassoni, por dos años.

A don Vicente La Morgia, por dos años en concepto de prórroga.

A don Carlos Francisco Lomet, por dos años en concepto de prórroga.

A don Frank Osborne Stevens, por dos años.

A doña Annunciata Grottosi de Savadem, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Hinda A. de Morán, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 16 de la Ley número 11.586.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Ferrocarriles. — Fijando importe mensual que empresas ferroviarias deben depositar por el artículo 8.° Ley 5315.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13.524. — 3357. — Expediente 25.481-FF-1932. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, a los efectos de establecer el importe de las cuotas que las distintas empresas ferroviarias, acogidas a los beneficios del artículo 8.° de la Ley 5315, deben depositar para atender el pago de los sueldos al personal que tiene a su cargo la fiscalización permanente de los materiales introducidos libres de derechos aduaneros y contralor de la contabilidad de almacenes, ha procedido a preparar el cuadro en que fija la proporción que corresponde a cada una de ellas y que eleva para la resolución pertinente;

Y atento que la expresada repartición establece la suma de pesos 13.220 moneda nacional, que deberá ser sufragada por las empresas ferroviarias con una cuota fija de pesos 160 moneda nacional, cada una, más la proporción que les corresponde en base a los materiales empleados en los tres últimos ejercicios, con inclusión de la proporción patronal dispuesta por el artículo 5.° del Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Julio de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en trece mil doscientos veinte pesos moneda nacional, ($ 13.220 m|n.) la suma mensual que, a partir del 1.° de Enero del año 1933, deben ingresar las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional por el concepto a que se deja hecha referencia, suma que será abonada en la proporción siguiente:

	$ m|n. Al mes
Ferrocarril Central Argentino	4.169.36
Ferrocarril Sud de Buenos Aires	2.638.34
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires	799.35
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y Líneas Administradas	1.955.45
Ferrocarril Santa Fe . . .	409.98
Ferrocarril Compañía General	411.49
Ferrocarril Central de Córdoba	812.10
Ferrocarril Central de Buenos Aires	175.42
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires ...	569.68
Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano	216.30
Ferrocarril Entre Ríos . .	321.40
Ferrocarril Nord Este Argentino	256.30
Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste	237.25
Ferrocarril Trasandino Argentino	145.50
Tranvía a Vapor de Rafaela	102.17
Total	13.220.—

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Estableciendo fecha para la terminación de las obras del camino de Juárez a López.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

13.134. — 3358. — Expediente 27.610-C-1928. — Vista la solicitud de los señores Zovich Hnos. y Elio Perazzoli, por la que gestionan se les acuerde una prórroga de un mes para la terminación de las obras del camino de Juárez a López, en la Provincia de Buenos Aires, de las que son contratistas en virtud del decreto de Abril 11 de 1931, así como se les exonere de la multa de pesos 1.807.80 moneda nacional, que le ha sido retenida al efectuar el cobro de un certificado;

Teniendo en cuenta:

Que los recurrentes fundan su pedido de prórroga en la mora ocasionada por las lluvias extraordinarias caídas durante la ejecución de las obras que obligaron a paralizar los trabajos;

Que la dirección técnica al informar al respecto manifiesta que dichos contratistas han incurrido en una mora de treinta días en la terminación de los trabajos de que se trata;

Que en virtud de ello el importe de la multa que les corresponde abonar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.° del contrato, asciende a pesos 1.807.84 moneda nacional, que como se manifiesta anteriormente les ha sido retenida por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad;

Que de los mismos informes se desprende que siendo en parte exactas las causales invocadas por los recurrentes y que la tardanza incurrida no ha perjudicado al Estado, es de equidad acceder al pedido de prórroga formulado por aquéllos, exonerando a los mismos del pago de la multa dispuesta en el contrato;

Que en el tiempo transcurrido durante la mora de que se trata la dirección técnica ha invertido la suma de pesos 356.45 moneda nacional, en concepto de mayores gastos de inspección, que corresponde retenerse del haber de los solicitantes;

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vialidad, la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese como fecha de terminación del plazo estipulado para las obras de que se ha hecho referencia, el día 13 de Enero de 1932, debiendo la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad descontar del haber de los contratistas señores Zovich Hnos. y Elio Perazzoli, la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 356.45 m/n.) por el concepto expresado anteriormente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad aludida y vuelva a la Dirección General de Vialidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Estudios en el camino de Chilibroste a Potro Muerto

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

13.084. — 3359. — Expediente 25.128-C-1932. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 400 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Vialidad, relativo a la realización de estudios a fin de proyectar las obras de reparo necesarias en el camino de Chilibroste a Potro Muerto, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Córdoba, solicitadas por diversos vecinos de esa zona, y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.), relativo a la realización de los estudios necesarios para proyectar las obras de reparo en el camino de que se trata y autorízase a la Dirección General de Vialidad para que los lleve a cabo cumpliendo las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Cesión de caños de cemento armado

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

13.136. — 3360. — Expediente 25.331-C-1932. — Visto que la Sociedad de Fomento de Máximo Paz, solicita la cesión de caños de cemento armado para destinarlos a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que en la inspección practicada por la Dirección General de Vialidad, se comprobó la importancia de la zona servida por los citados caminos como así también la necesidad de construir las alcantarillas de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 1.700 m/n.) que la Dirección General de Vialidad, ha preparado para la construcción de 72 caños de cemento armado de 0.60 m. de diámetro y 40 de 0.80 m. de diámetro, y autorízase a la misma para que los fabrique en su Sección Almacenes Generales y los ceda sin cargo alguno a la Sociedad de Fomento recurrente, debiendo comprobar el destino que se dé a dichos caños.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición premencionada a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Transporte de tierra

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

13.135. — 3361. — Expediente 25.409-P-1932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Vialidad ha realizado a fin de adjudicar servicios de transporte de tierra, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase los servicios de transporte de tierra de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 25.409-P-1932 — $ m/n.

Camino de San Fernando a Escobar. — Transporte de 2.000 metros cúbicos de tierra a una distancia de 9 kilómetros, incluso carga y descarga al señor Emilio Lalia, por . . . . 4.600.—

Expediente 25.410-P-1932

Camino de San Fernando a Escobar. — Transporte de 2.500 metros cúbicos de tierra desde Torcuato hasta el camino de San Fernando a Pacheco, mojón número 3, incluída carga y descarga al señor Eduardo Smith Molina, por . . . . 4.500.—

Expediente 25.411-P-1932

Camino de San Fernando a Escobar. — Transporte de 2.000 metros cúbicos de tierra a una distancia de 9 kilómetros, incluso carga y descarga al señor Julio Santanera, por . . . . . . 4.800.—

Expediente 25.412-P-1932

Camino de Morón a Lobos.— Transporte de 2.000 metros cúbicos de tierra a una distancia media de 800 metros al señor Juan Antonio Pansechi, por . . . . 1.000.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 14.300 m/n.) catorce mil trescientos pesos moneda nacional, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Vialidad a sus efectos, debiendo efectuarse el pago de las respectivas facturas por intermedio de la Repartición, que corresponda, una vez realizados los transportes de la referencia y producida la documentación pertinente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Vialidad. — Adjudicación de transporte de tierra y materiales

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

13.130. — 3362. — Expediente 25.413-P-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Vialidad, a fin de adjudicar servicios de transporte de tierra y de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase los servicios de transporte de tierra y de materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 25.413-P-1932 — $ m/n.

Camino de San Fernando a Escobar. — Transporte de 2.000 metros cúbicos de tierra desde don Torcuato hasta el camino de San Fernando a Pacheco, mojón número 3, incluída carga y descarga, distancia media 9 kilómetros, a la firma Pedro Testa, por . . . . . 4.580.—

Expediente 25.414-P-1932

Camino de Boulogne a Villa Ballester. — Transporte de varios materiales, herramientas y equipos, a la firma Eduardo Smith Molina, por . . . . 4.050.—

Expediente 25.415-P-1932

Camino de San Fernando a Escobar. — Transporte de 2.000 metros cúbicos de tierra en camiones o carros, desde don Torcuato hasta el camino de San Fernando a Pacheco, mojón número 3, incluso carga y descarga, a la firma Eduardo Smith Molina, por . . . 3.400.—

Art. 2.° — El importe total de doce mil treinta pesos moneda nacional (pesos 12.030 m/n.), se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Vialidad, a sus efectos, debiendo efectuarse el pago de las respectivas facturas por intermedio de la Repartición que corresponda, una vez realizados los transportes de la referencia y producida la documentación pertinente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General Navegación y Puertos. — Cesantía de personal por razones de incompatibilidad.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.332. — 3363. — Expediente 16.527-N-1932. — Visto este expediente, relacionado con la situación del personal que a continuación se expresa, en lo que respecta a los cargos que desempeñan:

Basilio Díaz (Sereno en la Dirección General de Navegación y Puertos y Jubilado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires); Juan S. Angeli (Ayudante Principal en la expresada repartición y Jubilado del Magisterio de la Provincia de Buenos Aires) y Aurelio Lacchini (Ayudante instrumentista en la misma repartición y Relojero de la Municipalidad y del Departamento de Policía de La Plata);

Atento lo establecido en los decretos dictados en Acuerdo General de Ministros en fechas 23 de Marzo y 25 de Abril del corriente año, referentes a incompatibilidades, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de incompatibilidad, al siguiente personal de la Dirección General de Navegación y Puertos: Sereno, don Basilio Díaz; Ayudante Principal, don Juan S. Angeli y Ayudante instrumentista, don Aurelio Lacchini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad para su conocimiento y demás fines que corresponden; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Se autoriza adquirir de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el material necesario para construir 15 kilómetros de vía completa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13.319. — 3364. — Expediente 21.561-R-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo da cuenta de haber solicitado presupuesto a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la compra de material férreo suficiente para construir 15 kilómetros de vía completa, de trocha reducida, y 10 cambios completos, elementos que le son necesarios para la prosecución de las obras de rectificación y canalización del Riachuelo, que lleva a cabo en virtud del plan de trabajos aprobado por decreto del 30 de Abril de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección recurrente manifiesta haber adoptado dicho temperamento a fin de evitar su compra en el extranjero que, además del precio más recargado que por ello se obtendría en virtud del valor actual del cambio, tendría influencia desfavorable en el intercambio internacional, no obstante el reducido monto de la adquisición;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta no tener inconveniente en ceder en venta, del stock que tiene en Puerto Madryn, el material férreo que le ha sido requerido y que se halla sin aplicación, por el importe de pesos 145.220 moneda nacional, más la suma de pesos 23.426.73 mone-

da nacional, en concepto de gastos de embarque, flete e imprevistos;

Que conceptuando la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo equitativo el presupuesto presentado para la adquisición del material de que se trata, nada obsta en que se autorice la compra del mismo, dada la necesidad que tiene, dicha Repartición, de disponer de esos elementos para la eficaz prosecución de los trabajos a su cargo;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y de Ferrocarriles y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para que proceda a adquirir de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el material férreo necesario para construir quince kilómetros de vía completa, de trocha reducida, y diez cambios completos, cuyo detalle se especifica a fojas 10, con el destino expresado, por el importe total, incluído gastos de embarque, etc., de ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 168.646.73 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Administración de los Ferrocarriles del Estado, una vez terminada la entrega del material férreo de referencia, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles las operaciones de contabilidad practicadas por el motivo de que se da cuenta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y Dirección General de Ferrocarriles, fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura.—Aprobando modificaciones en el proyecto de obras en la Escuela Normal de Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

12.524. — 3365. — Expediente 11.250-C-1932. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de 14 de Enero de 1931, se rescindió el contrato celebrado con la firma Romano y Broudeur, para la ejecución del edificio destinado a Escuela Normal de Jujuy y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para que la prosiguiera por vía administrativa;

Que la repartición nombrada en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° del precitado decreto recibió las obras ejecutadas hasta Septiembre de 1929 y preparó el adjunto certificado de liquidación final, a favor del Ingeniero Mario L. Romano, por la suma de $ 55.644.44 moneda nacional, en el que se incluyen las modificaciones introducidas al proyecto, como también los excesos de metraje producidos, y la determinación de precios nuevos, de todo lo cual solicita aprobación, y

Teniendo en cuenta que nada se opone al pago de dicho certificado con la imputación propuesta por cuanto el presente caso encuadra en el Acuerdo General de Ministros del día 10 del corriente, que establece que los gastos imputados al anexo L, y efectivamente realizados al 31 de Diciembre de 1931, podrán atenderse con los fondos de las partidas respectivas de dicho anexo del presupuesto vigente, siempre que sumados unos y otros no se produzcan excesos sobre las cantidades por él asignadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto primitivo de las obras de que se trata, como así también los excesos de metraje y los nuevos precios establecidos para la ejecución de obras. Apruébase asimismo el adjunto certificado de liquidación final, importe de cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 55.644.44 m|n.) moneda nacional, expedido por la Dirección General de Arquitectura a favor del Ingeniero Mario L. Romano, cesionario de Romano y Broudeur, por el concepto expresado.

Art. 2.° — El importe del presente certificado se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 56 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Médicas. — Escuela de Odontología Prótesis Dental. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 568 moneda nacional, a favor de la firma Inag S. A., por la provisión de un instrumento Epidiascopio "Zeis Ikon".

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.262. — 3366. — Expediente 18.911-C-1932. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el parcial número 59 de la Orden de Pago número 590 (Ejercicio 1931), por el que se manda abonar la suma de pesos 568 moneda nacional a la firma Inag S. A., por el suministro de un instrumento epidiascopio "Zeiss-Ikon", con destino a la Facultad de Ciencias Médicas-Escuela de Odontología Prótesis Dental, y

Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe partida alguna con que atender el pago del precitado importe, corresponde, en orden a lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, reconocer de legítimo abono el mismo y solicitar del H. Congreso el arbitrio del crédito necesario;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 568 m|n.), a favor de la firma Inag S. A., por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a los efectos determinados en el decreto de fecha Junio 10 de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Monumento al doctor Bernardo de Irigoyen. — Licitación privada del transporte y colocación en su emplazamiento de los sillares de granito, etc.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.317. — 3367. — Expediente 21.430-M-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta que en atención al carácter especial de la obra y a la urgencia con que se requieren los trabajos terminales del Monumento al doctor Bernardo de Irigoyen, los que se le autorizó a llevar a cabo de acuerdo con el presupuesto de pesos 16.399.53 moneda nacional, aprobado por decreto de 9 de Agosto de 1931, ha procedido a licitar en forma privada el transporte y colocación en su emplazamiento de los sillares de granito, grupos escultóricos de mármol y bronce y demás accesorios, incluyendo la provisión de los blocks de granitos faltantes y restauración de esculturas;

Teniendo en cuenta:

Que el caso de que se trata se encuentra encuadrado en las prescripciones del artículo 33, inciso 3.°, de la Ley de Contabilidad:

Que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada de referencia resulta más conveniente y económica la oferta de la Sociedad Pellegrini y Cía., que se compromete a llevar a cabo los mencionados trabajos por la suma total de pesos 10.200 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso de precios de que se ha hecho referencia y adjudícase a la firma Pellegrini y Cía., la ejecución de los trabajos de que se trata por la suma total de diez mil doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200 m|n.) que se imputará, provisionalmente a la partida "Conservación y reparo de edificios fiscales, etc.", conforme lo dispone el decreto de fecha 31 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a formular con la firma adjudicataria, ad-referéndum del P. E., el contrato respectivo, que deberá ser reducido a escritura pública conforme lo dispone la ley.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo.

D. G. de Arquitectura. — Licitaciones privadas para adquirir diversos materiales con destino a obras a su cargo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.233. — 3368. — Expediente 25.024-A-1932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Expediente 25.024-A-1932

	$ m|n.
Lic. N.° 23762. Cuartel Guardia de Seguridad. Provisión y colocación piso de granitullo a Remigio Occhi e Hijos, por la suma de	3.949.92

Expediente 25.025-A-1932

Lic. N.° 23685. D. G. Arquitectura. Almacenes. Provisión herrajes a Estrabou y Cía., renglón 1, por . . .	621.—
A Desrúes y Cía., renglones 2, 3 y 4, por	458.50
Lic. N.° 23687. Provisión alcohol, escobas, alumbre, etcétera:	
A Guanziroli y Cía., renglón 1, por	61.25
A Meincke y Cía., renglones 2, 5, 6, 7, 8 y 9, por . . .	101.48
A Morea y Cía., renglones 3 y 4, por	65.50
Lic. N.° 23716. Provisión material sanitario a Ortelli Hnos. y Cía., por	144.80

Expediente 25.026-A-1932

	$ m|n.
Lic. N.° 23759. Instituto de Medicina Experimental. Provisión celosías de hierro a Prieto y Colanino, por	1.736.39

Expediente 25.027-A-1932

Lic. N.° 23755. Palacio Arzobispal. Conservación año 1932. Provisión mosaicos graníticos blancos a Cayetano Bigi, por la suma de.	262.50

Expediente 25.028-A-1932

Lic. N.° 23760. Edificio fiscal Av. de Mayo 1501|17. Provisión y colocación vidrios armados a Isidoro P. Vanoni y Cía., por la suma de	131.65

Art. 2.° — Impútese la suma total de siete mil quinientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.533.50 m|n.) en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 16, Presupuesto 1932	262.50
Al anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 14, Presupuesto 1932	3.949.92
Al anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 25, Presupuesto 1932	1.376.90
A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura"	1.452.53
Al Acuerdo de Ministros de Agosto 6 de 1932	131.65

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación licitación 60 toneladas de cemento portland para reparación Dique Villa Mercedes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.320. — 3369. — Expediente 24.123-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las obras "Reparación Dique Villa Mercedes (San Luis)", de 60 toneladas de cemento portland marca "Hércules";

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al referido remate resulta conveniente adjudicar la provisión a la firma Compañía Sud Americana de Cemento Portland, por las razones expresadas por la aludida Repartición Técnica en su informe de fojas 18, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del cemento de que se trata, a la firma "Compañía Sud Americana de Cemento Portland", por la suma total de ($ 2.495.40 m|n.) dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 4 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4200 litros de nafta con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.323. — 3370. — Expediente 24.686-I-1932. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación solicita autorización para adquirir directamente y en uso de la facultad que le acuerda el decreto de fecha 6 de Mayo de 1926, 4.200 litros de nafta de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los 4.200 litros de nafta de que se trata con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, debiendo imputarse la cantidad total de ($ 819 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, al anexo 1, inciso 8.°, ítem 3, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Mayordomía. — Adquisición 20 uniformes para personal de servicio

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

13.401. — 3371. — Expediente 19.758-O-1932. — Visto las presentes actuaciones producidas por la Cuarta Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, referente a la licitación privada llevada a cabo para proveer de uniformes de verano al personal de servicio de la misma, resultando adjudicataria la firma Harrods Ltd. S. A., por el mejor precio cotizado de pesos 49 y 53 moneda nacional, respectivamente, por unidad para los renglones 1 y 2 del pedido de precios respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la licitación de referencia, se ha llevado a cabo para la provisión de 58 uniformes, sólo es posible por el momento la provisión de 20, a fin de encuadrar su importe al saldo que acusa la partida respectiva, y

Atento la información producida por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada llevada a cabo por la Cuarta Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y adjudícase la provisión de 20 uniformes de verano a la firma Harrods Ltd. S. A., por los precios cotizados de pesos 49 y 53 moneda nacional respectivamente, para los renglones 1 y 2.

Art. 2.° — El importe de la presente adquisición que asciende a la cantidad de ($ 984 m|n.) novecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, se imputará al anexo 1, inciso 8, ítem 1, partida 15 del Presupuesto para 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Cuarta Sección a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Construcción galpón. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

13.406. — 3372. — Expediente 1163-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano número 9746 T. V. y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, a medida que su situación financiera se lo permita, la construcción de un galpón de 20 metros de ancho por 50 metros de largo y demás obras complementarias, destinado a herrería de coches en los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo a la terminación de los trabajos elevar un plano definitivo del conjunto de los mismos con su correspondiente memoria descriptiva, distribución de las vías de acceso, etc., como así también la liquidación final respectiva y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo último que se refiere al porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas. — Decreto reglamentario de la Ley Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

14.137. — 3516. — Expediente 26.960-O-1932. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11.658, que ordena la reglamentación dentro de los sesenta días de haber sido promulgada, y en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración de la Dirección Nacional de Vialidad será ejercida por su Directorio, dentro de las prescripciones de la Ley 11.658, y del presente decreto reglamentario.

Art. 2.° — El Directorio sesionará ordinariamente no menos de una vez por semana y extraordinariamente siempre que sea convocada por el Presidente en ejercicio, a iniciativa propia o a pedido de dos de sus miembros.

El quórum se formará con la presencia de cuatro Directores, incluso el Presidente o su reemplazante. — Las resoluciones del Directorio serán adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate. Producido éste y reabierta la discusión, el Presidente fundamentará su opinión en el caso de ser ella decisiva. — Los Directores no podrán abstenerse de votar, pudiendo dejar constancia de los fundamentos de su voto en el acta respectiva.

Art. 3.° — El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en los casos que prevea el Reglamento Interno.

Art. 4.° — De las sesiones que realice se labrará acta circunstanciada. — Los testimonios de las mismas, refrendados por el Presidente y Secretario, harán fe a los efectos legales y administrativos.

El libro de actas será encuadernado y foliado, debiendo certificar el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, sobre las condiciones del mismo y rubricar cada una de sus páginas, sellándolas con el sello del Ministerio.

Art. 5.° — Las reconsideraciones sólo podrán tener lugar en sesiones con quórum igual o mayor al de aquella en que se aprobó el punto a reconsiderar, necesitándose para su admisión 2|3 de votos de los miembros presentes y no menos de cuatro votos favorables.

Art. 6.° — Todas las facultades del Directorio serán ejercidas por intermedio del Presidente. — Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas sino por expresa delegación del mismo.

Art. 7.° — La adopción de resoluciones que importen inversión de fondos, en los casos en que no se recurra a licitación pública o privada, y la determinación del carácter de urgencia de obras o adquisición de materiales, aun cuando el presupuesto no exceda de pesos 20.000 moneda nacional, requerirá un mínimum de cuatro votos, y la revisión o modificación de estas resoluciones, cinco votos de los miembros del Directorio.

Art. 8.° — El Directorio dictará los reglamentos internos en los que se determinarán:

a) Las normas de su propio funcionamiento.
b) La organización y funcionamiento de las diversas dependencias.
c) La fijación y el deslinde de las atribuciones, deberes y responsabilidades del Ingeniero Jefe, del Consejo Técnico y de la Contaduría.
d) Las bases de los concursos para ingreso y ascensos de personal. Al formular estas bases deberá contemplarse la facultad acordada en la Ley al Ingeniero Jefe en lo que al personal técnico de su dependencia se refiere.
e) El escalafón de empleados.
f) Las normas y condiciones a que deberán ajustarse las licitaciones de obras y adquisiciones de materiales.

Art. 9.° — El Directorio hará levantar un inventario general de las existencias de la Repartición, inventario que deberá ser verificado anualmente.

Art. 10. — Antes del 30 de Marzo de cada año, el Directorio elevará al P. E. la Memoria resumiendo la labor de la Repartición, correspondiente al año precedente.

Art. 11. — El Presidente del Directorio es el Jefe superior de la Repartición e inviste la representación legal de ella. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Hacer observar la Ley, los reglamentos y las resoluciones del Directorio.
b) Presidir las sesiones de éste, mantener el orden y regularidad de sus discusiones, informando de todas las disposiciones o asuntos que puedan interesarle y proponer los acuerdos y resoluciones que estime convenientes.
c) Representar a la Repartición en todos los actos o contratos que correspondan a sus fines, por sí o por apoderados con mandato legal en forma.
d) Designar las Comisiones que el Directorio resuelva nombrar para el estudio de los asuntos, de las que será miembro nato.
e) Autorizar el movimiento de fondos.
f) Firmar las órdenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento que requiera su intervención.
g) Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilación, dando cuenta de ellas al Directorio en la primera reunión.
h) Disponer el otorgamiento de las órdenes de pasajes y de transporte que se requieran para el funcionamiento de los servicios o construcciones a cargo de la Dirección.
i) Remover, nombrar, suspender o destituir, de acuerdo con los reglamentos, al personal cuyo sueldo sea inferior de pesos 300 moneda nacional mensuales, dando cuenta inmediata al Directorio.
j) Conceder las licencias reglamentarias.
k) Proponer al Directorio el letrado y demás personal que haya de constituir la Asesoría Legal y oficina de Asuntos Judiciales, los que dependerán directamente de la Presidencia con arreglo a la reglamentación que se dicte a los fines de su organización y desenvolvimiento.
l) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos que fueren necesarios, dictando en cada caso las resoluciones e instrucciones correspondientes.
m) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos por las leyes y reglamentos.

Art. 12. — El Presidente podrá asimismo, con sujeción a las normas que fije el Directorio:

a) Autorizar las enagenaciones del material que se considere fuera de uso, debiendo el producido ingresar al fondo general.
b) Celebrar dentro de los presupuestos de la Repartición, convenios de compra-venta, licitaciones y contratos que fueran reclamados por las necesidades de la misma.
c) Resolver todas las cuestiones que se susciten con los empleados y obreros.

Art. 13. — Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley, se clasificarán los caminos de la República, en cuatro categorías, a saber: caminos nacionales, caminos provinciales, caminos vecinales y caminos de carácter especial.

Al determinar los caminos nacionales que constituirán la red troncal, se tendrá preferentemente en cuenta: los que unan provincias y territorios nacionales; los de acceso a los países limítrofes; los radiales a los puertos; los que intercomuniquen ciudades y centros de producción importantes; los de acceso a estaciones ferroviarias y los que se construyan con fines estratégicos.

Los caminos provinciales serán determinados de acuerdo con los gobiernos locales en los planos a que se refiere el inciso a) del artículo 28 de la ley. Estos caminos podrán gozar de la ayuda federal.

Serán caminos de carácter especial, los que deban ejecutarse en virtud de leyes y recursos propios, como ser los de la Ley 5315, los de interés exclusivamente militar u otros.

Se reputarán caminos vecinales, los que no figuren en las categorías precedentes.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Vialidad, procederá a preparar un plan de obras a desarrollar en el primer período quinquenal de su funcionamiento, ejecutando de inmediato, por licitación o administración, según corresponda, las consideradas de mayor urgencia y que se hallen en condiciones de ser iniciadas, sin perjuicio de realizar el plan adoptado en el mínimo de tiempo posible.

Art. 15. — El trazado de los caminos especiales, de interés exclusivamente militar, se determinará con la intervención de los Ministerios de Guerra y Marina, y para su construcción y conservación, se establecerá en el presupuesto de gastos la cuota con que contribuirán dichos Departamentos.

Art. 16. — La norma general a que deberá ajustarse la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de todas las obras, será la licitación pública.

La obra cuyo costo total, no exceda de pesos 20.000.— moneda nacional, podrá ejecutarse por administración, siempre que razones de urgencia o evidentes conveniencias económicas, lo aconsejen.

En los presupuestos anuales, se incluirá una partida global preventiva para estas obras y para las adquisiciones que las mismas exijan y revistan análogo carácter. El monto total de estas inversiones no podrá exceder la partida preventiva, fijada en el presupuesto anual.

En la reparación y conservación de obras camineras, podrá recurrirse al método de "administración contratada", previsto por el artículo 6.°, inciso c) de la Ley, de acuerdo con la re-

glamentación que previamente hará el Directorio.

Art. 17. — La Dirección Nacional de Vialidad, publicará semestralmente un estado de las obras en ejecución, especificando lo invertido en cada una de ellas y los saldos disponibles, tanto en lo que se refiere a los caminos de la red nacional, como a los que se ejecuten con la ayuda federal. Las provincias acogidas a la ley, deberán facilitar a ese efecto, en su debida oportunidad, los elementos necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 18. — La Dirección Nacional de Vialidad, preparará y elevará al Ministerio de Obras Públicas, anualmente, antes del 1.° de Agosto, el proyecto de Presupuesto para el año siguiente, el que estudiado y aprobado por el P. E., será remitido a consideración del H. Congreso.

Art. 19. — A los efectos del inciso b) del artículo 21 de la Ley, la Dirección Nacional de Vialidad, dispondrá la conservación de las obras por el término que en el se establece.

Art. 20. — Queda facultada la Dirección Nacional de Vialidad, para celebrar los convenios que requiera el cumplimiento de las prescripciones del Capítulo V.° de la Ley número 11.658.

Art. 21. — De acuerdo con lo que establece el tercer párrafo del artículo 13 de esta Reglamentación, y al acogerse a los beneficios de la ayuda federal, las provincias presentarán a la Dirección Nacional de Vialidad, un primer plan general de caminos con las características que permitan establecer su clasificación.

Determinada la red y su clasificación, cada provincia especificará a los efectos del inciso b) del artículo 28 de la ley, qué caminos propone construir durante el año con la ayuda federal, y a los fines del inciso c) del mismo artículo —las obras a realizar—.

En caso de que alguna provincia no se acoja a la Ley número 11.658, la Dirección Nacional de Vialidad, procederá por sí a determinar cuales son los caminos nacionales concernientes a la misma.

Art. 22. — Al celebrar los convenios con las provincias, se estudiará, tanto en los caminos nacionales como en los provinciales, las situaciones de hecho existentes a la fecha de la sanción de esta ley, por obras o secciones de obras contratadas y no ejecutadas, para adoptar, a su respecto, las providencias que se estime convenientes.

Art. 23. — A los efectos del inciso c) del artículo 23 de la ley, la Dirección Nacional de Vialidad, deberá establecer en losconvenios a celebrar con las provincias, las bases reglamentarias, a las cuales deberá ajustarse el tráfico general y el uso de los caminos por concesionarios de servicios públicos, transportes de carácter comercial, privado, y servicios auxiliares, permanentes o transitorios, procurando la uniformidad de la reglamentación en toda la red caminera del país. En el caso del artículo 37 de la Ley, los convenios serán sometidos a la aprobación del P. E.

Art. 24. — La contribución de mejoras a que se refiere el inciso d) del artículo 23 de la Ley 11.658, podrá consistir en un porcentaje similar al establecido por el artículo 21 de la misma, o no inferior al 40 por ciento del costo de la obra.

Art. 25. — Los recursos para conservación de caminos de la red nacional a que se refiere el artículo 26 de la ley, serán deducidos del fondo de ayuda federal cuando no alcanzaran los señalados en el artículo 19 de la misma.

Art. 26. — Las disposiciones de los artículos 25 y 26 de la Ley número 11.658, fijan el crédito anual máximo de cada provincia por concepto de ayuda federal, para la entrega de fondos a que se refiere el inciso b) del artículo 26, no podrá ser mayor que el monto de las inversiones del Tesoro Provincial, en obras de construcción, mejora o conservación de caminos durante el año anterior (excluído gastos de administración).

Los créditos no utilizados dentro del ejercicio o en los plazos que fije el artículo 33 de la ley, o en los que el Directorio estipule, se harán figurar en el cálculo de recursos de la Dirección Nacional de Vialidad, del año inmediato siguiente.

Art. 27. — En los presupuestos de las obras a ejecutar mediante la ayuda federal, (artículo 30 de la ley) se aceptará una partida de 2 por ciento como máximo para los gastos provinciales de proyectos y fiscalización.

Art. 28. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, la rendición de cuentas anual, deberá ser hecha antes del 1.° de Marzo, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas especiales relativas a cada obra, que deberán efectuarse dentro del mes subsiguiente a la recepción provisional y a la definitiva.

Art. 29. — Las provincias deberán concurrir al cumplimiento de las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la Ley y otras que requieran su colaboración para la más rápida y eficaz observancia de las mismas.

Art. 30. — A partir del 1.° de Enero de 1933 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 12 de la Ley 11.658, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en cuenta especial que se denominará "Ley 5315", los fondos provenientes del artículo 8.° de esta ley.

Art. 31. — Por lo menos el 90 o|o, de los fondos de la Ley 5315, será invertido en obras efectivas, no pudiendo exceder del 10 o|o, los gastos administrativos, en los que estará incluído el personal de control adscripto a la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 32. — La Administración General de Impuestos Internos, a cuyo cargo se halla la percepción y fiscalización de los impuestos internos nacionales a la nafta y lubrificantes, procederá a su recaudación y fiscalización a partir del 1.° de Enero de 1933, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del régimen fiscal de impuestos internos, y en especial, con lo establecido en el Título XII de su Reglamentación General.

Art. 33. — La Administración General de Impuestos Internos, enviará mensualmente a la Dirección Nacional de Vialidad, las planillas detalladas de las recaudaciones y los comprobantes de depósito efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 14 de la Ley 11.658. — La Dirección Nacional de Vialidad, efectuará el control concurrente a los fines de la percepción y estadística requerido por los artículos 19 y 25 de la misma Ley.

Art. 34. — Para conocimiento de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 inciso a) de la Ley, el Directorio elevará anualmente, al Ministerio de Obras Públicas, los antecedentes de las obras realizadas en los territorios nacionales.

El monto de lo recaudado por mayor valor, será depositado directamente a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la misma.

Art. 35. — La transferencia de fondos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley, se hará efectiva con los saldos existentes al 31 de Diciembre de 1932.

La Dirección Nacional de Vialidad, atenderá el pago de los sueldos, haberes, materiales, transportes y demás gastos originados hasta esa fecha, que hayan sido autorizados por el P. E., de conformidad a la Ley 11.584 (artículos 11 y 12), y a la 11.658.

Art. 36. — Para la entrega de los fondos de la ayuda federal, correspondientes al año 1933, no se aplicarán las disposiciones de la primera parte del artículo 26 de este reglamento.

Art. 37. — La Dirección Nacional de Vialidad designará dentro del personal de la repartición una comisión especial encargada de continuar las obras y contratos existentes a la fecha, que no se incorporen al régimen de la Ley 11.658 y sus reglamentaciones.

Dichas obras y contratos deberán liquidarse antes del 1.° de Julio de 1933.

La Dirección Nacional de Vialidad, presentará al Ministerio de Obras Públicas una memoria y balance especial respecto a ellas.

El presupuesto de 1933, fijará las partidas correspondientes para estas obras y para el personal designado.

Art. 38. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — M. A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Direccion de Aduanas y Puertos

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3439. — Expte. 7845-F-1932. — R. D. N.° 747. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (23) veintitrés bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor "L'Atlantique", y destinados al señor Emile Gissot, Cónsul del citado país en Mendoza, y como pertenecientes a su primera instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Junio de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Hueyo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3440. — Expte. 7847-G-932. — R. D. N.° 748. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una pieza postal N.° 3451, conteniendo guías comerciales, llegada en el vapor "Arlanza", y destinada al señor Cónsul del citado país, en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana. — Revocando fallo, sobreseyendo diferencia de calidad, en medias.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3441. — Expte. 8138-G-1931. — R. F. N.° 277. — Vista la presentación de la señora J. S. Vda. de Gutiérrez, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar a su pedido de reconsideración del fallo recaído en el sumario N.° 21-N-1931, instruído por falsa manifestación denunciada en el despacho de depósito N.° 35.436 de 1931; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado despacho, con otro cajón bien manifestado, se declara un cajón con 110 kilos de medias de algodón de la partida 2154, kilo $ 2.30 más 60 o|o al 40 o|o, y se denuncia la misma cantidad de medias de algodón de las llamadas de hilo, calidad inferior, partida 2159, kilo $ 5.20 más 60 o|o al 40 o|o;

Que requerido el informe de la Junta del Ramo y del Tribunal de Clasificaciones, se expiden en el sentido de que se trata de medias de la partida 2159, como se denuncian, en virtud de lo cual, excediendo la diferencia del 50 o|o a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281, se falla condenando a comiso;

Que de este fallo la recurrente pidió reconsideración fundándose en que por solicitud de Consulta N.° 141 de 1931, la Junta del Ramo, tratando una media exactamente igual a la que motiva la denuncia, o podría decirse superior, dado que era teñida, informa y se ratifica por dos veces consecutivas y a pedido del Tribunal de Clasificaciones, que se trata de una media de algodón de la partida 2154 por su falta de apresto y retorcido; denegándose le reconsideración por adolecer de error de hecho el fallo;

Que las actuaciones producidas en esta instancia ponen de manifiesto una lamentable inseguridad en el juicio parcial a cargo de los señores Vistas del Ramo de Tejidos de la Aduana de la Capital. En efecto: en la consulta 141, la junta y el Tribunal de Clasificaciones resuelven que las medias consultadas, aunque puedan haber sido fabricadas con dos cabos, por su aspecto y falta de apresto y retorcido, están comprendidas en la partida 2154. Como la Escuela Profesional de Mujeres informara que las medias de dicha consulta y las de este expediente son iguales o por lo menos de igual calidad, vuelve el expedeinte a informe de la Junta del Ramo, la cual se expide (fojas 5 vuelta), en el sentido de que las muestras que se acompañan son iguales y que, a simple vista, no es explicable como la Junta del Ramo, en la denuncia del Sumario 21-N-, haya informado categóricamente, que las medias cuestionadas son de la partida 2159; concluyendo que si las muestras corresponden exactamente a los antecedentes, ha habido sin duda error en alguno de los informes que, como se ve, son contradictorios. De acuerdo con este informe, el Tribunal de Clasificaciones, resuelve informar que ha existido error de hecho en su dictamen dado en el Sumario 21-N- y que las medias son de la partida 2154. Más adelante, se requiere de la apelante que presente el duplicado de la muestra correspondiente a la solicitud 141 de 1931; y como la interesada manifestara que no obra en su poder por no habérsele notificado oficialmente la resolución dictada por la Administración en la citada solicitud, dicha muestra debe hallarse en la Dirección de Vistas, como así ocurrió. Vuelto el expediente a la Junta del Ramo y al Tribunal de Clasificaciones para que determinaran la clasificación definitiva de las medias de este Sumario N.° 21-N y de las de la Consulta 141, la primera informa, después de un "nuevo y meditado estudio", y a pesar de lo informado a fojas 5 vuelta, que las medias no son guales correspondiendo las de la Consulta a la partida 2154, a $ 2.30 el kilo, y las del Sumario, a la partida 2159, a $ 5.20 el kilo; y el Tribunal resuelve informar que ha existido error de hecho en el anterior dictamen, pero no por tratarse de medias que no son iguales, sino porque, por su apresto, aspecto físico y estar confeccionadas con dos hilos retorcidos entre sí, corresponden ambas clasificarse como de las llamadas de hilo, por la partida 2159, a $ 5.20 el kilo, con la sola excepción del señor Rocca, que considera, en cambio, que tanto una como otra media, por su aspecto físico y confección corresponden clasificarse como de algodón, de la partida 2154 del Arancel; a $ 2.30 el kilo;

Que la sola enunciación de estos hechos en que a pesar de la laboriosa tramitación de este expte. no puede saberse en definitiva qué son ,desde el cuestionadas, determinan en este Ministerio la convicción más obsoluta de que sobre semejante base sería una enormidad asentar un fallo que no significare el inmediato sobrescimiento de estas actuaciones;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y efectos pertinentes; y para que adopte las medidas del caso tendientes a obtener la definitiva clasificación que corresponda a las medias cuestionadas, para el futuro.

HUEYO

Gutiérrez y de la Fuente. — Anulando reparo, repuestos para máquinas de hilandería.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3442. — Expte. N.o 6691 —G— 1931. — R. V. número 1301. — Vista la presentación de la firma Gutiérrez y de la Fuente, en la que pide la anulación del reparo número 6682, formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos, sobre una partida de «repuestos de madera para máquinas de hilandería», documentados a despacho directo número 183.151, del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que el despacho de la mercadería documentada, se efectuó con arreglo a la norma imperante en la Aduana en ese momento; en cuya virtud y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es equitativo acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

F. C. T. C. de Buenos Aires. — Renovación de letra para materiales de ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3443. — Expte. 7232 —F— 1932. — R. V. número 1302. — Vista la presentación del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, en la que pide se le permita renovar la letra número 230, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a discos de bronce y fichas para las máquinas registradoras y control de pasajeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite en este Ministerio el Expte. 5630 —F— 1932, por el que se gestiona la inclusión de las fichas de referencia en la nómina de mercaderías libres, puede mientras él se resuelve, accederse a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de 90 días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Cía. de Tierras, Maderas y Ferrocarril «La Forestal» Ltda. — Negando devolución por eslingaje directo, cuatro embarcaciones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3444. — Expte. 6351 —L— 1930. — R. V. número 1303. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarril «La Forestal» Ltda., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por descarga de cuatro embarcaciones, realizada en la Rada del buque importador, documentadas por despacho de directo N.o 116.827, del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.o 11.248, en su artículo 4.o determina que el eslingaje es un impuesto que se cobrará hágase o no uso de peones fiscales y esté o nó exonerada de derechos la mercadería;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

J. Mac Call y Cía. — Negando devolución derechos a faroles para automóviles.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3445. — Expte. 5071 —M— 1932. — R. V. número 1304. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, en razón de haberse aforado los farolitos, que introdujo por despacho número 32.911, presentado el 7 y cancelado el 14 de Abril próximo pasado, cada uno en vez de ser al peso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 21 de Julio de 1931, afora los faros y faroles eléctricos de cualquier tamaño a $ 3,85 cada uno;

Que la Ley 11.588, dispone en su artículo 1.o que continuarán en vigor los Decretos del Gobierno Provisional, entre otros, el de 21 de Julio de 1931, citado, sin otras modificaciones que las que resulta de los artículos siguientes; y en el artículo 2.o, dispone que el aforo de $ 3,85 debe entenderse referido a la unidad kilo;

Que aunque la ley no lo exprese, no es necesario ninguna declaración especial para que se entienda que la modificación introducida por la ley al Decreto, carece de afecto retroactivo; máxime cuando, no sólo no ha derogado aquél, sino que dispone la prórroga de su vigencia con las modificaciones que resultan de la misma;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Vigo Juan. — Autorizando introducir producto inapto, pero para industrializarlo.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3446. — Expte. 6246 —V— 1932. — R. V. número 1305. — Vista la presentación del señor Juan Vigo, en la que solicita se le permita la introducción de 8 cajones con, en total, 72 kilos neto alcoholaturos no mencionados (alcoholaturos de gin), que se ha declarado inapto por contener 6.75 o/oo. de alcohol metílico; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que se trata de alcoholaturos para manipular en la proporción de 5 %, cinco por ciento de alcoholato de gin por cada cien litros de licor de lo que resultará que la mercadería a expenderse tendrá solamente 0.3375 o/oo de alcohol metílico es decir, una proporción inferior a la permitida;

Que la Oficina Química Nacional informa que no vé inconveniente en que se autorice la importación, siempre, que el producto sea remitido a la licorería y utilizado en la elaboración manifestada, efectuándose ésta con el contralor de un empleado fiscal, que podría ser de la Administración de Impuestos Internos, tal como se ha procedido en casos análogos, extrayéndose las muestras reglamentarias para el análisis de comprobación;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo en Marzo 10 de 1927, (R. 173-V).

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la importación de los alcoholaturos de que se trata, que deberá salir de los depósitos de Aduana intervenida hasta la fábrica de la Sociedad Anónima Franco Argentina Comercial y Financiera, sita en Avenida Pavón número 1144, Avellaneda, en cuya representación actúa el recurrente, y en dicha fábrica quedará también intervenida hasta ser diluída con intervención fiscal, en forma de que el tenor de alcohol metílico no exceda del 3 o/oo.

Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos pertinentes, debiendo dar la intervención correspondiente a la Oficina Química Nacional de la Capital, a fin de que las diluciones que se hagan sean controladas por un técnico de dicha dependencia.

Los gastos que demande la operación que se autoriza son por cuenta del recurrente.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Dirección General de Aduanas. — Negando concesión en el Gran Dock del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3447. — Expte. 7630 —M— 1932. — R. V. número 1306. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas con que transmite el pedido formulado por el doctor Salvador N. Mendolía, en el sentido de que se deje sin efecto su anterior de fecha Octubre 1.o por la que desistía de su concesión para ocupar 50 mts. cuadrados en el Gran Dock del Puerto de La Plata, que le fuera acordada por Decreto de 27 de Enero del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como se establece precedentemente, por el Decreto citado se le acordó una concesión de terreno para depósito de arena y piedra;

Que, posteriormente, por Decreto de 15 de Octubre próximo pasado, se modificó una cláusula del anterior, referente al tránsito de carros hasta las vías del guinche;

Que con fecha Octubre 1.o próximo pasado, el señor Mendolía se presentó a la Aduana de La Plata, haciendo renuncia a su concesión, la que, de acuerdo con su pedido, fué dejada sin efecto por Decreto de 4 del mes en curso (Decreto número 12.011 o 151);

Que con fecha 21 de Octubre se presentó nuevamente a la Aduana de La Plata, pidiendo se dejara sin efecto su renuncia a la concesión;

Que no es posible admitir sin menoscabo del respeto debido a los actos del Poder Ejecutivo que, con tan poco transcurso de tiempo, se acuerde, se deje sin efecto y se vuelva a acordar una concesión;

Que el pedido de que da cuenta la Dirección General de Aduanas en este expediente se formula 20 días después de renunciar a la concesión, lo que significa una falta de seriedad y una informalidad manifiestas;

Por tanto, y ante la posibilidad de un nuevo desistimiento por parte del peticionante,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Di Liscia y Cía. — Confirmando patente

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

3448. — Expte. 3073 —D— 1931. — V. 981. — Visto que los señores Di Liscia y Cía., se presentan solicitando se deje sin efecto la patente que por el año 1930, le ha sido establecida por la Administración del ramo por venta de automóviles en su local de Santa Rosa (Pampa), y

CONSIDERANDO:

Que no es posible al caso la patente de comisionista que los recurrentes alegan corresponderle en lugar de la establecida, porque aquella clasificación se refiere a las personas que individualmente y sin tener negocio en local determinado donde se ofrezca mercadería se dedican a servir de intermediarios entre la oferta y la demanda llenando la función que el Código de Comercio legisla en la parte pertinente;

Que en el caso presente aún cuando los automóviles vendidos puedan pertenecer a terceros, la casa obra en representación de los importadores, y como está comprobado, tiene habilitado un local especialmente para anunciar y exhibir el artículo, constituyendo en forma indudable un comercio de venta del mismo, gravado por el artículo 1.o, inciso 110 de la Ley N.o 11.288.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Hacienda Ministerio. — Declarando que no hay conveniencia en modificar la fecha para la vigencia de las modificaciones al Título IV de la R. G. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3449. — Expte. 2781 —V— 1932. — V. 991. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos propone la reducción del plazo establecido por decreto de Septiembre 17 próximo pasado, para la vigencia de las modificaciones al Título IV de la Reglamentación General, dispuestas con fecha 18 de Julio último, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido tenidas en cuenta al dictarse el referido decreto, las razones que la Adm. invoca para proponer la medida enunciada, este Departamento no considera conveniente modificar sus disposiciones;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo dispuesto por el decreto de 17 de Septiembre próximo pasado. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Ehlert Nash Motors S. A. — No se hace lugar a su pedido de aclaración del decreto de fecha Octubre 22 de 1932.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3450. — Expte. 3179 —E— 1932. — V. 992. — Visto lo solicitado por la «Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima», y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de fecha 22 de Octubre próximo pasado, no contiene una disposición nueva respecto a la habilitación de los sellos presentados en las ventanillas de la Administración del ramo, sino que se limita únicamente a interpretar las prescripciones respectivas de la Ley 11.290, cuya vigencia data del año 1923.

En estas condiciones es improcedente la declaración pedida en el sentido de que no quedan afectadas las habilitaciones hechas con anterioridad al mismo.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. — Notifíquese, previa reposición del sellado y cumplido pase al señor Procurador del Tesoro para su agregación al expediente 3196 —E— 1932.

HUEYO

Cía. Standart Electric Argentina. — Confirmando resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3451. — Expte. 187 —C— 1932 — V. 993. — Visto que la Cía. Standart Electric Argentina, apela de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones por la cual se declara que las ventas realizadas por ella, de mercaderías que no se encuentran en el territorio de la República están sujetas al gravámen respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene su asiento comercial en territorio de la República, factura en él su mercadería y lleva también allí su contabilidad. — El hecho de que los artículos con que negocia no estén en el país no puede eximirla del tributo, en razón de que éste no incide sobre la mercadería misma, sino sobre la operación o acto comercial que se efectúe con ella;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

HUEYO

Centro «Propietarios de Panaderías» de Rosario. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3452. — Expte. 1587 —C— 1932. — V. 994. — Visto que el Centro «Propietarios de Panaderías» de Rosario de Santa Fe, apela de la resolución de la Administración General de Im-

puestos Internos de fecha 4 de Febrero del corriente año, que el impone el pago de las sumas de $ 151.46 m/n. y $ 1.914.63 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 11.252, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias de estas actuaciones comprueban que el Centro recurrente ha efectuado operaciones de seguro entre sus asociados, los que contribuyen al efecto con el 1 % de sus sueldos, habiendo percibido por tal concepto hasta la fecha de la inspección fiscal la suma de $ m/n. 38.292.27; cuyas sumas no han tributado el impuesto correspondiente.

Que tal hecho importa una transgresión al artículo 18 de la Ley 11.252, sin que el carácter de la entidad pueda exceptuarla de gravámen o eximirla de la responsabilidad en que ha incurrido, puesto que aquél recae directamente sobre la operación de seguro y no sobre la persona que la realiza. En esta situación, procede la aplicación de la penalidad establecida por el artículo 33 de la Ley 3764.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Enrique Saint y Cía. — Declarando que las operaciones de compra-venta de frutas por mayor están exentas del pago de impuesto a las transacciones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3453. — Expte. 2.87—S—1932. — V. 995. — Visto que los señores Enrique Saint y Cía., apelan de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones en que se establece que las ventas al por mayor de fruta fresca, realizadas por los recurrentes durante la vigencia de los decretos de 1.o y 15 de Octubre de 1931, estaban sujetas al impuesto respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto de 1.o de Octubre determina expresamente en artículo 1.o inciso e), que las operaciones de compra-venta de frutos del país están exentas de tributo. — Deben entenderse por tales, según el artículo 23 del Decreto Reglamentario de Octubre 15, los productos de la tierra en tanto no hayan sufrido elaboración o tratamientos no imprescindibles para su conservación o acondicionamiento;

Que, en ese concepto, las operaciones que motivan el recurso interpuesto, deben considerarse encuadradas en dicha excepción, no siendo una circunstancia excluyente la de que por el artículo 17 de la Reglamentación se exima especialmente a las fruterías minoristas, en razón de ser el propósito de aquellas disposiciones no haber sido sin duda el de no gravar esa clase de transacciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que las operaciones de compra y venta de frutas efectuadas por comerciantes mayoristas, en el mercado interno, están comprendidas en la excepción establecida por el artículo 2.o del Decreto de 1.o de Octubre de 1931.

Publíquese y vuelva a la Dirección de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

HUEYO

Automóvil Club Argentino. — Derogando modificación del artículo 3.o del Decreto de Agosto 31 ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

3454. — Expte. 3444—S—1932 — V. 996. — Visto que el Automóvil Club Argentino, se presenta solicitando la modificación del artículo 3.o del Decreto de Agosto 31 próximo pasado, Reglamentario del impuesto interno sobre las cubiertas, de modo que las letras que se extiendan en caución del impuesto referido cuando sean por un plazo de 180 en vez del de 60, que rige actualmente, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de Aduana difiere por su naturaleza del interno. — Por eso se explica el mayor plazo para la caución de los derechos aduaneros, y no es el caso del impuesto interno que es un gravámen al consumo;

Que los sesenta días autorizados en el Decreto fecha 31 de Agosto próximo pasado, importan una liberalidad que no tiene similar en ninguno de los demás impuestos internos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Federación Compañía Argentina de Seguros Generales». — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

32. — Expte. 47—F—1932. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.o — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. cuatro (4) a cinco (5), las tarifas de primas de fs. una (1) a tres (3), y el método para constituir reservas técnicas contenido en la nota de fs. siete (7), que presenta la sociedad «Federación Compañía Argentina de Seguros Generales», para operar en seguros de Automóviles e Incendios.

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIONDO

«La Franco Argentina Compañía de Seguros». — Aprobando contratos suplementarios.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

33. — Expediente 48—F—. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.o — Apruébanse los contratos suplementarios de «Privilegios Extraordinarios» para los seguros de vida de fs. trescientos cuarenta y cuatro (344) y trescientos cuarenta y cinco (345) que presenta la sociedad anónima «La Franco Argentina Compañía de Seguros», en sustitución de los de fs. trescientos trece (313) y trescientos catorce (314).

Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del II/R. 15.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2789. — Visto este expediente (I. 654. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones necesarias que requiere el Cuartel que ocupa el II Batallón del Regimiento N.o 15 de Infantería en La Rioja, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten los citados trabajos, a fin de proveer a la conservación del Cuartel, a la higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Batallón del Regimiento N.o 15 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de reconstrucción del techo de la cocina de tropa, y comedor de suboficiales, reparación del patio utilizado como comedor de tropa y de la carpintería de madera de diversos locales y trabajos de pintura y blanqueo del Cuartel que ocupa el citado Batallón en La Rioja.

2.o — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.o — La suma de $ 1.210.00 m/n (un mil doscientos diez pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 181.50 m/n (ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (15 %), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, cálculos, inspección etc., lo que hace un total de $ 1.391.50 m/n (un mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo E, inciso 31, ítem 9, partida 1 del Presupuesto del año 1932.

4.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Encomendando a las Obras Sanitarias de la Nación el estudio y confección de planos para la reparación de las obras sanitarias en el Cuartel del R. 16

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2790. — Visto este expediente (I. 2595. Correspondiente 1, formulado por la Dirección General de Ingenieros), por el que solicita la autorización correspondiente para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación, el estudio y confección de planos que deberán servir de base para la confección del proyecto relativo a la reparación de la instalación cloacal y su enlace con la colectora externa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.o 16 de Infantería, en Mendoza, teniendo en cuenta que los estudios previos mencionados son indispensables, y que la reparación de la instalación cloacal aludida reviste el carácter de urgente en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación el estudio y confección de planos para la reparación de la instalación cloacal y su enlace con la red pública en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.o 16 de Infantería, en Mendoza, por la suma de $ 612.01 m/n (seiscientos doce pesos con un centavo moneda nacional).

2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que deposite a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma indicada en el apartado precedente, a fin de que proceda a efectuar los estudios de referencia.

3.o — La suma de $ 612.01 m/n (seiscientos doce pesos con un centavo moneda nacional), que se autoriza a invertir en el pago de la confección de los planos y estudios precedentemente aludidos, se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. N.o 8629), transfiriendo el saldo al ejercicio del corriente año por Acuerdo de Ministros del 16 de Febrero de 1932 (B. M. N.o 9001).

4.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2791

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra el Capitán D. Héctor M. Vitale, del A. 3.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2792. — Visto el presente expediente (Letra C. N.o 9794/932. Cde. 2. D. G. P.) los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el 2o párrafo del N.o 24 del Reglamento para el nombramiento ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Prorróguese por 3 meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Ayudante Mayor de la Dirección General de Comunicaciones, Arturo Calise (B. M. N.o 9090. 1a Parte), con anterioridad al 9 de Octubre del corriente año.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires Noviembre 18 de 1932.

2793. — Visto el presente sumario D. N.o 13.354 1932. «Cde. 23» (D. G. P.), (R. N.o 973/932. «Cde. 3», IV División, D. G. P.), instruído con motivo de los deterioros sufridos por los aparatos telefónicos «Albis» números 1259, 1310 y 1544, pertenecientes al Regimiento de Gendarmería del que resulta:

Que el 10 de Diciembre próximo pasado, la citada Unidad procedió a dar de baja los mencionados aparatos telefónicos, enviándolos a la Dirección General de Comunicaciones, donde al ser recibidos se constató que presentaban diversos desperfectos faltándoles algunos elementos y su conservación deficiente, estimándose su reparación en la suma de $ 159.42 (ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional).

Que los desperfectos sufridos por los aparatos eléctricos ya referidos, fueron causados por el uso constante a que han sido sometidos, no surgiendo de lo actuado culpabilidad o negligencia imputable a persona alguna y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Sobreséese provisionalmente esta causa, de conformidad con lo establecido por el artículo 335 inciso 2o del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.o — De conformidad con lo dispuesto en el N.o 159, inciso 3o de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), la Dirección General de Comunicaciones, procederá a reparar sin cargo los aparatos telefónicos «Albis» números 1259, 1310 y 1544, al Regimiento de Gendarmería.

3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

2794

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Pase a su anterior situación de revista, el Capitán (R. S. R.) D. Oscar F. Molfino (Clase 1889, D. M. N.o 1 Matrícula 0.709516), a la Dirección General de Administración.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Buenos Aires Noviembre 18 de 1932.

2795

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.o — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Sanidad, el Teniente D. José F. Jonas, de la Esc. Sr. of.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2796. — Visto el presente expediente C. N.o 17798/932 (D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Comunicaciones, los informes producidos y considerando que la reorganización dada a las estaciones radiotelegráficas impone regularizar la situación del personal que pasa a depender de las Divisiones de Ejército, no obstante estar prestando servicios en las mismas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Comunicaciones (Estación Radiotelegráfica L. T. B.), el Sargento 1º Juan Squeri (Clase 1905. D. M. N.º 1. Matrícula 0.054.856) de la Estación Radiotelegráfica L. T. M. (Mendoza) y Cabo 1º Aquilino Tonelli (Clase 1903, D. M. N.º 1 Matrícula 0.004.839), de la Estación Radiotelegráfica L. T. F. (Paraná).

Al Comando de la 2ª División de Ejército (Estación Radiotelegráfica L. T. D.), el Sargento 1º Alfredo M. Taccini (Clase 190?, D. M. N.º 1 Matrícula 0.008.712); Sargento Prudencio Larrañaga (Clase 190?, D. M. N.º 1, Matrícula 0.031.004), de la misma Estación y Cabo 1º Ramón Iglesias (Clase 19?2. D. M. N.º 25. Matrícula 1.500.325), de la Estación Radiotelegráfica L. T. E. (Neuquén).

Al Comando de la 3ª División de Ejército (Estación Radiotelegráfica L. T. F.), el Sargento Angulo Lad. (Clase 1907. D. M. N.º 1. Matrícula 0.008.734) de la Estación Radiotelegráfica L. T. I. (Curuzú Cuatiá); Sargento Juan González (Clase 190?), D. M. N.º 1. Matrícula 0.054.835), de la Estación Radiotelegráfica L. T. N. (Tucumán) y Cabo Federico Rodríguez (Clase 19?5, D. M. N.º 12, Matrícula 2.035.920), de la Estación Radiotelegráfica L. T. F. (Paraná).

A la Estación Radiotelegráfica L. T. J. (Las Lomitas) el Sargento Luis Ibero (Clase 1904, D. M. N.º 1. Matrícula 0.008.728); Cabo Federico Suarez (Clase 19?2. D. M. N.º 1. Matrícula 0.116.697), de la misma Estación y Cabo Teodoro A. Giménez (Clase 1906, D. M. N.º 1. Matrícula 0.008.759). de la Estación Radiotelegráfica L. T. N. (Tucumán)

Al Comando de la ª División de Ejército (Estación Radiotelegráfica L. T. K.), el Sargento Carlos S. Musso (Clase 1905. D. M. N.º 1, Matrícula 0.008.730); Cabo Odilón Abad Varela (Clase 19?2. D. M. N.º 1. Matrícula 0.116.908), de la misma Estación y Cabo Emilio E. Courtis (Clase 1912. D. M. Nº 1. Matrícula 0.116.699), de la Estación Radiotelegráfica L. T. I. (Curuzú-Cuatiá).

A la Estación Radiotelegráfica L. T. M. (Mendoza), el Sargento Manuel Aguirre (Clase 1901, D. M. Nº 1. Matrícula 0.008.723), de la Estación Radiotelegráfica L. T. H. (Santiago del Estero) y Cabo Luis Celso Peralta (Clase 19?), D. M. N.º 1. Matrícula 0.105.655), de la Estación Radiotelegráfica L. T. M. (Mendoza).

Al Comando de la ª División de Ejército (Estación Radiotelegráfica L. T. O.). (Salta), el Sargento Raúl Schettini (Clase 1907, D. M. N.º 1. Matrícula 0.008.751), Cabos Antonio Quintín Apaza (Clase 19?2, D. M. N.º 1. Matrícula 0.2?.523) y Víctor I. Fernández (Clase 190?), D. M. N.º 55. Matrícula 5.488.256), de la misma Estación.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2797. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº 19.627/32 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el Nº 125 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 70),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédese 30 días de licencia, a partir del 9 de Enero de 1933, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente D. José Ruggeri, del R. 2.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2798. — Vistas las constancias de este sumario L. Nº 409/932. «Cde. 5» (Rdo. D. G. P.), (L. Nº 199/932 «Cde. 2» IV División), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2)

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al Mayor D. Florencio Leguizamón Londa, que perteneció al Distrito Militar Nº 44, actualmente en situación de retiro, inculpado de delito en el desempeño de cargo y otras infracciones, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

2.º — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — El procesado queda en el Comando de la ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado durante la tramitación de la causa.

4.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Estableciendo como requisito para el cobro de retiros y pensiones, se deje constancia en los correspondientes recibos, el domicilio y número de teléfono, si lo tiene, del interesado.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2799 — Siendo indispensable que la Dirección General de Administración, tenga al día los domicilios de los retirados y pensionistas, a los efectos de evitar por cualquier circunstancia la demora en el pago de haberes.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — En lo sucesivo, la Dirección General de Administración, exigirá al efectuar el pago de los haberes de los retirados (oficiales, suboficiales y pensionistas), que éstos consignen en el recibo correspondiente de cada mes, el domicilio y número de teléfono, si lo tienen, sin cuyo requisito no se hará efectivo el pago.

2.º — La Dirección General de Administración, elevará una planilla de los SS. Oficiales Retirados, con los datos a que se hace referencia en el Nº 1, y en lo sucesivo de todo cambio de domicilio que se produjera, a la Secretaría del Ministerio de Guerra.

3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando el depósito de una suma por trabajos a efectuar en el Cuartel del III Grupo de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

2800 — Visto este expediente (A. 2432/31 corresponde 6. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para depositar a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, el importe de los trabajos necesarios para realizar la conexión de las instalaciones sanitarias del Cuartel que ocupa el III Grupo de Artillería a Caballo, en Goya (Corrientes), con la red general; el cegado de la cámara séptica; la construcción de una cámara con reja separadora y de dos cámaras de inspección con sus correspondientes cañerías de desagües, de acuerdo a lo indicado en el croquis Nº 7.04, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que deposite a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación la suma de $ 1.669.14 m/n (un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional), a fin de ejecutar los trabajos necesarios para realizar la conexión de las instalaciones sanitarias del Cuartel que ocupa el III Grupo de Artillería a Caballo en Goya (Corrientes), con la red general, el cegado de la cámara séptica; la construcción de una cámara con reja separadora y de dos cámaras de inspección con sus correspondientes cañerías de desagüe, de acuerdo a lo indicado en el croquis Nº 7304.

2.º — La suma de $ 1.669.14 m/n (un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional) importe de los trabajos que se autorizan ejecutar, acrecida en $ 250.37 m/n (doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional). (15 %) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros forma la cantidad de $ 1.919.51 m/n (un mil novecientos diez y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L. inciso 1º, ítem 5 partida 12 del Presupuesto de 1925 se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L. inciso 7º, ítem 1, partida 17 del Presupuesto de 1932.

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2801 — Visto el presente expediente reservado M. 2224/932 (D. G. P.), iniciado por el señor Director de Remonta, y lo informado por el señor Director General del Personal.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección de Remonta, el Teniente Coronel D. Carmelo C. Miguel, de la D. G. P.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2802 — Visto el expediente letra A. Nº 1173/32 (Reservado, D. G. A.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Administración el Oficial de Administración de 2ª D. Víctor Hugo Cano, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Permuta

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2803 — Visto el presente expediente R. Nº 1.276/932 (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Permútanse en sus actuales destinos, el Cabo 1º Pablo Ramírez (Clase 1901, D. M. Nº 1, Matrícula 3.029.612), de la Escuela de Mecánica del Ejército, con el de igual jerarquía Raúl Alamerto Guiñazú (Clase 1911 D. M. Nº 48. Matrícula 6.819.184), de la Escuela de Infantería.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2804. — Visto el presente expediente Rdo. P. N.º 2633/32. (D. G. P.) (P. 7.91. M. G.), en que el Oficial de Administración de 4.ª «en comisión» D. Roque Palmieri Volpe, solicita permiso para trasladarse a la ciudad de Concepción (República del Paraguay), para acompañar a su señora madre hasta Buenos Aires, y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédese licencia por el término de treinta días, para trasladarse directamente a la ciudad de Concepción (República del Paraguay) al Oficial de Administración de 4.ª «en comisión» D. Roque Palmieri Volpe, de la Dirección General de Administración.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2805. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 10.433. (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º - Concédese licencia desde el 30 del corriente hasta el 19 de Diciembre próximo para trasladarse a Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Sargento Palatino Sánchez Clase 1906, D. M. N.º 1, Matrícula 0.008.488, del Regimiento N.º 2 de Infantería «General Balcarce».

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2806. — Visto la solicitud que antecede, expediente A. 7698, (M. G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédese 10 días de licencia, para trasladarse a Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Cabo 1.º Ramón Avendaño, (Clase 1909, D. M. N.º 68. Matrícula 0.799.258), del Regimiento N.º 3 de Infantería.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

2807. — Visto el presente expediente O. N.º 17.564/932, (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios:

Al Aeródromo Presidente Rivadavia (Morón), el Sargento Ayudante, Piloto Militar, José A. Olmos, (Clase 1899, Matrícula 0.740.490. D. M. N.º 15), del Aero-Club Córdoba.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de causa a plenario e imposición de penas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

2808. — Vistas las constancia de este sumario R. N.º 14.382/932, (D. G. P.). (R. N.º 1058/932 «Cde. 1», IV División, D. G. P.), instruído entre otro al soldado Enrique Zacarías Relva, (C. 1911, D. M. 4, M. 540.239), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.º 1, inculpado de delitos y faltas que afectan el servicio, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 331, 333, 129 y 538 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa en lo que respecta al soldado Enrique Zacarías Relva, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.º — Remítase con oficio el expediente, al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.º — Impónense las siguientes sanciones disciplinarias:

. . . .

. . . .

. . . .

Al soldado Miguel Schweitz, (C. 1911, D. M. 1, M. 211.113), del Regimiento de Infantería N.º 1, «Patricios», 60 días de arresto, por «no haber adoptado medida alguna al advertir que un custodia tenía olor a bebida, en su carácter de Cabo de Cuarto», falta que encuadra en las genéricas del N.º 339 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

5.º — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos; y tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

2809 — Visto el expediente reservado letra L. N.º 733/931, (D. G. A.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 1.ª D. Ildefonso López Luján, de la D. G. A.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

2810.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.º 5 de Infantería el Teniente D. José A Falconi r, de. D. M. 18.

Al Regimiento N.º 6 de Infantería el Teniente D. Santos A. Silva, del D. M. 22.

Al Regimiento N.º 7 de Infantería el Teniente 1.º D. Dalmiro J. Adaro. del D. M. 59.

Al Regimiento N.º 11 de Infantería General Las Heras, el Teniente 1.º D. Carlos A. Shaw, del D. M. 34.

Al Regimiento N.º 12 de Infantería General Arenales, el Teniente D. Manuel A. Mora, del D. M. 37.

Al Regimiento N.º 3 de Artillería Montada el Teniente D. Raúl A. Speroni del D. M 66

Al Regimiento N.º 5 de Artillería Montada el Teniente D. Franklin A. Horne, del D. M 55.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

2811.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento N.º 7 de Caballería, el Sargento 1.º Bernardino Páez (C. 1899. D. M. N.º 52. M. 3.378.031), de la IV Bg. de Cab.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese

M. A. RODRÍGUEZ

Pases.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1932.

2812. — Visto el presente expediente E. N.º 18.691/932. (D. G. P) los informes producidos y siendo suboficiales que han terminado el curso reglamentario de la Escuela de Artillería donde actualmente prestan servicios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

A la Escuela de Artillería (Grupo [illegible] de Artillería Antiaérea), los Cabos: Juan A. Moyano (Clase 1912 D. M. N.º 63. Matrícula 0.825.851) Atilio L. Giosa (Clase 1912. D. M N.º 68. Matrícula 0.925.811). Juan C. Acosta (Clase 1910. D. M. N.º 3. Matrícula 0.238.789) Juan C. Leanez (Clase 1912. D. M. N.º 68. Matrícula 0.8[illegible]776) Alejandro C. Ponce (Clase 1909. D. M. N.º 43. Matrícula 2.7[illegible]97) del A. 1. Julián Alarcón (Clase 1909 D. M N.º 60. Matrícula 3.776.3[illegible]). Gregorio Becerra (Clase 1910 D. M N.º 50. Matrícula 3.182.136). Antonio Díaz Colodrero (Clase 1911 D. M N.º 26 Matrícula 2.3[illegible]). Francisco T Zapata (Clase 1911. D M N.º 31 Matrícula 1.977.950). Raúl Cerda (Clase 1911 D. M N.º 3 Matrícula 0.379.627) del A. 2. Ramón A. Scaff (Clase 1913 D. M N.º 68. Matrícula 1.487.112) Salvador Pérez (Clase 1912. D. M N.º 68 Matrícula 1.486.115) del A 2. Héctor Sivadón (Clase 1909 D M. N.º 43 Matrícula 2.740.411) Marcelo Medina (Clase 1908. D. M. N.º 42 Matrícula 2.670.425), del A. 4. Edmundo L. Amieva (Clase 1910. D M N.º 50 Matrícula 3.191.265). del IV Ac. Alberto S. López (Clase 1911 D. M N.º 55 Matrícula 1.563.228) del R. 6 Reynaldo Montenegro (Clase 1908 D M N. 36 Matrícula 2.[illegible]). Justo Pastor Britos (Clase 1909 D. M N.º 43 Matrícula 2.779.[illegible]) del II Ac. Ciriaco F. Acosta (Clase 1912 D. M N.º 68 Matrícula 0.[illegible]1566). Juan C. Rodríguez (Clase 1912 D. M. N.º 68 Matrícula 1.486.124) del III Ac. Ignacio Maldonado (Clase 1909, D. M. N.º 51, Matrícula 3.278.676), del a. 1. Pedro N. Rodríguez (Clase 1911, D. M. N.º 54, Matrícula 3.445.739). Emilio Vallejo (Clase 1909, D. M. N.º 55, Matrícula 3.485.310), del a. 2 y Leopoldo Rodríguez (Clase 1909, D. M. N.º 63, Matrícula 3.939.978), del R. 19.

Al Regimiento N.º 2 de Artillería Montada, el Cabo Horacio H. Oliva Clase 1912, D. M. N.º 63. Matrícula 1.486.114), del curso g) de la Escuela de Artillería.

Al Regimiento N.º 3 de Artillería Montada, el Cabo Carlos Ibarra (Clase 1912, D. M. N.º 63. Matrícula 0.822.775), del curso g) de la Escuela de Artillería.

Al Regimiento N.º 4 de Artillería Montada, el Cabo Leandro Zamora (Clase 1.08, D. M N.º 43 Matrícula 2.739.515), del curso g) de la Escuela de Artillería.

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Cabo Héctor Alvarado (Clase 1912. D. M N.º 63. Matrícula 0.925.952, del curso g) de la Escuela de Artillería.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Permuta.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

2813. — Visto el presente expediente D. N.º 16.963 932, Cde. 2, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Permútanse en sus actuales destinos, al Sargento 1.º Abdón Amar Sánchez (Clase 1900, D. M. N.º 1. Matrícula 0.029.536), de la Sección Parque y Trenes del Comando de la 1.ª División de Ejército, con el Sargento Benedicto Méndez (Clase 1894 D. M. N.º 32. Matrícula 2.016.192), de la Dirección General del Personal.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1932.

2814. — Vista la solicitud que antecede (Expte. letra P. N.º 19.456/32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédese 6 meses de licencia, por razones particulares y sin goce de sueldo, al Ayudante 1.º de la Dirección General de Administración, Antonio Pandulfo.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1932.

2815. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.º 19.502 932, (D. G. P.), lo informado por el señor Comandante de la 2.ª División de Ejército, señor Director General del Personal, y de acuerdo con lo determinado por el N.º 326, del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M 30),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese veinte días de licencia, para trasladarse a la República de Chile al Subteniente D. Juan M. Sellares del R 5.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires Noviembre 22 de 1932.

2816. — Visto el presente sumario C. N.º 18.728 932 (D G P) (C. N.º 1153/926, IV División D G P), instruído con motivo del extravío de varias prendas del Estado, con cargo al Escuadrón de Caballería del Colegio Militar, hecho del que se tuvo conocimiento el 1.º de Noviembre de 1926

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárese prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Auspiciando la Primera Gran Exposición Feria y Venta de Productos Argentinos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

1011. — Visto este Expte. (8662—932), en el que los señores Juan A. Braccamonte, Amadeo Costa y Federico Muñoz Larreta, organizadores de la Primera Gran Exposición, Feria y Venta de Productos Argentinos, que se realizará en el terreno limitado por la Diagonal Julio A. Roca y calles Alsina y Chacabuco, solicitan el auspicio de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado estimular y fomentar todas las iniciativas que tengan por objeto hacer conocer las industrias y productos del país;

Que siendo esto el propósito que persiguen los recurrentes no existe inconveniente que este Departamento auspicie dicho certamen bajo las condiciones indicadas por la Dirección de Comercio e Industria, que más adelante se establecerán, y a las que han prestado su conformidad los mencionados señores; y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Auspiciar la Primera Gran Exposición Feria y Venta de Productos Argentinos que organizan los señores Juan A. Braccamonte, Amadeo Costa y Federico Muñoz Larreta, en el terreno limitado por la Diagonal Julio A. Roca y calles Alsina y Chacabuco, bajo las siguientes condiciones:

a) Los productos a exponer y vender serán en su totalidad argentinos.

b) Reservará al Ministerio de Agricultura un pabellón para sala de exhibiciones cinematográficas, exposición y venta de los productos de sus Escuelas, chacras experimentales y demás dependencias, sin contribución alguna a la administración de la Exposición.

c) El pabellón destinado a este Departamento, será atendido por tres empleados que al efecto se designarán oportunamente, cuyos sueldos mensuales, en conjunto no excederán de pesos 400 m/n., y que serán abonados con los beneficios a distribuir, efectuados por los recurrentes.

d) Integrará el Comité Organizador del referido certamen un funcionario del Ministerio de Agricultura, cuya misión principal consistirá en vigilar que la exposición se mantenga dentro de los propósitos de su organización.

2.º — Comuníquese, publíquese etc.

ANTONIO DE TOMASO

Ampliando la Comisión Nacional de Fibras Textiles

Buenos Aires Noviembre 18 de 1932.

1012. — Expte. 10709—932. — Siendo necesario estén especialmente representados los fabricantes de tejidos de seda en la Comisión Nacional de Fibras Textiles.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Amplíase dicha Comisión, designando al señor Carlos Deckert, en representación de los fabricantes de tejidos de seda.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

Eximiendo a los doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos de rendir el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.º del Decreto N.º 4066 de Mayo 31 de 1932.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

1013. — Visto este Expte. (109707—932), en el que se solicita se incluya en la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., que eximió a los abogados, escribanos y procuradores de rendir el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.º del Decreto número 4066 de Mayo 31 de 1932, a los doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos;

Atento las razones expuestas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Eximir a los doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos, de rendir el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.º del Decreto número 4066 de Mayo 31 de 1932.

2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando extracción productos forestales a la Misión San Francisco de Asís Laishi. (T. de Formosa).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

1014. — Expte. 118.299—1931. — Visto este expediente en el que la Misión San Francisco de Asís Laishi, en el Territorio de Formosa, solicita permiso para extraer, libre de derechos, 500 toneladas de rollizos y 1.000 toneladas de leña, con destino a la venta, provenientes de las maderas existentes en los bosques comprendidos dentro de los límites de las tierras que ocupa dicha Misión, en el citado Territorio;

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1914, se autorizó a dicha Misión a explotar los bosques existentes en el terreno concedido, y a vender las maderas con intervención de la Comisión Financiera Honoraria, para Reducciones de Indios invirtiendo el producido en beneficio exclusivo de la corporación, previa autorización de aquella Comisión; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras, autorizándola a permitir a la Misión San Francisco de Asís Laishi, en el Territorio de Formosa, la extracción, libre de derechos, de quinientas toneladas de rollizos y un mil toneladas de leña, provenientes de los bosques comprendidos dentro de las tierras que ocupa dicha Misión, en el citado Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1914, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.º — Publicar este Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Contrato de arrendamiento sin efecto, a favor de Juan Calfupan. (T. del Río Negro).

Buenos Aires Noviembre 22 de 1932.

1015. — Exp. 48.116—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 23 de Marzo de 1927, (apartado 20), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Juan Calfupan, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D, del lote número 58, Sección IV del Territorio del Río Negro;

Que el respectivo contrato no ha sido formalizado por el interesado, quien a fs. 25, renuncia de la concesión por lo que corresponde dejarla sin efecto y exigir oportunamente el pago de la ocupación ejercida en dicha tierra; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 23 de Marzo de 1927, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar con el

señor Juan Calfupan, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua D, del lote número 58, Sección IV del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida en dicha tierra.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando mensura para deslindar y amojonar la Sección I. del Ens. Colonia Bonpland. (T. de Misiones). Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

1016. — Exp. 97.488—1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Ernesto Arié del personal técnico de la misma, para deslindar y amojonar la Sección I. del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor don Ernesto Arié, del personal técnico de la Dirección de Tierras, para deslindar y amojonar la Sección I. del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Eximiendo al Capitán del vapor «Wurtemberg», de las multas que aplicó la Dirección de Inmigración. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

1016. — Exp. 94563—1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1931, (fs. 22), impuso al Capitán del vapor «Wurtemberg», tres multas de cien pesos oro sellado, cada una, por haber transportado a don Belarmino Suárez Sánchez, don Vicente Pravia Menéndez y don Ramón Valdéz Sánchez, que carecían de los respectivos certificados de no ejercicio de la mendicidad; y

CONSIDERANDO:

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan reconsideración de la medida adoptada, por cuanto les consta que las referidas personas presentaron en su oportunidad al Cónsul Argentino en el puerto de Gijón, los certificados en cuestión para la correspondiente visación, lo cual no pudo efectuarse por estimar dicho funcionario innecesario la presentación de tales documentos;

Que a fs. 37, corre un certificado extendido por el Consulado aludido en el que hace presente que no procedió a la visación de los certificados de no ejercicio de la mendicidad presentado por las personas mencionadas anteriormente, «por constar en este Consulado la comprobación de la inoportunidad de dichos certificados»;

Que ante tal declaración, cuya improcedencia ya ha sido juzgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para observarla no es equitativo inculpar al Capitán del vapor «Wurttemberg» de la falta de los documentos a que se ha hecho referencia, y corresponde, por lo tanto, eximirlo de las multas aplicadas por Resolución de fojas 32; atento lo informado al respecto por la Dirección de Inmigración a fs. 47 vta.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Eximir al Capitán del vapor «Wurttemberg» de las multas aplicadas por la Dirección de Inmigración a que se ha hecho referencia, y volver a la misma a sus efectos.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 107723-1932.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Rossi, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Maza 1834, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 6000 metros (seis mil metros) de largo en dirección Este-Oeste, por 3333 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros) de ancho, en dirección Norte-Sud, y de cuyo vértice Sud-Oeste distará 8083 metros (ocho mil ochenta y tres metros) al Norte de un punto situado a 8000 metros (ocho mil metros) al Este del Esquinero Nor-Oeste del lote 11 (once) de la fracción D, de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatín, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: José B. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas once minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio 22|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Maza 1834, mil ochocientos treinta y cuatro, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad fiscal. — El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 19 de 1932. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y fecho vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. —

Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor José Rossi, bajo el número 1955, folio 48 vuelta y siguiente del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e9 dicbre. N.° 19.141 v20 dicbre.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

Expediente 60419 1932.

Resolución N.° 63

Vista la presentación de la firma Franklin y Herrera Limitada, inscripta como importadora bajo el número 24; atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y

CONSIDERANDO:

Que la balanza de suspensión, automática, marca "Avery", modelo A.-710, presentada para su aprobación, cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de suspensión, marca "Avery", modelo A. 710, de veinte kilógramos de capacidad, automática a doble péndulo, con carta graduada circular tipo reloj; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 3014.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e12 dic. N.° 19.056 v14 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, ca de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392

Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas misma procedencia (14.15 horas, pliego 1883); y por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v-23 enero

Llámase a licitación pública para 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928); empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-16 enero

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 643|32 y O. C. 673|32.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros, cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-10 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se llama, cita y emplaza a Valentín Vigil; para que comparezca por esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 199 F. de 1932.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Alberto M. Caiareo, Jefe de Sumarios, interino.

v-19 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **Facunda Cirila R. de Cuevas** en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Eliseo Cuevas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **Ana María Lozano**, en representación de sus hijos menores Manuel y Ana María Galvez, en su carácter de hijos del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don Nicolás Galvez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Mori de González** por sí y su hijo menor, Hugo Oscar, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Angel González.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Bilingieri de Faraca**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **José Faraca**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Consuelo López de Urraco**, por sí y su hija menor, **Dora**, en su carácter de viuda e hija del ex Ordenanza del Ministerio de Guerra, don **Felipe Urraco**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Malvina C. Salcedo de González**, por sí y sus hijos menores, **Enrique Alfredo de Jesús, María Nidia Antonia, María Rita Edhit y Juana Elisa**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Carlos J. González**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lelia Corominas de Jansa**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Francisco Jansa**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Dolores B. de Martínez**, por sí y sus hijos menores, **Jesús Francisco y Luis Juan**, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Fermín Martínez**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elsa Kotanyi de Widakovich**, por sí y su hija menor **Miriana**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas, don **Víctor Widakovich**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — El Prosecretario.

v-15 dicbre.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador

CAMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 30 de Noviembre de 1932, por ante el Escribano Público, doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones le letras: I V L, B J I, Y T H, F H V, D E M, A M R.

De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Pedro Triaire, domiciliado Warnes 2320 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|12|31, perteneciente al señor Pablo Wassmann, domiciliado Pampa 2261 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|1|32, perteneciente a la señora María Basilici de Macho, domiciliada en Rojas (Provincia de Buenos Aires).

1 de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|31, perteneciente a la señora Berta B. de Turner Piedra Buena, domiciliada en Malabia 3348 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|31, perteneciente al señor Ing. Eduardo Nogueras Webb, domiciliado Rivadavia 6496 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|31, perteneciente a la niña María Teresa Toscano, domiciliada Camacuá 320 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|32, perteneciente a la señorita Lidia Tavella, domiciliada Belgrano 944 (San Miguel F. C. P.).

El Gerente.

e13 dicbre. N.° 19.157 v13 dicbre.

AVISO

Inspección General de Justicia

Se hace saber al público que con fecha 13 de Octubre ppdo., el Ministerio de Justicia ha aprobado de conformidad con el decreto de 2 de Enero de 1923, la transferencia de cartera de todos los seguros de incendio contratados en este país, por la sociedad anónima extranjera "British Traders Insurance Company Limited", a favor de la sociedad anónima "La República Compañía Argentina de Seguros Generales", habiendo sido cancelada la autorización acordada a la primera de las sociedades citadas para operar en el seguro contra incendios, habiendo también ésta Compañía dejado de operar en el país, en el seguro marítimo. Quienes se consideren con derecho a interponer reclamo alguno, deben dirigirse a esta Inspección General de Justicia, sita en la calle San Martín número 534, en el término de 15 días, contados desde la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 dicbre. v21 dicbre.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Auxiliar Segundo de Información Parlamentaria, siendo requisito esencial, el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales, uno deberá ser inglés o alemán.

El concurso tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas.

Para informes e inscripción, dirigirse a la Oficina de Información Parlamentaria de la H. Cámara.

v-29 dicbre.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

63|1245

ORIENTE

Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 145 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 21 de Marzo de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Mayo de 1928

Capital autorizado: Acciones preferidas	m$n.	1.500.000.—
" " " ordinarias	"	800.000.—
	"	2.300.000.—
" suscripto y realizado	"	2.300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932

Tercer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios		103.893.03	
Derechos mineros y accesorios		1.084.600.87	
Equipo para perforación y extracción	$ 2.875.652.82		
Amortización	" 74.994.78	2.800.658.04	3.989.151.94
II. — Activo circulante:			
No existe.			
III. — Activo disponible:			
No existe.			
IV. — Activo exigible:			
No existe.			
V. — Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones y adelantos			1.229.525.05
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			501.952.55
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			8.000.—
Pérdidas:			
Saldo ejercicio 1930|31			361.244.05
			6.089.873.59
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2.300.000.—
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2.509.506.21	
Debentures		500.000.—	3.009.506.21
III. — Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			772.367.38
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			8.000.—
			6.089.873.59

Carlos Agote, presidente. — G. Heinzmann, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para
que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 dicbre. N.° 19.143 v14 dicbre.

61|1244

ASTRA

Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 145 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915

Capital autorizado .... m$n. 25.000.000.—

" suscripto y realizado .... " 15.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932

1er. trimestre

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. — Activo fijo:			
Propiedad minera		5.248.150.45	
Minas en el Neuquén		1.497.276.99	
Acciones y títulos de otras sociedades		6.234.805.—	
Máquinas	$ 4.163.208.42		
Menos amortización	" 1.741.426.49	2.421.781.93	
Materiales	" 615.791.13		
Menos amortización	" 379.532.80	236.258.33	
Tanques y cañerías	" 2.450.677.—		
Menos amortización	" 1.119.822.97	1.330.854.03	
Inmuebles y accesorios	" 1.966.017.19		
Menos amortización	" 302 356 12	1.663.661.07	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	" 3.087.728.62		
Menos amortización	" 978.751.52	2.108.977.10	
Ferrocarril Astra		295.341.74	
Vapores y chatas petroleras	" 4.073.941.—		
Menos amortización	" 1.734.265.85	2.339.675.15	
Existencia de:			
Máquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	" 2.607.414.25		
Menos amortización	" 187.520.96	2.419.893.29	
Muebles, útiles y rodados	" 367.378.68		
Menos amortización	" 326.045.67	41.333.01	25.838.008.00
II. — Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			349.789.52
III. — Activo disponible:			
Caja		23.352.80	
Bancos		72.832.49	96.185.29
IV — Activo exigible:			
Adelantos a «Oriente»' S. A.		2.416.649.32	
Deudores varios		1.066.940.58	3.483.589.90
V — Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones, entubaciones y adelantos			1.835.526.31
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			955 120 89
Cuentas de orden:			
Materiales en consignación		209.947.45	
Garantía de Directores		35.000.—	
Deudores por envases prestados		38.075.—	283.022.45
			32.841.242.45
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		15.000.000.—	
Reserva legal	$ 295.732.16		
Fondo de seguros	" 481.291.85		
Fondo de cateos	" 205.000.—		
Reservas varias	" 3.547.033.10	4.529.057.11	19.529.057.11
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores varios		854.222.40	
Crédito especial garantizado		1.500.000.—	
Sueldos y jornales a pagar		73.854.34	
Letras a pagar		300.000.—	
Obligaciones 7 o|o		7.500.000.—	10.228.076.74
III. — Pasivo transitorio:			
Dividendos y Honorarios de Directores a pagar ...		32.641.24	
Intereses de obligaciones		143.709.—	
Cuentas varias		70.572.17	246.922.41
Ganancias:			
Saldo del ejercicio 1931			988.830.28
Cuentas de explotación:			
Varias			1.565.333.46
Cuentas de orden:			
Consignación de materiales		209.947.45	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases recibidos en préstamo, a devolver		38.075.—	283.022.45
			32.841.242.45

Carlos Agote, presidente. — Eduardo L. Tissot, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 dicbre. N.° 19.042 v14 dicbre.

74|1216

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.° 651 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital autorizado .... c$l. 10.000.000.—

" suscripto .... " 10.000.000.—

" realizado .... " 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932

1er. trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.705.131.30	
Maquinarias y equipos	6.035.008.94	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, etc.	7.134.355.70	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorio	101.753.43	
Muebles y útiles	62.467.40	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	9.327.19	
Medios de locomoción y transporte	54.286.02	
Materiales alquilados a terceros	24.246.21	19.126.576.19
II. — Activo circulante:		
Materiales en depósitos y combustibles		1.098.832.48
III. — Activo disponible:		
Caja	18.946.78	
Bancos	108.011.29	126.958.07
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.072.147.04	
Obligaciones a cobrar	178.434.74	
Deudores varios	558.747.38	2.809.329.16
V. — Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	1.356.968.79	
Seguros y varios a repartir	32.252.42	
Cuentas en suspenso	909.095.24	2.298.316.45
VI. — Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones	565.468.33	
Gastos de constitución y organización	44.671.31	610.139.64
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente y sobre obligaciónes	74.617.97	
Gastos de explotación y varios	401.622.20	476.240.17
		26.546.392.16
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías a favor de la Compañía	142.500.—	167.500.—
		26.713.892.16
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	286.850.48	
Reserva para: Amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales, diferencias de cambio	319.274.80	
Fondo de ronavión para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, vía permanente, etc.	1.311.994.—	11.918.119.28
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6.099.205.54	
Debentures (obligaciones de capital)	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	500.000.—	
Acreedores varios	797.067.84	13.067.804.79
III. — Pasivo transitorio:		
Impuestos y patentes a repartir	10.715.20	
Cuentas en suspenso	117.159.80	127.875.—
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta (ejercicio 1931)	715.817.91	
Descuentos varios	2.645.97	
Productos brutos de la explotación	714.129.21	1.432.593.09
		26.546.392.16
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Firmantes de garantía a favor de la Compañía ...	142.500.—	167.500.—
		26.713.892.16

Federico Devoto, vicepresidente. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 dicbre. N.° 19.039 v14 dicbre.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ARGENTINA DE LAWN TENNIS
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los Clubs afiliados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 27 del corriente a ls 17.45 horas, en el salón del City Hotel (Bolivar 160) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos personas para que firmen y aprueben el acta.
2.° Campeonato Inter-Clubs, modificaciones al reglamento.

..Nota: Los delegados de los Clubs afiliados deberán tener sus cartas-poderes firmados por el Presidente del Club que representan.

El Presidente
e14 dic. N.° 19.062 v16 dic.

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes, cumplimentando las disposiciones del artículo 61 del Estatuto, ruega a Vd. quiera concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre corriente, a las 21 horas, en el local Asociacion Patriótica Española, Bdo. de Irigoyen 672, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Nombramiento de tres socios para escrutadores.
3.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1931-1932.
4.° Propuesta de la C. D. para el nombramiento de Socios Honorarios (Art. 15, inciso a).
5.° Elección de 8 Vocales titulares por dos años; elección de 2 Vocales suplentes por dos años; elección de Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el Acta.
7.° Asuntos varios (Art. 63, inc. c).

Arturo F. Pereyra, secretario.
e14 dic. N.° 19.065 v16 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.
Sociedad Anónima
2da. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos para que la Asamblea General Ordinaria del 26 ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria por resolución de este Directorio, convócase nuevamente a los señores accionistas para el día lunes, 26 de diciembre actual, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26 ejercicio, terminado el 31 de agosto próximo pasado.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Moisés Valenzuela e Isidoro L. Mel, salientes por terminación de período; y elección de un Director titular para completar el período del señor Adolfo G. Luro, que falleció.
3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Gerardo Manzitti y Angel Gerino, salientes por terminación de período.
4.° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — El Directorio.
e14 dic N.° 19.163 v23 dic.

C. A. BOCA JUNIORS
Fundado 3 Abril -905
Buenos Aires, Diciembre de 1932
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De acuerdo a las disposiciones del artículo 45 de los Estatutos, esta C. D. tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de la Sociedad José Verdi, A. Brown 736, el día 3 de Enero próximo, a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Modificaciones introducidas en el boleto de compra del terreno.
3.° Suspensión temporal de la cuota de ingreso.
4.° Subscripción al Empréstito Patriótico de 1932.
5.° Creación de un puesto rentado. — (Art. 69, inciso 11) de los Estatutos.
6.° Cuota de ingreso.
7.° Proyecto de varios señores asociados para obtener de los Poderes Públicos la liberación automática del servicio militar de los que practiquen cualquier actividad atlética.
8.° Nombramiento de la Junta Escrutadora de Votos.
9.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.
10. Elección parcial de la C. D.

En lo que respecta a las elecciones para la renovación parcial de la C. D., acto que se realizará el domingo 8 de Enero de 1933, en el local del Club, Brandsen 805, de 9 a 18 horas, la H. Asamblea deberá elegir a los socios que reemplacen a los siguientes señores que terminan su mandato: Sr. Agustín E. Macchi, (Vicepresidente 2.°), Sr. Vicente Andreu (Secretario General), señor Francisco Cichero (Tesorero), señor Salvador D'Anna (Pro-Tesorero), Dr. Roberto A. Ferrari, Sr. Antonio Curia, Sr. Juan Paino (Vocales), Sres. Rogelio Napolitano, Pascual Scarabichi, Carlos Badaracco, Félix Scotti, Luis Marra y Constantino Crovetto (Suplentes).

Las vacantes de suplentes se llenarán por un año y los cargos restantes por dos años.

Ruperto Molfino, Presidente. — Vicente Andreu, Secretario General.
e-14 dic. N.° 19.166 v-16 dicbre.

LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES
Florida 440
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 17.30 horas, en el local, Florida 440, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1932.
2.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Elección de Presidente y Vicepresidente 1ro. y 2do. por 3 años.
4.° Elección de doce vocales por tres años.
5.° Elección de 3 miembros para Comisión Revisora de Cuentas.
6.° Consideración de la interpretación dada al artículo 26 de los Estatutos sociales por la C. D.
7.° Suscripción al Empréstito Patriótico resuelto por la C. D. ad-referéndum de la Asamblea.
8.° Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Art. 51 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar con el número de socios activos que concurran a la primera convocatoria, empezando la sesión a más tardar media hora después de la fijada para la reunión.

César A. Blaye, Presidente; Ernesto M. Arroyo, Secretario.
e-14 dicbre. N.° 19.167 v-16 dic.

Convocatorias Anteriores

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, en el local social calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de cuatro Directores por un año.
2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.

e25 novbre. N.° 18.981 v13 diebre.

LA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima
(en liquidación)
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, a las horas 11, en el local calle Bmé. Mitre 559 (escritorio 717), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la "Memoria" y cuentas del Directorio constituído en Comisión Liquidadora.
2.° Liquidación de saldos pendientes; distribución del activo conforme a lo resuelto por los señores Accionistas en las Asambleas anteriores; y depósito de los libros de la Sociedad, conforme al artículo 446 del Código de Comercio.
3.° Designación de Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559 (escritorio 126), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

La Comisión Liquidadora
e13 dicbre. N.° 19.059 v21 dicbre.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 4 de Enero de 1933, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 840 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc".
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
3.° Elección de dos Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.
Herbert Gibson, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27.° de los Estatutos en vigor.

e-13 dicbre. N.° 19.158 v-27 dicbre.

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre, año corriente, a las 18,30 horas, en la sede de la entidad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 671, 8.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al Ejercicio administrativo concluído el 30 de Septiembre de 1932, con dictamen del Síndico.
2.° — Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1932-1933 y la cuota con que deben concurrir a sufragarlo los asociados.
3.° — Elección de cinco Directores por el término de dos años.
4.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1932-1933.
5.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Artículo 22 del Estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, las empresas que formen parte de la Asociación, tendrán un voto por cada cien pesos de la cuota que las mismas concurran a sufragar el presupuesto de gasto de la Asociación de conformidad con lo prescripto en los artículos 6.° y 16.° inc. c), sin limitación alguna, sea cual fuere el número de votos que le correspondiere. Es entendido que los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Buenos Aires, Noviembre de 1932.
La Comisión Directiva.
e-19 dicbre. N.° 19.161 v-15 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.
Exportadores de Lana
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para su celebración.

El Directorio
e13 dicbre. N.° 19.156 v27 dicbre.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.
2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de 6 Directores y 2 suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e13 dicbre. N.° 19.160 v29 dicbre.

"SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

Convocatoria

El Directorio, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en la sede Reconquista N.° 629, primer piso, (Capital Federal), el 31 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido en Agosto 31 de 1931.
2.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.
3.° — Designación de un Síndico ad-hoc, para que dictamine en el acto, acerca de las piezas indicadas, en el punto 2.°, de la presente orden del día.
4.° — Designación de Presidente, dos vocales, Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Si la Sociedad debe liquidarse o no, y caso afirmativo designación de un liquidador, con absoluta plenitud de facultades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
El Directorio.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada, para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e13 dicbre. N.° 19.060 v29 dicbre.

SAINT FRERES LDA

Uspallata 2898

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local social calle Uspallata 2898, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.
2°. — Elección de un Director por tres años.
3°. — Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico Suplente.
4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e-12 dicbre. N.° 19054 v-28 dicbre.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA Ltda.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1932, a las 14.30 horas, en el Edificio Británico, Reconquista 314, piso 3.°, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de un Director titular por dos años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.
6.° Designación por el Presidente de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Moreno 756, hasta 3 días anteriores a la fecha de la Asamblea, donde serán recibidas los días hábiles, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932.
El Directorio.

e-10 dic. N.° 19.149 v-27 dicbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria
27.° Ejercicio
Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 20 de Diciembre de 1932, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el artículo 33 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez número 1767, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 27.° Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, hasta el año 1935, en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Lubary y César A. Gaona, que terminan su mandato. — Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Ernesto Barros, que se incorporó como titular para ocupar la vacante dejada por el señor Ernesto Roselli. (Los Directores son reelegibles, artículo 14 de los Estatutos). — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.
3.° Lectura del acta de esa Asamblea o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. — (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Rodríguez Lubary, Presidente. — Mario Rodríguez Corti, Secretario.

e-10 dicbre. N.° 19.148 v-20 dicbre.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 14½ horas, en el local social, calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1932, e informe del Síndico.
2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director como miembro del Consejo de Administración.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente.

e-10 dic. N.° 19051 v-27 dic.

B. WINSTONE E HIJOS LDA. SOC ANON. INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 28 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) — Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.
2.°) — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
3.°) — Distribución de utilidades.
4.°) — Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; Síndico y Síndico suplente.
5.°) — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas.

El Directorio

e10 dicbre. N.° 19.050 v24 dicbre.

TUTELA SOCIEDAD ANONIMA CONSERVACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Tutela Sociedad Anónima Conservación de Cereales, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Dicbre. a las diez y siete y media hs. en el local de la calle 25 de Mayo número 401, con el fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Elección de Síndico y Síndico suplente. El Síndico titular examinará en cuarto intermedio el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que la Asamblea pueda considerar.
2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico.
3.° Determinación del número de directores que deben regir la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y fijación del término de su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo doce.
4.° Elección de los nuevos directores.
5.° Designación de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

El Presidente.

e-10 dicbre. N.° 19052 v-27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1932.
2.° — Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.
3.° — Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1932.
El Directorio

e10 dicbre. N.° 19.151 v27 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los filegreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con 6 meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Domingo 18 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.
2.° — Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado Abraham Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Muises.
3.° — Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.
4.° — Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.
5.° — Designación de dos señores asambleístas, para que en representación de los presentes, autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, Vicepresidente; Moisés José Azize.

e30 novbre. N.° 18.896 v17 dicbre.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria
Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 2 de Diciembre de 1932, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Elección de dos Directores titulares.
2.° — Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
El Secretario

e7 dicbre. N.° 19.037 v19 dicbre.

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.
Avenida Leandro N. Alem 168 Esc. 734

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre, a las 17 horas en el local, Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la **siguiente:**

Orden del día:

1.° Lectura del Balance, Memoria y Carta del Síndico.
2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.
3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que según artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación.

e9 dic. N.° 19.146 v26 dic.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Diciembre corriente, a las 16.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinación del número de Directores, de acuerdo con el nuevo Estatuto.

2.° Determinación de la duración del mandato de los mismos.

3.° Elección de Directores y Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y firmar el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.
El Directorio.
e-9 dicbre. N.° 19.142 v-26 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
El Directorio
e1.° dicbre. N.° 19.106 v19 dicbre.

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1932, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente
9 dicbre. N.° 19.043 v29 dicbre.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el local social, Frías 585, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 2 Vocales titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Eusebio Ugalde y José M. Sabariz, que renunciaron, 6 Vocales suplentes por 1 año, 5 miembros para el Jurado por 1 año y 3 para la Comisión de Cuentas, por 1 año.

Artículo 56. — Las Asambleas de socios se declaran legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del Día y Reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

Nota: Los señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42, en Secretaría, todos los días de 20 a 22 horas, hasta el día 17.

La Comisión Directiva
e9 dicbre. N.° 19.045 v17 dicbre.

Cía. Argentina de Motores DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con una resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el salón de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre N.° 401, esq. Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Modificación del artículo 5.° de los Estatutos, para el que se propone la siguiente nueva redacción:

"Art. 5.° — El capital social autorizado que era, por el acto constitutivo, de un millón de pesos, elevado más tarde a dos millones de pesos, dividido en 2.000 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las que se han suscripto y pagado 1.500, queda reducido a $ 1.500.000.— m|n. de c|l., en virtud de lo resuelto por la Asamblea de 2 de Noviembre de 1932 que disminuyó en una tercera parte el valor efectivo de las acciones emitidas e integradas. Dicho capital se dividirá en 1.500 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las cuales mil serán canjeadas por las actuales en la proporción de dos de las nuevas acciones por tres de las acciones antes emitidas e integradas".

3.° Elección de dos Gerentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932
El Directorio.
e28 novbre. N.° 18.888 v19 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH LIMITADA"

Se convoca a los señores Accionistas la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Sarmiento número 340, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.° — Presentación y aprobación de la Memoria y Balance a 30 de Septiembre de 1932.

3.° — Nombramiento de dos Directores.

4.° — Designación de Síndico titular suplente.

5.° — Asuntos varios.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1932.
El Directorio.
e2 dicbre. N.° 19.018 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES, LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 18 horas, del día 16 de diciembre de 1932, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del segundo ejercicio.

2.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — El Directorio.
e29 nov. N.° 18.893 v16 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

25 de Mayo 35

Por resolución del Directorio en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, convócase a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre de 1932, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 35, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1932.
1932.

2.° — Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndicos y fondo de reserva.

3.° — Elección de Síndicos.

Conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.
El Directorio
e29 novbre. N.° 18.995 v20 dicbre.

ACERO ROECHLING
Acero Roechling Buderus, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 29 de diciembre a las 17 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la reforma proyectada y aprobación del nuevo texto del artículo 13 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación. — El Directorio.
e1.° dic. N.° 19.168 v19 dic.

PROPIETARIOS UNIDOS
Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Corrientes 980, (8.° piso), Dep. B, el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Tomar conocimiento del estado de los negocios sociales y resolver lo que estimen oportuno en cuanto al futuro de la Sociedad.

II. — Para que en caso de resolver la liquidación de la Sociedad, la misma Asamblea designe uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneración; y alternativamente, para el caso que la Asamblea resuelva la continuación de los negocios sociales, se proceda a la elección íntegra de los miembros del Directorio, o sea seis miembros titulares y tres suplentes, así como de un Síndico titular y un suplente, a cuyo efecto los actuales miembros en ejercicio de esos cargos, presentarán en el mismo acto de la Asamblea, la renuncia de sus puestos.

III. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta con las autoridades de la Asamblea.

De conformidad al artículo 9 de los Estatutos, se previene a los Accionistas que para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Raimundo B. González, Presidente.
e29 novbre. N.° 18.963 v16 dicbre.

MEILI & ROESLI Ltda.
(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero Ejercicio económico fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio
e24 nov. N.° 18.873 v14 dic.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre del corriente año, a las nueve horas en el local de la Avenida Sarmiento 359, Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Pompeo Fecchio, Rogelio Puglioli, Varela y Cía. y Luis G. Vacca; dos Directores titulares, por uno y dos años, en reemplazo de los señores Gaspar De Nicola y Nicanor Antuña, respectivamente, que renunciaron.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

6.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Eugenio Varela, Presidente. — Gustavo R. Lagerheim, Secretario.
e30 novbre. N.° 18.897 v17 dicbre.

ARGENTINA MOTOR Co. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 3475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del Capital de la Compañía al límite que fije la Asamblea.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta República o del extranjero (artículo 20 de los Estatutos).

El Directorio

e-3 dicbre. N.° 19.127 v-21 dicbre.

"RAFFO ROSSO"

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1932, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de octubre del corriente año.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Esteban Raffo y Esteban Raffo, hijo, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Francisco Piccaluga, Santiago Ferrari y Santiago Marchese, que cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino, respectivamente que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El Directorio.

e1.° dic. N.° 19.107 v19 dic.

DOMINONI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación, de entre los Accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 del Estatuto).

2.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° — Distribución de las utilidades.

5.° — Elección, por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 del Estatuto).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Antonio Dominoni, Presidente.

e30 novbre. N.° 18.894 v14 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de un Director titular por dos años.

3.° — Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía, Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 18.986 v14 dicbre.

PIEDRARENA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre p. v., a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 Junio 1932.

2.° Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea, (artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

El Directorio.

e-30 novbre. N.° 19.002 v-21 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital actual, emitido, de la Compañía en un 50 o|o, de acuerdo con el proyecto de Balance que está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de esta Compañía

2.° autorización amplia para canjear las acciones representativas del capital actual, que quedarán anuladas, por las nuevas que se emitirán en su reemplazo, a razón de una por dos y que representarán el nuevo capital, con imputación a las series primera, segunda y tercera.

3.° Facultar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario realicen las gestiones necesarias para que la reducción de Capital sea protocolizada y registrada en donde corresponda, sin limitación de facultades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 22 de Diciembre p. v. a las 16 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 de Diciembre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932

El Secretario.

e-30 novbre. N.° 18.990 v-22 dic.

BONZO HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Seguí 1579, el día 22 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio (Primero de Septiembre de 1931 al 31 de Agosto de 1932).

2.° — Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Dívico Alberto Fürnkorn y Luis Bonzo, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Alejandro C. Bonzo, Presidente. — Juan Bautista Bonzo, Vicepresidente.

e2 dicbre. N.° 19.117 v20 dicbre.

VICTORIA COMPAÑIA DE COLONIZACION S.A.

Viamonte 550 - Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que disponen los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Viamonte 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del capital autorizado (artículo 5.° de los Estatutos).

2.° — Elevar a siete el número de miembros del Directorio, (artículo 12 de los Estatutos), y como consecuencia modificación del artículo 19.

3.° — Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores Accionistas, de acuerdo a los artículos 26 y 27 de los Estatutos, deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.

El Directorio

e5 dicbre. N.° 19.027 v22 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio económico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vice-Presidente y Director-Gerente por tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1932. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e2 dic. N.° 19.113 v20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 15 horas, del día Martes 20 de Diciembre de 1932, en la Oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Fijar los honorarios del Síndico.

3.° — Elección de dos Directores por un período de tres años.

4.° — Elección de Síndico y suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e2 dicbre. N.° 19.015 v20 dicbre.

S. A. ESTANCIA — HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en el local social calle Paraguay 781, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico hasta el 30 de Septiembre último.

2.° — Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores que tiene formulado la Sociedad por resolución del Directorio.

3.° — Consideración del pedido formulado por algunos accionistas sobre la disolución y liquidación de la Sociedad y en caso de que este pedido fuera rechazado, proceder a la designación de nuevos Directores, Síndico titular y suplente por haber terminado su mandato los que actualmente desempeñan dichos cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

e5 dicbre. N.° 19.130 v22 dicbre.

AEC CIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Bdo. de Irigoyen 330 - Piso 3.°

Convócase a los señores Accionistas, a l. Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1932, a las once horas, en su loca. social, Bdo. de Irigoyen 330, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 52 de los Estatutos.

2.° — Autorización para realizar el balance general por el período comprendido entre el 1.° de Enero de 1932 y el 31 de Marzo de 1933.

3.° — Prórroga del mandato de los Directores y Síndicos hasta el 31-3-33.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e-29 novbre. N.° 18.890 v-16 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "CAJA FERROVIARIA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 21 de diciembre de 1932, a las 17.35 horas, en el local de la Estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de septiembre 1932.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3.° Aprobación del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Luis E. Bivort, presidente. — S. Rosenberg, director-gerente.

e3 dic. N.° 19.021 v21 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1932, a las 16 1/2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Directorio.

e-30 novbre. N.° 18.998 v-21 dic.

CENTRO VITI-VINICOLA NACIONAL

BOLIVAR 390 - PISO 3.°

Buenos Aires

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 17 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1932.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. doctor Horacio Graffigna, Domingo L. Bombal, Alejandro F. Vicchi, Justo G. Rodríguez, Luis Tirasso e Ing°. Juan L. Bargna. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres.: Antonio González, Francisco Mainar y Alberto Siboldi.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia me suscribo de Vd. atte.

Horacio Graffigna, presidente. — Ramón Vilardebó, secretario-gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e3 dic. N.° 19.120 v17 dic.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

F. I. M.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Diciembre 1932, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Agosto 1932.

2.° — Elección de 5 Directores.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijar sus honorarios.

4.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito. — El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 19.126 v-21 dicbre.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 244 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto en artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 27 de Diciembre de 1932, a las diez horas, en su local calle San Martín 244, (escritorio número 214), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

El Directorio

e9 dicbre. N.° 19.048 v26 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local San Martín 66, escritorio 419, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Octubre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial.

El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 19.025 v-21 dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1932, a las quince horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1932.

2.°) — Designación de un Síndico titular por el término de un año de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

3.°) — Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos C. y D, y artículo 25 de los Estatutos.

4.°) — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de os demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado, para la Asamblea.

Emilio Gayer, director general.

e1.° dicbre. N.° 19.003 v22 dicbre.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo N.° 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato, elección de tres Directores suplentes por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

El Directorio.

e29 novbre. N.° 18.991 v16 dicbre.

e17 dicbre. N.° 19.005 v19 dicbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

antes

Wiebeck, Turtl & Compiani

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1932, a la hora 15, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Directorio

e1.° dicbre. N.° 19.103 v19 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y Cía. Ltda.

"MANTEQUERIA MODELO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 19 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

El Directorio

e-1.° dicbre. N.° 19.010 v-23 dicbre.

V. G. VIAU Y CIA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Cía., Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos para el día 27 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° — Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año de acuerdo al artículo 11.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Se convoca a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Sdad. Anón., Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 27 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, 30 minutos en su local social, calle Liniers 359 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las reformas de varios artículos de los Estatutos proyectados por el Directorio.

2.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1932.

El Directorio

e-6 dicbre. N.° 19.135 v-27 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Victoria 348, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria.

2.° — Aprobación del Balance General.

3.° — Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Ricardo Godsall, Alberto Cayol, Enrique Telomei, Guillermo C. Noon y José A. Botto, por expiración de su mandato, más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.

4.° — Elección de cinco miembros titulares, "Comisión Consultiva", en reemplazo de los señores Guido Tau, Elías N. Rocca, Eduardo Ramondenc, Francisco Piola y Bernardo D. Arzeno, por expiración de su mandato.

5.° — Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para aprobación del Balance (Artículo 11 del Reglamento Interno).

Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Juan F. Guichandut, secretario.

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (Art. 12 de los Estatos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 15 de Diciembre próximo, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario

e26 novbre. N.° 18.884 v14 dicbre.

"LA PALATINA"

S. A. de Inmuebles e Inversiones

Cangallo 328 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

El Directorio.

e28 novbre. N.° 18.988 v19 dicbre.

C I P A

Compañía Introductora de Perfumes en Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo número 328, 4.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Designación de liquidadores, determinación del término de su mandato y facultades.

3.° Elección de dos asociados para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Carlos M. Mayer, Presidente.

e-6 dicbre. N.° 19.034 v-23 dicbre.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA.

Sociedad Anónima

Empresa de obras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización compra propiedad.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 18.883 v14 dicbre

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestro sEstatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1932, a las 16 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso; a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 9.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1932.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

El Presidente

e9 dicbre. N.° 19.044 v20 dicbre.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, el día 29 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar lo siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y remuneración del Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio referente a los puntos previstos en el Art. 354 incisos 4.° y 7.° del Código de Comercio concordantes con los artículos 19 y 33 de los Estatutos, y que está a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

El Secretario- tesorero.

e6 dicbre. N.° 19.030 v29 dicbre.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el miércoles 28 de diciembre a las 16,30 (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día es la siguiente:

1.° — Lectura de la Memoria correspondiente a 1932, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución

2.° — Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de todos los presidentes, vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4.° — Elección del Tribunal Arbitral. (Art. 44).

5.° — Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).

6.° — Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° — Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° — Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Martín Feit, presidente. — Augusto E. Martín, Secretario.

e6 dicbre. N.° 19.031 v23 dicbre.

LITTLE, FISON, RATCLIFF, LTDA

(Sociedad Anón. de Importación de artículo Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Remuneración del Síndico.

3.° — Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° — Renovación del Contrato de Gerencia.

6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con tres días de anticipación.

El Directorio

e9 dicbre. N.° 19.140 v26 dicbre.

EMPIRE BAZAR S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en local social Sarmiento 641, para el día 24 de Diciembre, a las 8 horas 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital social.

2.° Elección o reelección de los Directores que han renunciado su mandato.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Raúl C. Márquez, Presidente.

e-6 dicbre. N.° 19.035 v-23 dicbre.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de un Director suplente por un período de dos años.

3.° — Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

— El Directorio.

e23 novbre. N.° 18.967 v14 dicbre.

"PERLA"

Soc. Anón. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, el día 19 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la venta de la mina H-1.

2.° — Reducción del capital suscripto y realizado.

3.° — Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.

4. — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e-28 novbre. N.° 18.990 v-15 dcbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores Delegados, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 22 del actual, a las 18 horas, en el City Club (Bmé. Mitre N.° 559), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3.° Elección de Presidente y tres Consejeros titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Francisco Ceballos, Coronel Alberto de Oliveira Cézar, Bartolomé Gutiérrez y Juan D. Nelson,

4.° Elección del Síndico titular en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, que termina su mandato.

5.° Elección de tres Consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Bartolomé Gutiérrez, incorporado como titular en reemplazo del Consejero Juan C. Giribone, que renunció; Carlos Braun Menéndez, que se incorporó como titular en reemplazo del señor Félix Videla Dorna, que renunció, y Dámaso M. del Campo, que termina su mandato.

6.° Elección del Síndico suplente en reemplazo del señor Miguel Pando (h), que termina su mandato.

Carlos F. Lacey, Secretario Honorario.

Nota: Se recuerda el artículo 8.° del Estatuto en la parte que dice: "El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria, estará constituído por la mitad más uno de los Club afiliados, no logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea el número".

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

e9 dicbre. N.° 19.046 v22 dicbre.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
PAVON 2100 — BUENOS AIRES
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones para formar "quórum" para la Asamblea que debía tener lugar el 30 de noviembre ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para el día 29 del corriente a las 10 horas, en la calle Cangallo N.° 456, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, calle Pavón N.° 2100, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — El Directorio.

e6 dic. N.° 19.134 v17 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — La Administración.

v-12 enero

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito, Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos

v28 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos - Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 15 de Diciembre próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-15 dicbre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Diciembre y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender los Servicios de la Policía de la Capital, durante el año 1933:

Diciembre 22, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes durante el invierno de 1933 y verano 1933|34.

Diciembre 23, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres).

Para datos y pliegos de condiciones en la citada División Administrativa, Moreno 1550, (Departamento Central)

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932

v-23 dicbre

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—

v19 enero

El día 14 de Diciembre del año 1932 y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933.

A las 15 horas. — Servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas.

A las 15.30 horas. — Servicio de limpieza y desinfección de uniformes de verano, invierno y capotes.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550, (Planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932

v-14 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X, y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director

v-28 dicbre

"SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL"

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, para contratar el acarreo de petróleo destinado a los establecimientos de esta Institución, situados en la Capital Federal. Informes: Oficina Técnica, Reconquista 269.

v-20 dicbre

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo, a las 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de telas, calzado y útiles de escritorio respectivamente. Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1932, a las 9.30 y 10 horas, para la provisión, respectivamente, de leche y manteca y de pan galleta y pan de Graham al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v14 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro, gasa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v-29 dicbre.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", (En Concepción del Uruguay, Pcia., de Entre Ríos).

Llámase a licitación pública, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932. — Médico director.

v28 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, útiles de escritorio y papelería, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la oficina de "Suministros" de dicha Repartición, Córdoba 2008, 4.° piso, desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el 22 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en el despacho del señor Secretario (primer piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

El Secretario

v-22 dicbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1933, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno a oro 1916. Ley 10067 ..	131.782.88
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492	74.994.98
Crédito Argentino Interno 1922. Ley 11188	276.264.53
Crédito Argentino Interno 1926. Ley 11333	162.924.79
Crédito Argentino Interno 1926. 2.ª serie. Ley 11.333	19.878.04
Crédito Argentino Interno 1927. 1.ª serie. Ley 11.389	209.300.64
Bonos de Obras Sanitarias. 1.ª serie. Ley 10998 — 11165	66.895.94
Bonos de Obras Sanitarias. 4.ª serie. Ley 10998 — 11165	43.550.22
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1926. Ley 11333	35.798.31
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1928. 1.ª serie. Ley 11333	49.317.34
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1928. 2.ª serie. Ley 11333	33.523.60
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1929. 1.ª serie. Ley 11333 — 11539	30.793.13
Crédito Interno de la Nación. Ley 11266	26.948.88

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero de 1933.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v19 dicbre.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1933, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril 1933

Pesos 66.500.— moneda nacional, valor nominal

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días, subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.

El Secretario Gerente

v-23 diebre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 752 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título de o|s 1.000.— N.° 6229, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes N.° 5559, 5681, 6011, el cupón Marzo 1.° de 1932. Expediente N.° 394, Letra H-1932, Julio 16 de 1932.

El Secretario Gerente

v20 diciembre.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de: 1.°) materiales y artículos generales, 2.°) papeles para cheques, de acuerdo al pliego de condiciones que puede solicitarse en la Secretaría, Defensa 646. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Director.

v-17 diebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI"

(INTERNADO DE PILAR) F. C. P.

Licitación privada correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1932

De conformidad con la autorización conferida por la Comisión Honoraria de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada hasta el día 26 de diciembre del corriente año a las 10 horas, para proveer a este Establecimiento de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

ARTICULOS DE ALMACEN

200 litros aceite de oliva "Bocanegra", o similar en latas de 10 litros.
20 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos cada uno, buena clase.
300 kilos arroz Carolina extra, en bolsas de 40 ó 50 kilos cada una.
500 kilos azúcar Tucumana molida, de 1ra. clase.
200 gramos azafrán de muy buena clase, en cápsulas de 1 gramo cada una.
5 kilos achicoria de muy buena clase, en paquetes de 100 ó 200 gramos.
50 kilos arvejas partidas de 1ra. clase.
200 kilos arvejas enteras de 1ra. clase.
40 kilos bacalao de Noruega, sin espinas, en cajón cerrado.
1.000 kilos bolsitas de papel fuerte para 2 kilos, tipo común.
2 kilos canela molida de 1ra. clase.
50 kilos café Caracolillo tostado, de muy buena clase (tipo mezcla Familia).
100 kilos ciruelas secas, de 1ra. clase, en envases de 10 litros.
40 kilos chocolate "Aguila" o similar.
5 kilos chuño de muy buena clase, en paquetes chicos.
600 kilos fideos surtidos de muy buena clase, 300 kilos blancos y 300 kilos amarillos, a entregar en el Establecimiento, de acuerdo a las necesidades.
200 kilos garbanzos "Saúco" o similar de 1ra. clase.
210 kilos harina de trigo "000".
50 kilos harina de maíz de 1ra. clase.
15 kilos harina de legumbres para sopas, de 1ra. clase.
2 kilos hongos secos de clase especial.
2 kilos hilo fino (para atar chorizos).
1 kilo hilo Italiano para coser bolsas.
50 kilos lentejas de 1ra. clase.
40 kilos maíz pisado blanco, de 1ra. clase, para mazamorra.
100 kilos orejones de duraznos Chilenos, de 1ra. clase, en bolsitas de 10 kilos cada una.
10 kilos pasas de uva de clase especial.
100 kilos porotos de manteca de 1ra. clase.
100 kilos porotos Caballeros, de 1ra. clase.
10 kilos papel de envolver (tipo almacén), tamaño mediano.
10 tarros polvo "Royal" para hornear, de 250 gramos cada uno.
30 kilos queso "Sbrinz", de buena clase, bien curado.
50 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo cada una.
200 kilos sal gruesa en bolsas de 40 kilos cada una, aproximadamente.
30 kilos sémola de trigo candeal.
4.000 kilos servilletas de papel de buena clase, con guarda de color.
5 kilos té "Sol" o similar, envasado en cajas de 250 gramos cada una.
50 kilos trigo pelado de buena clase.
100 litros vinagre de vino "Omega" o similar (barril).
100 kilos yerba para mate cocido origen nacional, de buena clase.

CARNE

1.800 kilos carne de vacuno de 1ra. clase, libre de pecho, cola, cogote y garrones, a proveer según las necesidades del Establecimiento, en una cantidad aproximada de 60 kilos diarios.

PAN

2.400 kilos pan de 1ra. clase, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo a las necesidades.

BONETERIA

50 camisas de lana con frisa, de buena clase, medidas de 16 a 20 años.
180 camisas sin mangas para verano, de lienzo, corte americano, medidas de 16 a 20 años.
60 camisas tipo Sport de tela Oxford, con cuello pegado y puños abotonados, corte americano, medidas del 35 al 42.
180 calzoncillos cortos para verano, de lienzo de buena clase, pretina reforzada, con tres botones, medidas de 16 a 20 años.
60 cinturones de cuero de buena clase, de 3 cm. de ancho con hebilla niquelada y pasador.
60 corbatas de buena calidad, para hacer lazo, en colores de moda.
60 pares ligas de medias, para hombre, de buena calidad y muy fuertes (tipo París).
180 pares medias para hombre, de calidad muy fuerte, para trabajo, con puntera y talón reforzado, color gris.
120 pares medias mercerizadas para hombre, buena clase, colores de moda.
24 pares medias para niños, (3|4) de hilo, de buena clase, color gris o marrón.
180 pañuelos de mano de batista fuerte, buena clase, de color, medidas 35 x 35 cm.
120 pañuelos de mano de batista fuerte, de buena clase, color blanco, medidas 30 x 30.

COLCHONERIA

60 almohadas de lana, con forro de lienzo de buena clase, para una plaza, medidas 60 x 30.
50 colchones con 12 kilos de lana especial cada uno, cotín de buena calidad, para una plaza, medidas 180 x 0.75 cm.

CONFECCIONES

50 ambos de gabardina fantasía, de buena calidad, para jóvenes de 16 a 20 años, modelo de saco cruzado con 4 botones, colores de moda.
100 Over-olls de brin lavado, color gris obscuro, amplios, pantalón largo, con botones y ojales reforzados y cuello volcado, medidas para 16 a 20 años. (De este mismo artículo cotizar precio por separado, con cierre automático, moderno).
10 trajecitos en gabardina fantasía, de buena calidad, colores surtidos, para niños de 14 a 16 años, modelo de pantalón corto y saco cruzado con 4 botones.
60 vestidos para trabajo, en brin azul mecánico, en forma de pantalón ancho, largo, con pechera alta y tiradores con precillas del mismo género, botones y ojales reforzados, medidas de 16 a 20 años.

MERCERIA

1 docena paquetes agujas de ojos azules, números 4 y 5, de 26 agujas cada una.
4 gruesas botones blancos de hueso, para ropa blanca.
4 gruesas botones de hierro, para carteras de pantalón.
2 docenas cepillos de cerda para ropa, buena clase.
6 docenas carreteles de hilo para coser, número 30, color blanco
6 docenas carreteles de hilo negro de 250 yardas cada uno.
para coser, número 30, de 250 yardas cada uno.
6 docenas peines para hombre, buena clase, tamaño mediano.

Ropa de cama y toallas—
50 Colchas comunes blancas, de buena clase, para una plaza.
90 Fundas de crea o lienzo, de buena clase, para almohadas de una plaza, de 65 cms. de largo por 30 de ancho.
90 Frazadas de lana, color gris, peso aproximado de 1.700 grs. cada una, medidas 150 x 200.
120 sábanas de crea o lienzo, de buena clase, para una plaza, medidas 135 x 220.
140 toallas para la cara, de género turco, en colores claros, medidas 40 x 70.
140 toallas para baño, en géneros turco, colores claros, medidas 80 x 140 cms.

Bazar y menaje—
10 docenas cucharitas para té, de metal blanco, buena clase.
3 cuchillas para cocina, de 30 cms. de largo, hoja de acero, de buena clase, y 5 cms. de ancho.
3 cuchilos para cocina, hoja de acero, buena clase, de 10 a 15 cms. de largo.
1 cedazo redondo para harina, de 30 cms. de diámetro.
1 chaira de acero, redonda, con mango (tamaño grande).
24 jarras para agua, de medio cristal, capacidad 2 litros.
10 docenas platos soperos de loza piedra, blancos, tamaño grande.
10 docenas platos playos de loza piedra, blancos, tamaño grande.
10 docenas tazas con asa, de loza piedra, blancas, tamaño grande, para café con leche.
10 docenas vasos para agua, de medio cristal.

Mantelería—
10 docenas servilletas de tela vasca floreada, buena clase, medidas 30 x 30.
50 metros tela vasca floreada, de buena clase, para manteles, de 1,20 metros de ancho.

Calzado—
120 pares botines de vaqueta color negro, tipo Patria, con suela reforzada y clavados a doble hilera, con ojalillos y costuras dobles, medidas del 35 al 42.
1 docena cepillos de cerda, buena clase, para lustrar calzado.
1 docena cepillos de cerda, para dar pomada al calzado.
5 gruesas cordones de género negros, para zapatos, buena clase.
5 gruesas cordones de cuero negro para botines.
3 docenas cajas pomada negra para calzado, "Cobra" o similar, tamaño grande.
60 pares zapatos de Boxcalf negro, de buena clase, punteados y plantillados, horma prusiana y taco rodado, medidas del 35 al 42.
120 pares zapatillas de cuero con suela clavada o engrampada, sin contrafuerte, con cordones y sin ojalillos, punta dura y costuras reforzadas, medidas del 35 al 42.

Artículos de farmacia—
1 kilo ácido bórico, en polvo.
5 litros alcohol puro de 90.°, en frascos de medio litro c| uno.
10 kilos algodón hidrófilo en rama, en paquetes de medio kilo.
4 frasc. antibácter.
1 litro árnica para fricciones.
5 litros agua oxigenada, en botellas de 1 litro.
1 kilo bismuto en frascos de 1|2 o 1|4 kilo.
2 bolsas de goma para agua caliente, tamaño mediano.
2 bolsas de goma para hielo, tamaño mediano.
150 cepillos para dientes, buena clase.
12 kilos creta y menta en polvo (dentífrico).
6 tubos cafiaspirina "Bayer", de 20 tabletas cada uno.
1 kilo gasa hidrófila esterilizada, en paquetes de 10 gramos, trozos de 10 x 10 cms.
1 litro glicerina pura.
10 kilos naftalina en escamas.
2 kilos sal inglesa.
3 kilos talco, en tarros de medio kilo.
2 termómetros clínicos, tamaño común, en estuche.
10 rollos tira emplástica, de 2 cms. de ancho.
40 paquetes venda, de 5 cms. de ancho.
40 paquetes venda, de 7 cms. de ancho.
40 paquetes venda, de 10 cms. de ancho.
12 vasos para ventosas, tamaño mediano.
2 litros vinagre aromático.

Libería y papelería.
500 cuadernos, rayado común, de 20 hojas cada uno.

500 cuadernos cuadriculado grande, derecho, de 20 hojas cada uno.
300 cuadernos rayados, tapa dura, de 50 hojas cada uno.
500 cuadernos ordinarios, sin rayar, para borrador, de 50 hojas cada uno.
20 cajas compaces completos, buena clase.
100 cajas chinches de bronce, especiales para dibujo, tamaño común.
40 escuadras de celuloide, de 45.° y de 20 cms., aproximadamente.
40 escuadras de celuloide, de 60.°, y de 20 cms., aproximadamente.
5 gruesas gomas de lápiz, marca "H" o similar.
1 gruesa de gomas verdes cuadrilongas, especiales para dibujantes.
12 frascos goma líquida para pegar, marca "Gloy" o similar.
5 gruesas lápices Faber N.° 2.
2 gruesas lápices Faber N.° 1.
4 docenas lápices Faber N.° 864, color rojo y azul.
2 gruesas lapiceras comunes, de buena clase (tipo oficina).
50 hojas papel secante color verde, buena clase.
50 hojas papel secante color rosa, buena clase.
100 hojas papel "Wattman" granulado, para dibujo, medida 75 x 110.
100 hojas papel "Wattman" liso, para dibujo, medida 75 x 110.
200 hojas papel "Ingres", en medidas múltiples, de 30 x 50.
1 rollo papel blanco común para dibujo, de 10 metros de largo por 2 metros de ancho.
1 rollo papel transparente para dibujo a lápiz, de 10 metros de largo por 2 metros de ancho.
1 rollo papel ferroprusiato para copia de plano, de 10 metros de largo por 2 metros de ancho.
12 cajas plumas "Perry N.° 341.
12 cajas plumas "Leonard" N.° 516.
1 caja plumas "Perry" N.° 7233.
1 gruesa plumas surtidas, para letras redonda y gótica.
24 pinceles especiales, para el lavado de planos, surtidos.
100 cajas tiza blanca en barritas para pizarrón.
8 frascos tinta negra "Pelicán" o similar, de un litro cada uno.
3 frascos tinta roja "Pelicán" o similar, de un litro cada uno.
12 frascos tinta China negra, tamaño común.
6 frascos tinta azul especial para dibujantes, tamaño común.
6 frascos tinta roja especial para dibujantes, tamaño común.
6 transportadores de madera, para pizarrón.

Artículos para Sport.—

120 pares alpargatas para deportes, de lona gris, con suela de cáñamo, con elástico, medidas del 35 al 42.
20 pares botines de foot ball en boscalf negro, buena clase con tapones, medidas del 35 al 42.
60 camisetas blancas sin mangas y escotadas para deportes (tipo malla) medidas para 16 a 20 años.
60 cinturones de género colores blanco y negro, tipo sport.
1 disco para entrenamiento, peso reglamentario.
1 inflador para pelotas, buena clase.
48 pares medias de foot ball, buena clase, colores blanco y negro.
2 pelotas de basket ball, completas buena clase.
4 pelotas de foot ball N.° 5 de 18 cascos, completas.
1 docena pelotas de goma para cancha de saque marca "Spalding" o similar, color negro.
1 docena pelotas de goma y badana para tennis, buena clase.
60 pantalones para deportes, en brin azul, buena clase, sin cartera, pretina con elástico, presilla para cinto y bolsillo trasero, medidas para 16 a 20 años.
1 juego redes para foot ball (arcos) medidas reglamentarias muy buena clase.
1 juego de redes para basket ball (arcos), buena clase.
12 tubos solución para parches.

Ferretería.—

2 kilos arandelas comunes para 3|8".
2 kilos arandelas comunes para 5|8".
2 kilos arandelas comunes para ½".
6 bolas de cobre para w. c. (flotantes).
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 5x40.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 7x50.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 7x60.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 8x50.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 8x60.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 8x70.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 8x80.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 8x90.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 9x70.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 9x80.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 9x100
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 9x110.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 11x100.
25 bulones de cabeza redonda para maderas, de 11x110.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 12x110.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 12x120.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 12x130.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 12x140.
25 bulones de cabeza redonda para madera, de 15x140.
50 bulones de cabeza y tuerca exagonal de ¼x1½".
50 bulones de cabeza y tuerca exagonal de ¼x2".
50 bulones de cabeza y tuerca exagonal de 1|4.x2 1|4".
50 bulones de cabeza y tuerca exagonal de 5|16x1½".
50 bulones de cabeza y tuerca exagonal de 5|16x2".
25 bulones de cabeza y tuerca exagonal de 3|8x2½".
25 bulones de cabeza y tuerca exagonal de ½x3½".
12 candados "Yale" tamaño 60 mm. aproximadamente amaestrados a una sola llave maestra.
20 metros caño de Ho. Go. de ½"
20 metros caño de Ho. Go. de 3|4".
25 kilos caño de plomo liviano de 3|8".
25 kilos caño de plomo liviano de ½".
5 paquetes clavos de 1".
5 paquetes clavos de 1½".
5 paquetes clavos de 2".
10 paquetes clavos de 2½".
5 paquetes clavos de 3".
5 paquetes clavos de 4".
5 paquetes clavos de 5".
5 paquetes clavos de 6".
5 paquetes clavos de 7".
5 paquetes clavos sin cabeza, surtidos 3|4", 1", 1½", 1 3|4", 2",
20 kilos cola francesa para carpintero.
5 kilos cola alemana especial para ebanistas.
10 kilos estaño virgen.
10 kilos estaño al 33 o|o (soldadura).
6 kilos flores de lluvia niqueladas, con brazo de 3|4".
10 kilos goma laca en escamas.
6 kilos llaves de paso de 3|4", para lluvia con inscripción "Fría".
50 kilos llaves en bruto para cerraduras comunes, medidas surtidas.
1 máquina de moler café, de mano, moledor graduable de buena clase, completa. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 máquina de picar carne, de buena clase, completa de 40 cm. aproximadamente, tipo industrial. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar percio).
5 kilos negalina para lustre.
100 hojas papel de lija N.° ½.
100 hojas papel de lija N.° 1.
100 hojas papel de lija N.° 1½.
5 kilos piedra pómez en polvo, para lustrar.
2 kilos remaches estañados de 3x7 mm.
2 kilos remaches estañados de 5x10 mm.
2 kilos remaches estañados de 5x15 mm.
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda 3|16 x 3|4".
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda 3|16 x 1".
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda ¼ x 3|4".
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda ¼ x 1".
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda ¼ x 1 1|4".
3 kilos remaches de hierro cabeza redonda de 1|4" x 1½".
3 kilos remaches de hierro cabeza chata 3|16 x 1".
3 kilos remaches de hierro cabeza chata ¼ x 1".
100 hojas tela esmeril N.° ½".
100 hojas tela esmeril N.° 1.
100 hojas tela esmeril N.° 1 ½.
40 paquetes tornillos de hierro pulido, para madera, cabeza frezada en las siguientes medidas: 17-15, 18-15, 19-20, 20-20, 20-25, 21-30, 22-35, 25-40.
3 kilos tuercas exagonales de ½".
3 kilos tuercas exagonales de 5|8".
3 kilos tuercas exagonales de 3|8".
3 kilos tuercas exagonales de 3|4".

Herramientas y Material para Talleres.—

50 kilos acero para corta-frío y buriles en barras 3|4 x 3|8".
50 kilos acero para martillos en barras cuadradas de 7|8".
12 metros acero de 10 varillas, buena clase.
1 alicates punta plana de 5".
1 alicates punta redonda de 5".
1 alicates punta corte al costado de 5".
1 alicates punta corte al frente de 5".
1 arco de sierra para hojas de 12".
1 bigornia de banco, plana y redonda, para hojalatero.
1 bigornia taz de banco para hojalatero.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 8 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores en buen acero 9 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 10 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 11 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 12 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 12 ½ mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 13 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 13 ½ mm.
1 calixuar de precisión, para ajustadores, en buen acero 14 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustado, en buen acero, 15 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustad., en buen acero, 15 1|2 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustad., en buen acero, 16 mm.
1 calixuar de precisión, para ajustad., en buen acero, 18 mm.
12 cepillos de 10", para limas.
2 cintas métricas de lona, de 25 metros, para arrollar, con estuche de cuero.
1 clavero o damero para herrería, de 40 x 40 ctms., aprox.
1 contador de revoluciones, de muy buena clase. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 cortador de caños, de 3|4" a 2".
20 metros correa de balata, de 3 costuras, de 2" de ancho.
15 metros correa de balata, de 3 costuras, de 2 1|2" de ancho.
15 metros correa de balata, de 3 costuras, de 8" de ancho.
20 metros correa redonda, de cuero, de 6 mm. de diámetro.
1 eje de transmisión, de acero, de 40 x 6 mm.
3 escofinas de 12", para carpintero.
1 estampa para bigornia, con canaleta, de 1|2".
1 estampa para bigornia, con canaleta, de 3|4".
1 estampa para cabo, con canaleta de 1|2".
1 estampa para cabo, con canaleta, de 3|4".
1 hierro para cepillo, de 40 mm., "Peugeot" o similar.
1 hierro para cepillo, de 50 mm., "Peugeot" o similar.
60 hojas sierra de 12", para metales.
1 lámpara a nafta, para soldar, de 2 litros de capacidad.
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 12".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 10".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 8".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 6".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 4".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 12".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte fino 12".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte mediano 10".
6 limas cuadradas, para ajustador, corte fino 10".
24 limas planas, para ajustador, corte grueso 12".
24 limas planas, para ajustador, corte mediano 12".
24 limas planas, para ajustador, corte fino 12".
12 limas planas, para ajustador, corte mediano 10".
12 limas planas, para ajustador, corte fino 8".
6 limas redondas, corte mediano 12".
6 limas redondas, corte mediano 10".
6 limas redondas, corte mediano 8".
6 limas redondas, corte mediano 6".
6 limas redondas, corte mediano 5".
6 limas redondas, corte mediano 4".
12 limas triángulo, para ajustador, corte mediano 12".
6 limas triángulo, para ajustador, corte mediano 10".
12 limas triángulo, para ajustador, corte mediano 8".
6 limas triángulo, para ajustador, corte mediano 6".
12 limas triángulo, para ajustador, corte mediano 4".
24 limas varias, surtidas, para cerrajeros.
1 llave de cadena para caños, desde 1 1|2" a 4".
1 llave "Primus" o "Stillson", para plomero, de 14".
1 llave "Primus" o "Stillson", para plomero, de 14".
1 llave inglesa, combinada para plomero, de 10".
1 llave inglesa, combinada para tuercas y caños de 12".
3 llaves de dos bocas regulables, haciendo juego completo para tuercas, desde 1|4" hasta 1 1|4".
1 juego llaves tubulares completo, con su caja correspondiente, para tuercas, desde 1|4 a 7|8".
24 cabos o mangos de buena madera, para tranchas y varios.
1 martillo de pena, para herrero, de 2 kilos, en buen acero.
1 mármol de ajustador de precisión, de 45 x 45 ctms.

1 maza para herrero, de 6 kilos, en buen acero.
3 mechas con cono morse para metales 1|4''.
3 mechas con cono morse para metales 5|16''.
3 mechas con cono morse para metales 3|8''.
3 mechas con cono morse para metales 7|16''.
3 mechas con cono morse para metales 1|2''.
3 mechas con cono morse para metales 9|16''.
2 mechas con cono morse para metales 5|8''.
2 mechas con cono morse para metales 11|16''.
2 mechas con cono morse para metales 3|4''.
2 mechas con cono morse para metales 13|16''.
2 mechas con cono morse para metales 7|8''.
2 mechas con cono morse para metales 5|16''.
2 mechas con cono morse para metales 1''.
1 mecha con cono morse para metales 1 1|4''.
24 mechas cilíndricas para metales, de 1 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 1 1|2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, 2 1|2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 3 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 3 1|2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, 4 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 4 1|2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 5 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 5 1|2 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 6 mm.
24 mechas cilíndricas para metales, de 6 1|2 mm.
6 mechas cilíndricas para metales, de 7 mm.
6 mechas cilíndricas para metales, de 7 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 8 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 8 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 9 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 9 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 10 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 10 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 11 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 11 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 12 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 12 1|2 mm.
4 mechas cilíndricas para metales, de 13 mm.

1 medidor de roscas de paso "Wihworth".
1 medidor de roscas de paso decimal o "Internacional".
1 medidor de espesores (galgas), con 20 hojas, desde 1 décimo hasta 1 milímetro.
10 kilos metal antifricción, para alta velocidad.
1 micrómetro para medidas de 1 centésimo de milímetro.
4 morzas de mano de 1 1|2'' de boca, buena clase.
20 morzas o tornos paralelos de Banco, para ajustador de fundición de acero de 5'' de boca.
1 nivel para mecánico, de 12'' de largo, de mucha precisión, con base prismática.
6 tubos pasta para correas.
1 piedra esmeril circular, para herramientas mecánicas, grano mediano, 3|4'' x 6''.
1 piedra esmeril circular, para herramientas mecánicas, grano fino, de 1|2'' x 4''.
1 piedra Carburumdum, para asentar herramientas, de 3|4'' x 2'' x 4'' (plana).
1 piedra Carburumdum plana, de bordes redondos, para asentar herramientas, de 3|8'' x 1 1|2'' x 3''.
1 piedra Carburumdum, cuchilla borde redondo, de 1|4'' x 3|8'' x 2'' x 4''.
10 piés de colisa o calibre de precisión, tipo Columbus, de 10'' de largo.
2 pinzas de electricista, aisladas, de 8''.
1 pinza para gasista, buena clase, de 12''.
1 plana grande para herrero, buen acero.
1 plana mediana para herrero, buen acero.

1 repartidor para herrero, en buen acero, de 3|4''.
1 repartidor para herrero, en buen acero, de 1|2''.
1 juego sacabocados de golpe, para hojalatero, en muy buen acero, de 2 hasta 20 mm.
1 sargento, de un metro.
2 serruchos de mano, de 70 centímetros.
2 serruchos de costilla, buena clase, de 12''.
1 soldador de cobre con mango, de 300 gramos.
1 soldador de cobre con mango, de 500 gramos.
1 soldador de cobre con mango, de 700 gramos.
2 soldadores a nafta, tipo soplete.
6 soportes con cojinetes a bolillas, para trasmisión, de 40 mm.
1 tarraja "Little Giaut" de 1|8'' a 1|4'', completa, con 3 machos en cada medida.

1 tarraja "Little Giant", de 1|4 a 1|2, completa, con 3 machos en cada medida.
1 tarraja "Little Giant" de 3|8'' a 1'', completa, con 3 machos de cada medida.
6 tenazas para fragua, varias formas de boca y largo aproximado de 50 cm.
1 tijera de cortar chapas, para hojalatero, buena clase de 12''.
1 tornillo completo, para prensa de banco de carpintero.
1 torno de pie para herrero, de 7'' de ancho de boca, de muy buena clase.
1 trancha a frío grande, de muy buen acero.
1 trancha a frío chica, de muy buen acero.
1 trancha a caliente, grande, de muy buen acero.
1 trancha a caliente, chica, de muy buen acero.
50 metros cadena patente, pulida, de eslab. cort. y der. p. tiros.

Máquinas para taller mecánico—

1 máquina limadora con motor acoplado de 440 v., C. C. con carrera del porta herramientas de 40 cm., mesa con traslación automática, montada sobre colisas prismáticas, morza para la mesa, y todas las mejoras posibles. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 máquina de agujerear, rápida, con motor acoplado de 220 v., C. C., para agujerear hasta 20 mm. con cono morse y mandril para mechas cilíndricas, mesa giratoria y movible, morza para la misma, sin avance automático ni retardo. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 máquina agujereadora eléctrica portátil, para C. C., de 220 v., capacidad hasta 20 mm., con cinco metros de conductor aislado, con cono morse o mandril. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 máquina para aserrar metales con motor acoplado de 220 v., C. C., con capacidad hasta 200 mm. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).

1 máquina punzonadora-cortadora a palanca, combinada para perforar y cortar chapas hasta 15 mm., con juego completo de matrices y punzones, con cuchillas de repuesto. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 motor eléctrico de 220 v., para C. C., de 1 H. P., con 950 R. P. M., aproximadamente, con reostato de puesta en marcha de mucha seguridad, completo.
1 motor eléctrico de 440 v., para C. C., de 2 H. P., con 1.000 R. P. M., aproximadamente, con reostato de puesta en marcha de mucha seguridad, completo.
1 motor eléctrico de 440 v., para C. C., de 4 H. P., con 1.600 R. P. M., aproximadamente, con reostato de puesta en marcha de mucha seguridad, completo.
1 soplador o ventilador eléctrico para una sola fragua, con cojinetes o bolillas, reostato para graduar velocidad, de 220 v., para C. C.

1 torno de precisión de 2 metros entre puntas bien reforzado, cabezal agujereado, bancada prismática, caja "Norton", con todos los accesorios correspondientes, llaves, contramarcha, etc., y un plato universal de 10'' aproximadamente con motor eléctrico acoplado de 440 v., para C. C. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
1 torno de precisión mecánico, reforzado, de 1.20 metros entre puntas, cabezal agujereado, altura de puntas 130 mm., bancadas prismáticas, con plato de arrastre a mordazas y universal, lunetas engranajes completas, llaves y contramarcha. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).

1 torno de precisión mecánico de 1 metro entre puntas, cabezal agujereado, altura de puntas 130 mm., bancadas prismáticas, con plato de arrastre a mordazas y universal, lunetas, engranajes, llaves y contramarcha y demás accesorios. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).

Materiales de construcción—

15 metros cúbicos arena oriental, mediana.
12 metros cúbicos arena oriental, fina.

2.000 kilos cal de Córdoba, en bolsas.
20 bolsas cemento portland aprobado.
1.000 clavos para techo de 3'', con cabeza de plomo.
50 chapas canaleta de H.° G.° número 24 de 12 piés.
6 chapas de cinc liso número 14.
4 chapas de H.° G.° liso número 24.
4 chapas de hierro negro número 16.
4 chapas de hierro negro número 18.
500 kilos hierro cuadrado de 3|4''.
200 kilos hierro cuadrado de 1 1|4''.
220 kilos hierro cuadrado de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
300 kilos hierro planchuela, de 1'' x 1|4''.

100 kilos hierro planchuela, moldura común, de 1'' x 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2'' x 1|4''.
100 kilos hierro planchuela, de 2'' x 1''.
100 metros pino Brasil de 1'' x 12''.
20 metros cuadrados pino Blanco, N.° 7, de 1'' x 12''.
10 metros cuadrados pino Blanco, N.° 7, de 2'' x 12''.
25 postes de quebracho, con perilla, de 5'' x 5'', alto 2.50 m.
150 metros tirantes de pino tea de 3'' x 4''.
150 lineales tirantes de pino tea, de 2'' x 3''.
200 lineales tirantes de pino tea, de 1 1|2'' x 6''.
10 tablones de pino tea de 2'', de 5 metros de largo.
100 tornillos gancho para alambrados de 5|8'' x 7''.

Pinturería—

2 latas aceite de lino cocido.
2 latas alcohol para lustre.
2 latas aguarrás "Pratt", o similar.
1 galón barniz "Flating" o similar.
1 galón barniz "Carriage" o similar.
10 kilos pintura amarilla en pasta, "Apeles" o similar.
20 kilos pintura azul, en pasta, "Apeles" o similar.
20 kilos pintura blanca, en pasta, "Apeles" o similar.
10 kilos pintura colorada, en pasta, "Apeles" o similar.
20 kilos pintura negra, en pasta, "Apeles" o similar.
20 kilos pintura verde, en pasta, "Apeles" o similar.
6 pinceles redondos número 20, marca "Elefante".
6 pinceles redondos, número 18, marca "Elefante".
6 pinceles para blanqueo, tipo Milán.
10 kilos polvo azul ultramar para blanqueo.
10 kilos polvo colorado óxido para blanqueo.
10 kilos polvo ocre para blanqueo.
10 kilos polvo negro viñas para blanqueo.
10 kilos polvo verde para blanqueo.

Combustible y lubricantes—

4 latas aceite para máquinas marca "Mobiloil B", o similar.
2.000 kilos carbón de fragua, en bolsas.
25 kilos grasa consistente para máquinas.
10 kilos grasa negra consistente, para carros.

Electricidad—

300 aisladores de porcelana, tipo común, para campanilla.
300 aisladores de porcelana, tipo común, de 20 mm. de alto.
200 aisladores de porcelana, tipo común, de 30 mm. de alto.
500 metros alambre de 2 mm., aislado, para 1.000 v.
300 metros alambre forrado blanco, para campanilla.
500 metros cable de 6 mm., aislado, para 1.000 v.
500 metros cable de 6 mm., aislado, para 1.000 v.
300 metros cables de 10 mm., aislado, para 1.000 v.
5 campanillas comunes de pared.
15 rollos cinta aisladora negra, de buena clase.
200 metros cordón flexible marrón, de buena clase.
1 carrete hilo de plomo, para fusibles, de 10 A.
1 carrete hilo de plomo, para fusibles, de 15 A.
1 carrete hilo de plomo, para fusibles, de 5 A.
10 interruptores redondos de porcelana, comunes, de 10 A.
5 interruptores de embutir, con tapa niquelada.
50 lámparas semi-wátticas de 15 w.
30 lámparas semi-wátticas de 25 w.
20 lámparas semi-wátticas de 40 w.
10 lámparas semi-wátticas de 60 w.
25 portalámparas comunes, de bronce.
30 rosetas de madera, de 70 mm. de diámetro.
25 rosetas fusibles de porcelana, comunes.
50 tapones fusibles de roscar, largos, tipo común, de 10 A.
6 botones de madera comunes, para timbres.

Repuestos de automóviles—

1 acumulador de 6 v., para automóvil Ford, modelo 1924.
4 bobinas para automóvil Ford, modelo 1924.
4 bujías para automóvil Ford, modelo 1924.
4 cámaras de aire, para automóvil Ford, modelo 1924.
4 cubiertas para automóvil Ford, modelo 1924.

Talabartería—

2 pares bastos para laderos, buena clase.
6 cabezadas completas.
1 juego guarnición para breack de dos caballos, completo, buena clase, reforzado.
1 juego guarnición para sulky, completo, buena clase, reforzado.
1 juego guarnición para carro corto, liviano (1 caballo), completo, buena clase, reforzado.
6 pecheras comunes, para caballos de tiro.
6 pares yuguillos completos, para caballos de tiro.

SEMILLAS—

De árboles—

100 gramos Cercis Siliquatrum.
100 gramos cedro Deodora.
100 gramos Cupresus Lambertiana.
100 gramos Liodendrum tulipifera.
100 gramos pinos Canariensis.
100 gramos pinos Halepensis.
100 gramos pinos Insignis.
100 gramos pinos Marítimos des Landes.
100 gramos pinea piñón.

De forrajes—

100 kilos alfalfa.
10 kilos alforfón.
400 kilos cebada.

De flores—

20 paquetes arvejillas de olor.
10 gramos bellis perennis, doble variado.
100 gramos capuchinas variadas.
10 gramos claveles de la China, dobles, especiales.
10 gramos cosmos variados.
100 gramos gipsofila Elegans.
10 docenas gladiolus de las siguientes variedades: 1 docena Albión, 1 América, 1 Barón Hulot, 1 La Comete, 1 Mareschal Foch, 1 Mont Blanc, 1 Paraná, 1 Willy Wigman y 1 White Giant.
10 gramos miosotis alpestris.
10 paquetes pensamientos variados.
10 gramos resedá marchet.
100 bulbos watsonia.

Frutales—

5 kilos almendros.
10 kilos carozos de damascos.
50 kilos carozos de duraznos.
5 kilos nueces.

Hortalizas—

100 gramos apio nabo.
10 kilos arvejas "Arguell du Marché".
3 kilos arvejas chauchas "Cané de Beliew".
100 gramos canónigos dulces de italia.
100 gramos cebollas "La Reina".
100 gramos col negra crespa romana.
100 gramos escarola blanca a hojas de lechuga.
3 kilos espinaca de Inglaterra.
100 gramos hinojo dulce de Nápoles.
100 gramos lechuga "Batavia".
10 kilos lentejas.
100 gramos nabo medio largo de Vertus.
20 cajones papas para semilla.
100 gramos perejil de hoja crespa.
100 gramos perifolio.
5 kilos porotos como todo de Amsterdan.
100 gramos puerro de "Caretán".
100 gramos rabanitos redondos, rosados, punta blanca.
100 gramos rabanitos medio largos, rosados.
200 gramos remolacha colorada, redonda (temprana).
100 gramos repollo "Corazón de Buey".
100 gramos repollo de "Quintal".
100 gramos repollo "Astí", grande.
1 kilo salsifí de raíz blanca.
100 gramos zanahorias medio corto de "Guerande".
100 gramos zanahorias "Nantesa".

Remedios para vegetales—

40 litros acaroína neutra, en tambores de 20 litros.
5 kilos arseniato de plomo.
10 kilos azufre molido.
6 kilos extracto de tabaco.
1 fuelle azufrador.
3 litros Poultry Cure.
1 pulverizador automático, a aire comprimido tipo "Ideal" o similar.
50 kilos súlfuro de calcio en polvo.
50 kilos sulfato de cobre.
50 kilos sulfato de hierro.
20 kilos veneno para hormigas, marca "Cyanogas" o similar.

Implementos agrícolas y de apicultura—

1 arado chico de manceras 3|4.
2 ahumadores para abejas, tipo fuelle.
3 pares antiparras para pulverizar.
12 cabos de hacha.
6 cabos de pico.
1 cultivador "Planet" a caballo, completo.
6 escardillas tipo Genovés.
6 guadañas chicas para yuyos, completas.
6 guadañas medianas para pasto, completas.
3 pares guantes de goma para apicultor, tamaño grande.
6 hachas de 22½ x 13.
3 horquillas de 4 dientes, con cabo largo.
2 horquillas saca-papas de 4 dientes, con cabo.
5 kilos hilo para cordel de 5 mm. de diámetro.
20 metros manguera 3|4", revestida de alambre.
1 máquina guadañadora para tirar con caballos, de 5 pies con cuchillas de repuestos y todos los accesorios correspondientes.
1 máquina de afilar cuchillas de guadañadora, con piedra esmeril cónica.
6 navajas de injertar, con espátula.
6 navajas de injertar, sin espátula.
1 pluviómetro completo.
1 probeta para pluviómetro (repuesto).
3 picos de hacha y hachuela.
6 palas media luna, angostas.
12 piedras para afilar guadañas (natural).
6 rastrillos de acero de una pieza, de 16 dientes.
3 rastrillos saca-papas de cinco dientes.
10 raphia para atar.
6 serpettes para arboricultura.
6 serruchos para podar de 40 cm.
1 tijera de cortar alambre, tipo Alambrador.
6 tijeras de mano para podar, de 20 x 24 cm.

Artículos de limpieza—

12 cepillos de cerda para piso, buena clase.
5 litros cera para lustrar pisos, marca "Royal" o similar.
100 litros flúido "Acaroína" o similar, en latas de 10 litros.
360 kilos jabón Campana o similar, en cajones de 40 kilos.
200 paquetes "Soulinght" o similar.
24 tarros líquido para limpiar metales, "Brasso" o similar de 200 gramos cada uno.
20 litros líquido insecticida marca "Flit" o similar.
200 rollos papel higiénico, buena clase.
100 tarros polvo "Puloil" o similar, de 1 kilo.
24 repasadores para loza, de muy buena clase, medidas 60 x 60.
200 kilos soda cristal.
100 trapos de piso grandes, buena clase.

Librería e imprenta—

6 almohadillas para sellos, color azul, tamaño mediano.
6 cajas alfileres medianos, de 100 gramos cada una.
24 cajas broches "Gem Clip", medianos, fuertes.
3 cajas broches dorados para expedientes N.° S-5.
3 cajas broches dorados para expedientes N.° S-8.
20 hojas papel impermeable para copiadores, tamaño oficio.
12 libros índices, tamaño 10 x 30, aproximado.
12 libros copiadores papel japonés, buena clase de 500 hojas, tamaño oficio.
6 mojadores de vidrio a rodillo.
20 paños de tela para copiadores, tamaño oficio.
100 hojas papel madera, para embalar.
6 porta-secantes de metal, tamaño mediano.
6 sellos de goma, según detalle: Original, Duplicado, Triplicado, Cuadruplicado, Quintuplicado, Sextuplicado y Séteplicado.
1 sello fechador redondo, buena clase, de 3½ cm. de diámetro, con inscripción a determinar.
2 sellos de goma comunes, ovalados con inscripción a determinar.
1 sello de goma ovalado, con el escudo nacional en el centro, tamaño común e inscripción a determinar.

Máquina de escribir y accesorios—

2 frascos aceite lubricante para máquina de escribir.
2 cintas para máquina "Underwood", color azul.
2 cintas para máquina "Underwood", bicolor, violeta y rojo.
2 cintas para máquina "Smith", color violeta.
2 cintas para máquina "Smith", bicolor, violeta y rojo.
2 cintas para máquina "Smith", copiativas.
24 gomas circulares, marca Fáber N.° 1080.
1 máquina de escribir de 140 espacios aproximadamente, con todos los adelantos modernos. (Debe adjuntarse prospecto al cotizar precio).
6 cajas papel carbónico, buena clase de una faz, color violeta tamaño oficio, de 100 hojas cada una.
1 caja papel carbónico buena clase de una faz, color rojo, tamaño oficio, de 100 hojas cada una.
1 caja papel carbónico buena clase, de una faz, color violeta, tamaño aproximado 70 x 50 cm., de 100 hojas.

Fundición de bronce—

1 campana de bronce de muy buena clase, del tipo Escuela, de más o menos 30 cm. de alto por 30 cm. de diámetro.

Camiones—

1 Chassis Camión, con motor de 50 60 H. P. aproximadamente con cabina cerrada completa, ruedas traseras dobles, con neumático balom, y rueda de repuesto, y todos los accesorios completos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en las fórmulas que el Establecimiento entregará a quien las solicite, debiendo ser acompañadas del "Pliego de Condiciones", debidamente firmado y con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción en lugar bien visible: Licitación expediente 2|L|932, las cuales serán abiertas el día y hora indicado en las oficinas de Secretaría del Establecimiento en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto, y con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por informes, planillas y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Pilar, F. C. P., todos los días hábiles de 8.30 a 11.00 y de 14.30 a 18 horas. — Teléfono U. T. 20 Pilar.

El Secretario
v24 diciembre

2.ª licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio, a saber: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Instituto Nacional de Ciegos y Patronato Nacional de Menores.

Llámase a 2. licitación pública por el término de 30 ias, a partir de la fecha, para la provisión de artículo - víveres y materiales diversos con destino a la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Instituto Nacional de Ciegos y Patronato Nacional de Menores, durante el primer semestre del año 1933.

PENITENCIARIA NACIONAL

720 kilos tocino gordo, fresco.
600 docenas huevos frescos, tamaño mediano.
84.000 kilos papas blancas, tipo francesas, libres de brotes, tamaño mínimo 100 gramos c|una.
100 kilos ajos de buena clase.
1.600 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
32.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
7.800 kilos verdura fresca, surtida: acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebollas de verdeo, apio, zapallo, lechuga o escarolas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª.
9.000 kilos arroz Bremen, de 1ra.
1.800 kilos azúcar Refinería Argentina.
3.500 kilos azúcar Tucumana, de 1.ª
9.600 kilos azúcar Tucumana, de 2.ª
10 kilos achicoria.
300 kilos conserva de tomates, en tarritos de 200 grs. c|u.
12 kilos hongos secos, extranjeros.
150 kilos queso Sbrinz o similar b|e.
6.000 kilos sal gruesa, de 1.ª
120 kilos sal fina, de 1.ª
900 kilos trigo entero, pelado.
600 litros vinagre de vino.
60 kilos orejones de durazno, extrafinos.
120 cajas palitos marquesinos.
860 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
20 kilos pimienta blanca, molida buena clase.
1.600 gramos (neto) azafrán Motilla o similar.
40.000 servilletas de papel.
40 kilos Quáker.
200 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados.
1 kilo nuez moscada.
34.000 litros leche fresca, pasteurizada, densidad y gordura de ordenanza.
900 kilos manteca fresca.

Combustible—

1.000 kilos carbón de fragua.
2.000 kilos carbón de coke inglés.
2.000 kilos carbón de leña fuerte.
120.000 kilos carbón de Cardiff, en briquetas.

Vestuario—

50 docenas carreteles de hilo Cadena N.° 50, de 500 yardas, blanco.

Artículos de farmacia—

150 kilos algodón hidrófilo, b|e.
120 piezas gasa absorvente, J. y J. Bellevieu, pesada.
120 piezas lienzo para vendas "Santa Rosa".
120 litros alcohol a 96°.
3 kilos aspirina "Bayer".
50 litros agua oxigenada "P. Davis", en botellas.
500 frascos para despacho, de 200 gramos.
500 frascos para despacho, de 300 gramos.
100 kilos jabón Marsella.
600 cepillos para dientes, buena clase.
100 kilos creta preparada.

Artículos varios—
720 frascos de 250 gramos c|uno, líquido para limpiar metales, b|c.
30 gamuzas grandes.
180 bolsas aserrín blanco.
200 litros bencina.
120 litros agua lavandina.
120 pinceles para blanqueo, tipo Milán.

Librería y útiles de escritorio—

2 gruesas lápices de dibujo "England Bank".
4 resmas papel secante, color rosa, 80 libras.
4 resmas papel secante, color blanco, 80 libras.
60 copiadores, tamaño oficio.

Con cargo a la Cuenta Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales—

Fideería—
50.000 kilos harina "000".
100 kilos colorante Fideol o Fidelina.
4 kilos azafrán Motilla, en rama.

Panadería—
6.000 kilos sal gruesa, 1.ª calidad.

Taller de mosaicos—

50 metros cúbicos arena Oriental, gruesa.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
4.500 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kilos marmolina N.° 80.

Boletines Oficial y Judicial—

Inc. 306, p. 1, 2, 4

1.800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.
1.000 kilos metal, buena calidad, para máquina de componer.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud

Almacén—

2.300 kilos aceite de oliva, en latas de 2½ y 5 kilos.
3.000 kilos arvejas, enteras.
2.000 kilos arvejas, partidas.
6.000 kilos arroz Glacé.
1.400 kilos avena arrollada.
1.000 cápsulas azafrán.
13.000 kilos azúcar Tucumana, molida, seca.
600 kilos bacalao, sin espinas.
1.000 kilos café tostado, en grano.
15 kilos canela, en rama.
25 kilos canela molida.
500 kilos cascarilla de cacao.
600 kilos ciruelas secas.
3 kilos clavo de olor.
700 kilos conserva de tomate, en latas de 2½ y 5 kilos.
900 kilos dulce de membrillo, en latas grandes.
8 kilos especias, molidas.
300 kilos fariña.
1.300 kilos garbanzos del país.
1.800 kilos harina de maíz.
60 kilos hongos, secos.
1.500 kilos lentejas del país.
1.500 kilos maíz pisado,
300 cajas mondadientes.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno.
800 kilos porotos Caballeros.
2.000 kilos porotos manteca.
720 kilos queso de rallar.
80 tarros Royal, levadura (tarros de 120 gramos aprox.).
600 kilos sal fina.
12.000 kilos sal gruesa.
1.100 kilos sémola.
10 kilos té.
1.100 tubos vainilla (de 1 chaucha).
1.000 litros vinagre de vino, en cascos.
900 kilos yerba argentina, para mate cocido.

Harina de trigo—

87.000 kilos harina de trigo "00", seca y de primera calidad.

Papas para consumo—
60.000 kilos papas para consumo, tipo Mar del Plata, sanas, libres de brotes, de buena calidad y tamaño.

Hacienda vacuna para consumo—
240 novillos para consumo, gordos, carne de 1ra., calidad, y de un peso aproximado a 500 kilos, en pie cada uno, no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Artículos de limpieza—

1.000 litros acaroína, en latas de 10 litros c|una.
15 kilos azul para blanquear ropa.
144 tarros Brasso N.° 6.
100 esponjas acero para limpiar cacerolas.
3.000 litros flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|una.
4.500 kilos jabón amarillo, estacionado.
1.200 kilos jabón, en polvo.
600 tarros Puloil.
360 repasadores de lienzo, mts. 0.60 x 0.60.
6.500 kilos soda cristal.
1.900 trapos de piso, de metros 0.65 x 0.65, y gramos 190|200.

Bazar y menaje—
12 aceiteras de peltre, con 4 frascos c|una.

12 azucareras, bronce niquelado 250 gramos cap. c|una.
24 azucareras hierro enlozado, 250 gramos cap. c|una.
12 cafeteras aluminio, 2 litros cap. cada una.
2 chairas de acero para carnicero.
36 cucharones de hierro enlozado.
12 cucharones de alpaca.
2 cuchillos para desollar.
300 cuchillos, cabo de hierro, para mesa.
24 cuchillas para cocina.
36 fuentes enlozadas, ovaladas, de mts. 0.50 de largo.
24 fuentes de loza piedra, ovaladas, de mts. 0.40 de largo.
36 fuentes de hierro enlozado, cuadril. hondas, mts. 0.40 de largo.
36 jarras hierro enlozado, de 2½ litros de capacidad.
350 jarros hierro enlozado, de 300 gramos de capacidad.
12 máquinas picar carne Alexander N.° 22.
300 platos de hierro enlozados.
200 platos de loza piedra, hondos.
300 platos de loza piedra, playos.
150 platos de loza piedra, postre.
180 pocillos de loza piedra, café, con plato.

36 soperas de hierro enlozado, de 5 litros de capacidad.
150 tazas loza piedra para desayuno, con plato, 250 gramos cap.
350 tazas hierro enlozado, de 250 gramos capacidad.
300 tenedores hierro galvanizado.
100 tenedores alpaca, para comida.
100 tenedores alpaca, para postre.
4 teteras aluminio, de 750 gramos de capacidad.
250 vasos de vidrio, de 200 gramos de capacidad.

Combustibles—

15.120 litros Agricol "Y. P. F.".
2.000 kilos antracita.
400 kilos carbón de leña, fuerte.
5.000 kilos carbón de fragua, en bolsas.
24.000 kilos Fuel Oil "Y. P. F.".
45.000 kilos Fuel Oil Diesel "Y. P. F.".
9.000 kilos Gas Oil "Y. P. F.".
6.000 litros kerosene "Y. P. F.".
320.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0,30 de alto.
15.000 litros nafta "Y. P. F.".
20 cajones 2 latas aceite de buena calidad apropiado para autos y camiones, tipo Verano.
8 cajones 2 latas aceite de buena calidad apropiado para autos y camiones, tipo Invierno.
25 cajones 2 latas aceite apropiado para tractores Deering, tipo Verano.
17 cajones 2 latas aceite apropiado para tractores Deering, tipo Invierno.
2 cajones 2 latas aceite para diferenciales.
2.500 kilos aprox. aceite especial para cilindros.
500 kilos aprox. aceite especial para dínamos.
20 latas 10 kilos cada una, grasa consistente.
5 latas 10 kilos cada una, grasa amarilla para automóvil.

Alimentos para aves, etc.—
30.000 kilos afrechillo de trigo, gordo.
500 kilos avena arrollada.
5.000 kilos conchilla.
1.000 kilos Grit para aves adultas.
500 kilos Grit para pollitos.
10.000 kilos Semitín.
3.000 kilos triguillo.

Talabartería—
12 antecojeras, suela engrasada.
2 juegos arneses para carro, un caballo, suela engrasada.
1 juego arneses para charret, un caballo, suela engrasada.
1 juego arneses para sulky, un caballo, suela engrasada.
1 juego arneses para breack, con yunta y cadenero, suela engrasada.
2 pares bastos para ladero.
2 cinchas suela para ladero.
2 ensimeras suela para ladero.
2 frenos de hierro para montar.
24 pares fundas de suela para tiros de cadena.
4 matras para recado.
12 pecheras tamaño mediano, fuertes, rústicas.
1 pretal con tiros, reforzados para sulky.
4 retrancas suela para tronqueros de chata.
2 juegos riendas para tronqueros de chata.
2 juegos riendas para cadeneros de chata.
2 juegos riendas de montar.

Utiles de escritorio—

36 cajas alfileres medianos.
12 almohadillas para sellos de goma, mts. 0.07 x 0.11½.
72 biblioratos tamaño oficio.
20 cajas broches de bronce N.° S-6.
20 cajas broches de bronce N.° S-10.
10 cajas broches de bronce N.° S-12.
48 cintas para máquina escribir 13 mm. azul copiativo.
12 cintas para máquina escribir, 16 mm. azul copiativo.
36 libros copiadores papel Japonés de 1.000 hojas cada uno.
24 libros copiadores papel Japonés de 500 hojas cada uno.
100 cajas Clips N.° 1 de hierro niquelado.
100 cajas Clips N.° 2 de hierro niquelado.
3 depósitos para agua, con brochas, para copiar.
12 frascos goma líquida de ½ litro cada uno.
600 gomas de borrar, lápiz.
60 gomas de tres telas, para borrar escritura a máquina.
144 lápices tinta "Apollo" N.° 1269.
3.024 lápices Fáber N.° 2.
36 lápices Fáber N.° 3.
36 lápices Fáber color azul.
36 lápices Fáber color rojo.
24 lápices Compte N.° 2.
36 lapiceras, buena calidad.
350 lapiceras comunes.
6 mojadores de vidrio con esponja de goma.
500 hojas papel secante gris, 48 x 61 lbs. 80.
100 hojas papel secante verde, 48 x 61 lbs. 120.
200 hojas papel impermeable para copiador, tamaño oficio.
50 hojas papel Canson, para dibujo.
3 perforadores Soennecken N.° 231
24 cajas papel carbónico azul, delgado, para máquina de escribir.
12 cajas papel carbónico para escritura a lápiz.
24 frascos pasta Stafford's 5 onzas cada uno.
24 cajas plumas Leonard E. F. 516, de 134 cada una.
24 cajas plumas Perry Stiletto N.° 310, de 144 cada una.
24 cajas plumas Perry N.° 341, de 144 cada una.
60 paquetes polvo para preparar 1, litro de tinta cada uno.
12 frascos tinta Stephens, azul negro, de 1 litro cada uno.
6 frascos tinta Stephens, rojo, de 1|2 litro cada uno.
6 tinteros de vidrio para dos tintas cada uno.
18 frascos tinta azul para sellos de goma.
100 cajas tiza blanca, en barritas.
12 cajas tornillos bronceados con rosca, de 5 cm. largo cada uno.
6 cajas tornillos bronceados con rosca, de 8 cm. largo cada uno.
1 máquina de escribir con teclado Universal y de 130 espacios.

Tejidos, ropa interior y mercería—
200 paquetes agujas de coser a mano, para costurera.
10 paquetes agujas sastre, ojo dorado Nos. 4 y 5.
11.520 botones hueso blanco, para camisas.
10.180 botones negros para saco.
2.000 botones grises, para saco.
8.640 botones hierro para cartera de pantalón.
480 carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 30, 500 yardas cada uno.
1.200 carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 40, 500 yardas cada uno.
480 carreteles hilo negro "Cadena", N.° 30, 500 yardas cada uno.
1.200 carreteles hilo negro "Cadena" N.° 40, 500 yardas cada uno.
380 carreteles hilo gris "Cadena" N.° 40, 500 yardas cada uno.
1.000 hebillas de hierro para pantalón.
2 cajas tiza para sastre.
200 metros alemanesco blanco para manteles.
180 metros brin azul para trajes de mecánico.
200 metros brin blanco para trajes.
500 metros cotí para colchones.
600 metros género Turco para toallas
1.500 metros lienzo de un ancho para ropa interior.
1.000 metros lienzo de 1.20 cm. de ancho, para sábanas.
200 metros tela vasca para manteles y servilletas.
24 calzoncillos algodón con frisa N.° 48, largos.
72 calzoncillos algodón con frisa N.° 42, largos.
240 calzoncillos algodón con frisa N.° 40, largos.
192 calzoncillos algodón con frisa N.° 38, largos.
192 calzoncillos algodón con frisa N.° 36, largos.
192 calzoncillos algodón con frisa N.° 34, cortos.
96 calzoncillos algodón con frisa N.° 32, cortos.
36 camisetas algodón con frisa N.° 50.
84 camisetas algodón con frisa número 44.
204 camisetas algodón con frisa número 42.
192 camisetas algodón con frisa número 40.
216 camisetas algodón con frisa número 38.
216 camisetas algodón con frisa número 36.
96 camisetas algodón con frisa número 34.
500 frazadas de lana color gris, de una plaza.
50 mamelucos algodón con frisa número 30.
50 mamelucos algodón con frisa número 32.
50 mamelucos algodón con frisa número 34.
2.200 metros paño doble ancho, colores surtidos para trajes de invierno.
48 tricotas de lana N.° 56.
72 tricotas de lana N.° 46.
120 tricotas de lana N.° 44.
120 tricotas de lana N.° 42.
168 tricotas de lana N.° 40.
132 tricotas de lana N.° 38.
84 tricotas de lana N.° 36.
84 tricotas de lana N.° 30.

Nota: — Los números de la ropa interior y tricotas corresponden a la mitad en centímetros de las medidas alrededor del pecho y la cintura.

Drogas y medicamentos—
6 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite de ricino.
5 litros ácido acético.
5 kilos ácido bórico, en polvo.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
50 ampollas agua bidestilada de 5 c. c. cada una.
1 kilo alcanfor.
60 litros alcohol rectificado.
30 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos c|uno.
200 gramos analgesina.
600 gramos aspirina "Bayer".
15 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Perú.
5 kilos bencina rectificada.
3 kilos benzoato de soda, en polvo.
10 kilos bicarbonato de soda.
10 kilos borato de soda, en polvo.
300 gramos bromuro de potasio.
6 cajas Bruschettine Polivalente.
12 cajas Cachet Tit Tac N.º 1.
6 cajas Cachet Tic Tac N.º 0.
5 kilos carbonato de cal.
500 gramos gualtar.
20 gramos dionina.
50 ampollas Emetina 1 c. c. al 1 o|o.
15 kilos esencia de trementina.
600 gramos extracto flúido poligala.
600 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
100 gramos extracto Eterio helecho macho.
3 litros formol.
50 frascos goteros de 60 gramos cada uno.
200 frascos vidrio de 250 gramos cada uno.
14 piezas gasa hidrófila.
200 gramos Gomenol.
15 litros glicerina.
12 gomas para irrigador de mts. 2 largo cada una.
300 gramos guayacol.
30 kilos harina de lino.
2 kilos hojas de boldo.
2 kilos hojas de coca.
600 gramos iodo metálico.
250 gramos ioduro de potasio.
12 cajas iodo bismutato quinina.
40 panes jabón ictiol.
12 piezas lienzo para vendas.
6 kilos magnesia calcinada.
1 kilo óxido de zinc.
100 hojas papel filtro.
1.200 gramos salicilato de metilo.
1.000 gramos salicilato soda cristalizado.
600 gramos subnitrato de bismuto.
15 kilos sulfato de magnesia.
5 kilos sulfato de soda, en polvo.
200 gramos sulfato quinina.
10 kilos talco Venecia.
250 gramos teobromina.
250 gramos Thiocol Roche.
40 carreteles tira adhesiva color rosa.
250 gramos urotropina.
15 kilos vaselina líquida.
15 kilos vaselina blanca.
480 vendas cambric 5 x 5.
360 vendas cambric 5 x 10.

Drogas, útiles e implementos de uso veterinario—
10 litros ácido sulfúrico cristalino, densidad 1825, en frascos de 1 litro cada uno.
2 litros alcohol amílico, en frascos de 1 litro cada uno.
10 litros alcohol rectificado, en frascos de 1 litro cada uno.
15 kilos algodón hidrófilo.
12 butirómetros controlados para leche.
100 caravanas con remaches para señalar vacunos, numeradas del 101 al 200.
500 gramos cuajo, en tarros de 100 gramos cada uno.
300 gramos iodo metálico, en escamas, frascos 100 gramos c|uno.
20 kilos sulfato de hierro cristalizado comercial.
20 kilos sulfato de cobre cristalizado, comercial.
50 kilos sulfato de soda, en polvo, comercial.
10 frascos tuberculina bruta, en frascos de 5 gramos c|uno.

Implementos para apicultura—
500 gramos alambre estañado N.º 28 para marcos.
1.000 cuadros Hoffmann, desarmado para cámaras de cría.
1.000 cuadros Hoffmann desarmado para medias alzas.
5 kilos clavos para armar marcos.
2 kilos grapas para separar cabezales.
100 secciones para miel.
500 frascos vidrio con tapa roscada de 1 litro capacidad para envase de miel.

Semillas, etc.—
500 gramos achicoria de Génova.
1.000 gramos acelga blanca penca, ancha.
250 gramos apio para verdeo.
1.000 cabezas ajo colorado.
500 kilos avena blanca.
500 gramos brócoli.
1.000 gramos cebolla blanca.
1.000 gramos espinaca de viroflay.
1.000 gramos lechuga criolla.
500 gramos lechuga amarilla de 4 estaciones.
250 gramos nabos largos, blancos.
250 gramos nabos redondos.
5 kilos porotos de chaucha balina "Valencia".
500 gramos repollo de Pisa.
500 gramos repollo quintal.
500 gramos repollo crespo, grande.
1.000 gramos rabanitos redondos, punta blanca.
500 gramos radicheta.
6.000 kilos trigo pedigree 38 M. A.
500 gramos zanahoria medio larga.
5 latas Mastic para injertar (latas de 1 kilo).
10 kilos Raphia para atar injertos.

Bolsas, lonas y encerados—
1.000 bolsas para trigo de 10 x 47.
200 bolsas para lino de 10 x 50.
36 juegos encerados compuestos de casaca, pantalón y sombrero para hombre, color amarillo.
60 metros lona de color, para alpargatas.

Ferretería—
8 latas aceite de linaza crudo.
1 lata aceite de linaza cocido.
3 aceiteras pico largo para 1|4 litro.
2 aceiteras tapa corrediza, pico fijo, para 1|2 litro.
1 aceitera jeringa.
10 kilos ácido sulfúrico comercial.
50 litros ácido muriático.
4 rollos alambre galvanizado número 14, de 40 kilos cada uno.
10 rollos alambre negro para fardo, de 40 kilos cada uno, número 14.
1 1|2 kilo alambre de bronce de 1 milímetro.
1 kilo alambre de acero para resortes de 1 mm.
1 kilo alambre de acero para resortes de 1,5 mm.
1 kilo alambre de acero para resortes de 2,5 mm.
1 kilo alambre de acero para resortes de 3,5 mm.
2 alicates punta redonda.
1 kilo amianto en hilo de 3|17 mm para juntas.
2 metros cuadrados amianto en hoja de 2 mm. de espesor.
1 aparato para afilar sierras sin fin con equipo de piedra esmeril.
400 arandelas lisas de 4|76 mm.
400 arandelas lisas de 6|35 mm.
400 arandelas lisas de 7|94 mm.
400 arandelas lisas de 9|52 mm.
300 arandelas lisas de 12|7 mm.
100 arandelas lisas de 11|11 mm.
200 arandelas lisas de 15|87 mm.
100 arandelas lisas de 19|05 mm.
100 arandelas lisas de 25|4 mm.
400 arandelas Glower de 4|76 mm.
400 arandelas Glower de 6|35 mm.
400 arandelas Glower de 6|94 mm.
200 arandelas Glower de 9|52 mm.
100 arandelas Glower de 11|11 mm.
300 arandelas Glower de 12|7 mm.
200 arandelas Glower de 15|87 mm.
100 arandelas Glower de 19|05 mm.
100 arandelas Glower de 25|4 mm.
5 cajas arandelas Glower de 100, surtidas, cada una.
100 aldabillas con botón de madera de 30 mm.
2 arcos para sierra metales de 2" y 30 cms.
48 azadas buen acero fabric. Inglesa de 1,400 gramos cada una.
50 kilos azufre comercial.
1 barrena de 2 manos, 33,10 mm.
2 barriles para banco carpintero con tornillo de 30 mm.
2 kilos bicromato de potasa.
40 pares bisagras para puerta, 2 alas, 5 aguj. derecha e izquierda
48 pares bisagras de hierro de 25 x 75 mm.
24 pares bisagras de hierro de 30 x 85 mm.
24 pares bisagras de hierro de 35 x 40 mm.
24 pares bisagras de hierro de 35 x 45 mm.
50 pares bisagras de hierro broncado de 50 x 20 mm.
52 pares bisagras de hierro broncado de 55 x 20 mm.
5 kilos bórax en polvo.
24 broches Jackson para correa, número 2.
48 broches Jackson para correa, número 3.
20 kilos bronce laminado diámetro de 6,35 mm.
20 kilos bronce laminado diámetro de 25,4 mm.
20 kilos bronce laminado diámetro de 38,1 mm.
20 kilos bronce laminado diámetro de 50,8 mm.
20 kilos bronce fosforoso en bujes diámetro 15 int. x 63.5 m. ext.
25 kilos bronce fosforoso en bujes, diámetro 15 int. x 50,8 m. ext.
20 kilos bronce fosforoso en bujes diámetro 15 int. x 38,1 m. ext.
25 kilos bronce fosforoso, diámetro de 38,1 mm.
200 bulones paso milímetros de 4,76 x 25,4 mm.
100 bulones paso milímetro de 4,76 x 50,8 mm.
200 bulones paso milímetros de 6,35 x 25,4 mm.
100 bulones paso milímetros de 7,94 x 50,8 mm.
100 bulones paso milímetros de 9,52 x 50,08 mm.
200 bulones paso milímetros de 7,94 x 50,8 mm.
50 bulones paso milímetros de 9,52 x 76,2 mm.
100 bulones paso milímetros de 11,11 x 76,2 mm.
50 bulones paso milímetros de 12,7 x 76.2 mm.
25 bulones paso milímetros de 12.7 x 50,8 mm.
25 bulones paso milímetros de 12,7 x 101,6 mm.
150 bulones paso milímetros de 15,8 x 50,8 mm.
25 bulones paso milímetros de 15.8 x 101,6 mm.
25 bulones paso milímetros de 19,5 x 50,8 mm.
25 bulones paso milímetros de 22,2 x 76,2 mm.
25 bulones paso milímetros de 25.4 x 76,2 mm.
25 bulones paso milímetros de 25, x 101,6 mm.
800 bulones comunes de 50 x 7 mm.
800 bulones comunes de 60 x 7 mm.
800 bulones comunes de 65 x 7 mm.
800 bulones comunes de 70 x 7 mm.
600 bulones comunes de 75 x 7 mm.
600 bulones comunes de 80 x 8 mm.
400 bulones comunes de 80 x 12 mm.
800 bulones comunes de 90 x 9 mm.
400 bulones comunes de 100 x 10 mm.
400 bulones comunes de 110 x 10 mm.
400 bulones comunes de 120 x 11 mm.
400 bulones comunes de 130 x 11 mm.
400 bulones comunes de 140 x 12 mm.
300 bulones comunes de 100 x 14 mm.
100 cabos para palas de punta, 1|2 curvos, buena clase.
100 cabos para azadas, de fresno N. A., mts. 1,20 largo.
60 cabos para hachas de 2 manos, 92 cms., buena clase.
20 cabos para guadañas con argollas y cuñas.
12 candados "Yale" amaestrados de 51 mm.
24 candados "Damm" galvanizados de 35 mm.
1 calibre de espesor para medir aberturas c|8 hojas de 5|100 hasta 40|100 de 80 mm. largo.
1 calixuar de 6.
1 calixuar de 7.
1 calixuar de 8.
1 calixuar de 28.
1 calixuar extensible de 30 a 34 mm.
1 calixuar extensible de 38 a 42 mm.
60 canillas de bronce, cuello prolongado de 12,7 mm.
24 canillas de bronce, para manguera de 19,05 mm.
12 canillas de bronce, para manguera, de 25,4 mm.
3 kilos cáñamo peinado.
100 metros caño hierro galvanizado de 38,1 mm.
100 metros caño de hierro galvanizado de 31,7 mm.
200 metros caño de hierro galvanizado de 24,4 mm.
100 metros caño de hierro galvanizado de 19,5 mm.
100 metros caño de hierro galvanizado de 12,7 mm.
50 metros caño de hierro negro vapor de 31,75 mm.
50 metros caño de hierro negro vapor de 38,1 mm.
50 metros caño de hierro negro vapor de 50,8 mm.
100 kilos caño plomo presión de 12,7 redondo.
100 kilos caño plomo presión de 19,05 mm.
100 kilos caño plomo presión de 25,4 mm.
12 tirones caño plomo para w. c., de mts. 2,40 x 31,75 mm. diámetro.
12 tirones caño plomo para w. c., metro.
12 tirones caño plomo para w. c., de mts. 2,40 x 50,8 mm., diámetro.
4 cepillos de alambre para limas.
24 cerraduras izq. hierro embutir con manija picaporte 8 mm.
24 cerraduras derecha hierro embutido, con manija, picaporte, 8 mm.
24 cerraduras picaporte 8 mm.
24 cerraduras derecha embutir en muebles, chapa bronce 25 x 40 m.
24 cerraduras izquierda embutir en muebles, chapa bronce 25 x 40 m.
30 chapas de hierro galvanizado número 18.
25 chapas de hierro galvanizado número 20.
30 chapas de hierro galvanizado número 22.
30 chapas de hierro galvanizado número 24.
30 chapas de hierro galvanizado número 26.
50 chapas de hierro galvanizado canaleta N.º 24, de mts. 2,74.
50 chapas de hierro galvanizado canaleta N.º 24, de mts. 1,83.
25 cinc liso N.º 14.
25 cinc liso N.º 12.
25 cinc liso N.º 11.
1 kilo chavetas de 4,76 mm.
2 kilos chavetas de 6,35 mm.
3 kilos chavetas, 7,94 mm.
3 kilos chavetas de 9,52 mm.
2 kilos chavetas de 11,11 mm.
2 kilos chavetas de 12.7 mm.
2 kilos chavetas de 15,87 mm.
1 cinta métrica de tela reforz. para 25 mts. con estuche cuer.
25 kilos clavos de 12 mm.
20 kilos clavos de 19 mm.
53 kilos clavos de 25 mm.
30 kilos clavos de 38 mm.
30 kilos clavos de 50 mm.
25 kilos clavos de 63 mm.
20 kilos clavos de 76 mm.
15 kilos clavos de 101 mm.
10 kilos clavos de 127 mm.

10 kilos clavos de 127 mm.
10 kilos clavos de 152 mm.
5 kilos clavos sin cabeza de 12 mm.
5 kilos clavos sin cabeza de 19 mm.
10 kilos clavos sin cabeza de 25 mm.
8 kilos clavos sin cabeza de 38 mm.
5 kilos clavos sin cabeza de 50 mm.
5 kilos clavos sin cabeza de 63 mm.
32 kilos clavos para herrar N.° 8.
32 kilos clavos para herrar N.° 7.
32 kilos clavos para herrar N.° 6.
32 kilos clavos para herrar N.° 5.
32 kilos clavos para herrar N.° 4.
5.000 clavos cabeza plomo para techar 76,20 mm., reforzados.
60 kilos cola fuerte para carpintero.
30 kilos cola Francesa.
1 colero de hierro fundido N.° 2.
1 colero de hierro fundido N.° 4.
12 codos de hierro galvanizado de 38,1 mm.
12 codos de hierro galvanizado de 31,7 mm.
24 codos de hierro galvanizado de 25,4 mm.
24 codos de hierro galvanizado de 19,05 mm.
48 codos de hierro galvanizado de 12,7 mm.
20 metros correa de suela inglesa de 100 mm. ancho.
16 metros correa de pelo camello de 103 x 8 mm.

20 metros correa de suela de 1ra. de 25,4 mm.
40 metros correa de suela, de 1ra., de 50,8 mm.
20 metros correa de suela de 1ra. de 63,5 mm.
1 crisol para fundir bronce de 5 kilos capacidad.
6 cucharas para albañil de 18 cms., anchas.
6 cucharines para albañil de 11 cm.
8 cuchillos tipo pintor de 7 cm.
12 cuchillos desvasadores para herrar de 38,1 x 6,35 mm.
5 kilos cuerda cáñamo para drizas de banderas.
10 cueros moldeados para bomba Inglesa, 200 mm. diámetro.
6 cueros moldeados para pistones bomba de 63,5 mm. diámetro.
6 cueros moldeados para pistones bomba de 69,8 mm. diámetro.
6 cueros moldeados para pistone bomba de 76,2 mm. diámetro.
6 cueros moldeados para pistones bomba de 88,9 mm. diámetro.
12 curvas de hierro galvanizado de 38,1 mm.
12 curvas de hierro galvanizado de 31,7 mm.
12 curvas de hierro galvanizado de 25,4 mm.
12 curvas de hierro galvanizado de 19,05 mm.
24 curvas de hieror galvanizado de 12,7 mm.
12 destornilladores, una sola pieza, puño madera, 101 mm.
5 destornilladores, una sola pieza, puño madera, 152 mm.
12 destornilladores, una sola pieza, puño madera, 178 mm.
5 destornilladores, una sola pieza, puño madera, 254 mm.
1 escoplo "Peugeot" sin cabo de 5 mm., para carpintero.
1 escoplo "Peugeot" sin cabo, de
6 mm., para carpintero.
2 escoplos "Peugeot", sin cabo, de 8 mm. para carpintero.
2 escoplos "Peugeot" sin cabo, de 10 mm., para carpintero.
1 escoplo "Peugeot", sin cabo de
3 kilos esmeril, en pasta.
12 mm. para carpintero.
6 espátulas para modelar, surtidas
5 esponjas grandes.
50 kilos estaño virgen, en lingotes.
20 fallebas hierro, caja lisa estampada, manija a cruz, con barrotes 1|2 caña de 12 mm.
12 faroles Dietz "Víctor".

12 felpudos coco de mts. 0,80 x 0,40 aprox.
3 formones para carpintero, con chanfle, proc. Inglesa 4 mm.
3 formones para carpintero, con chanfle, proc. Inglesa 6 mm.
4 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 8 mm.
4 formones paar carpintero, con chanfle proc. Inglesa 10 mm.
4 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 12 mm.
4 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 16 mm.
2 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 18 mm.
4 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 20 mm.
4 formones para carpintero con chanfle proc. Inglesa 25 mm.
2 formones para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 30 mm.
1 formón para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 35 mm.
1 formón para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 40 mm.
1 formón para carpintero, con
1 formón para carpintero, con chanfle proc. Inglesa 50 mm.
3 formones para carpinteros, sin chanfle, proc. Inglesa 4 mm.
3 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 6 mm.
4 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 8 mm.
4 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 10 mm. chanfle proc. Inglesa 12 mm.
4 formones para carpintero, sin
4 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 16 mm. chanfle proc. Inglesa 20 mm.
2 formones para carpintero, sin chanfle, proc. Inglesa 18 mm.
4 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 25 mm.

2 formones para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 30 mm.
1 formón para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 35 mm.
1 formón para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 40 mm.
1 formón para carpintero, sin chanfle proc. Inglesa 50 mm.
1 gato o crick para camión, cap. de 3 a 4 toneladas.
15 kilos goma laca rubia.
2 kilos grafito.
5 kilos grapas aceradas galv. para alambrar, de 25,40 mm.
20 gubias p|tallista, proc. Inglesa, de 6 a 15 mm.
5 kilos hilo algodón de 2 mm. diámetro para albañiles.
5 kilos hilo cáñamo uso |pintores paar marcar.
15 kilos hilo Italiano especial para colchoneros.
30 kilos hilo Italiano patente para coser bolsas.
60 ovillos hilo para atar.
50 hojas hojalata 6 cruces de mts. 0,89 x 0,76.
50 hojas hojalata 5 cruces de mts. 0,89 x 0,76.
50 hojas hojalata 4 cruces de mts. 0,89 x 76.
50 hojas hojalata 3 cruces de mts. 0,76 x 0,50.
13 metros hojas de sierra sin fin de 35 x 7|10 mm.
13 metros hojas de sierra sin fin de 47 x 7|10 mm.
12 metros hojas de sierra sin fin de 20 x 6|10 mm.
8 metros hojas de sierra sin fin de 15 x 6|10 mm.
8 metros hojas de sierra sin fin de 10 x 5|10 mm.
8 metros hojas de sierra sin fin de 8 x 5|10 mm.
288 hojas de sierra para metales, Griffing de 305 mm.
72 hojas de sierra para metales para máquina, 381 x 25,4 mm.
6 injertadores de buena clase.
1 metro cuadrado klingerit en planchas de 1,5 mm. espesor.
1 metro cuadrado klingerit en planchas de 2 mm. espesor.
10 paquetes Laffitte para soldar hierro en paq. 10 placas c|u.

2 lámparas soldador de 3|4 litro capacidad.
3 lámparas para pintor de 1|2 litro cada una.
80 lápices para carpinteros.
1 juego letras para marcar a frío de 2 mm. alto.
2 limas esmeril diámetro 12,7 x 152 mm.
2 limas esmeril triángulo de 12,7 x 152 mm.
2 limas esmeril a cuchilla de 152 mm.
30 limas chatas delgadas de 102 para cerrajero.
20 limas chatas delgadas de 76 milímetros, para cerrajero.
20 limas escofiñas.
25 limas paralalelas, 1 canto liso de 203 mm.

25 limas triángulos, canto redondeado, de 203 mm.
8 limas raspas para herrador, de 356 x 38,1 mm.
6 limas raspas para madera, de 300 mm.
6 limas para madera, grano mediano, de 300 mm.
10 limas grano fino, cuadradas, de 203 mm.
10 limas grano fino, cuadradas, de 102 mm.
10 limas grano fino a cuchilla, de 152 mm.
10 limas grano fino a cuchilla, de 102 mm.
10 limas 1|2 caña, grano fino, de 305 mm.
10 limas 1|2 caña, grano fino, de 229 mm.
10 limas 1|2 caña, grano fino de 203 m. m.
48 limas grano fino, planas, de 305 mm.
48 limas grano fino, planas, de 203 mm.
24 limas grano fino, planas, de 152 mm.
24 limas grano fino, planas, de 102 mm.
30 limas grano fino, triángulo, de 178 mm.
30 limas grano fino, triángulo, de 102 mm.
30 limas grano fino, triángulo de 76 mm
25 limas bastardas cuadradas de 254 mm
25 limas bastardas cuadradas de 203 mm.
25 limas bastardas cuadradas de 102 mm.
10 limas bastardas a cuchilla, de 178 mm.
20 limas bastardas, a cuchilla, de 152 mm.
10 limas bastardas a cuchilla de 102 mm.
25 limas bastardas 1|2 caña, de 305 mm.
25 limas bastardas 1|2 caña, de 203 mm.
25 limas bastardas 1|2 caña, de 152 mm.
25 limas bastardas 1|2 caña, de 101 mm.
15 limas bastardas 1|2 caña, de 76 mm.
60 limas bastardas planas, de 305 mm.
25 limas bastardas planas, de 229 mm.
25 limas bastardas planas, de 203 mm.
25 limas bastardas planas, de 152 mm.
50 limas bastardas, triángulo, de 305 mm.
50 limas bastardas triángulo, de 254 mm.
50 limas bastardas triángulo, de 203 mm.
60 limas bastardas triángulo, de 178 mm.
60 limas bastardas triángulo, de 76 mm.
25 limas bastardas redondas, de 305 mm.
15 limas bastardas redondas, de 254 mm.
15 limas bastardas redondas, de 152 mm.

15 limas bastardas redondas, de 102 mm.
15 limas bastardas redondas, de 127 mm.
15 limas bastardas redondas, de 76 mm.
10 limas grano grueso cuadradas, de 305 mm.
10 limas grano grueso cuadradas, de 254 mm.
10 limas grano grueso a cuchilla de 178 mm.
20 limas grano grueso 1|2 caña, de 305 mm.
20 limas grano grueso 1|2 caña, de 203 mm.
20 limas grano grueso 1|2 caña, de 152 mm.
30 limas grano grueso planas, de 381 mm.
30 limas grano grueso planas, de 352 mm.
60 limas grano grueso planas, de 302 mm.
25 limas grano grueso planas, de 203 mm.
25 limas grano grueso planas, de 302 mm.

100 llaves en bruto, para cerradura embut. largas para puerta.
100 llaves en bruto, para cerradura embut. cortas, para puerta.
100 llaves en bruto, para cerradura arrimar para puerta.
25 llaves en bruto para cerradura "Yale".
25 llaves en bruto para candados "Yale".
2 llaves para broches Jackson N.° 3.
1 llave Francesa hasta 63,5 mm. de boca.
1 llave Francesa hasta 38,1 mm. de boca.
1 llave Inglesa 50 mm. abertura 240 mm. largo, reforzada.
6 llaves de paso a volante asiento cuero de 50,8 mm.
6 llaves de paso a volante asiento cuero de 38,1 mm.
24 llaves de paso a volante asiento cuero de 25,4 mm.
1 juego machos Wittworth 2,38 m.
1 juego machos Wittworth 4,76 m.
1 juego machos Wittworth 6,35 m.
5 kilos magnesia plástica.
60 metros manguera de goma para riego de 35,40 mm. diámetro.

4 martillos para vidriero.
3 martillos de 1|2 kilo.
2 martillos de bola especial para mecánico, de 1|2 kilo.
2 martillos de carpintero sin uña y sin mango de 20 mm.
3 mechas centrar para torno.
5 mechas alfajiar de 3 mm. para taladro.
15 mechas algajiar de 4 mm., para taladro.
15 mechas alfajiar de 5 mm. para taladro.
5 mechas alfajiar de 6 mm. para taladro.
32 mechas cilíndricas de 1 1|2 mm.
32 " " " 2 mm.
32 " " " 2 1|2 mm.
32 " " " 3 mm.
32 " " " 3 1|2 mm.
32 " " " 4 mm.
32 " " " 4 1|2 mm.
32 " " " 5 mm.
32 " " " 5 1|2 mm.
32 " " " 6 mm.
12 " " " 6 1|2 mm.
12 " " " 7 mm.
12 " " " 7 1|2 mm.
12 " " " 8 mm.
12 " " " 8 1|2 mm.
12 " " " 9 mm.
12 " " " 9 1|2 mm.
8 " " " 10 mm.
8 " " " 10 1|2 mm.
8 " " " 11 mm.
8 " " " 11 1|2 mm.
8 " " " 12 mm.
8 " " " 12 1|2 mm.
8 " " " 13 mm.
8 " " " 13 1|2 mm.
8 " " " 14 mm.
8 " " " 14 1|2 mm.
4 " " " 15 mm.

4 ” ” ” 15 1|2 mm.
4 ” ” ” 16 mm.
4 ” ” ” 16 1|2 mm.
4 ” ” ” 17 mm.
4 ” ” ” 17 1|2 mm.
4 ” ” ” 18 mm.
4 ” ” ” 18 1|2 mm.
4 ” ” ” 19 mm.
4 ” ” ” 19 1|2 mm.
4 ” ” ” 20 mm.
4 ” ” ” 20 1|2 mm.
4 ” ” ” 21 mm.
4 ” ” ” 21 1|2 mm.
4 ” ” ” 22 mm.
6 ” cono morse de 1 mm.
6 ” ” ” 1 1|2
6 ” ” ” 2 mm.
6 ” ” ” 2 1|2 mm.
6 ” ” ” 3 mm.
6 ” ” ” 3 1|2 mm.
6 ” ” ” 4 mm.
6 ” ” ” 4 1|2 mm.
6 ” ” ” 5 mm.
6 ” ” ” 5 1|2 mm.
6 ” ” ” 6 mm.
6 ” ” ” 6 1|2 mm.
3 ” ” ” 7 mm.
3 ” ” ” 7 1|2 mm.
3 ” ” ” 8 mm.
3 ” ” ” 8 1|2 mm.
3 ” ” ” 9 mm.
3 ” ” ” 9 1|2 mm.
3 ” ” ” 10 mm.
3 ” ” ” 10 1|2 mm.
3 ” ” ” 11 mm.
3 ” ” ” 11 1|2 mm.
3 ” ” ” 12 mm.
1 ” ” ” 12 1|2 mm.
1 ” ” ” 13 mm.
1 ” ” ” 13 1|2 mm.
1 ” ” ” 14 mm.
1 ” ” ” 14 1|2 mm.
1 ” ” ” 15 mm.
1 ” ” ” 15 1|2 mm.
1 ” ” ” 16 mm.
1 ” ” ” 16 1|2 mm.
1 ” ” ” 17 mm.
1 ” ” ” 17 1|2 mm.
1 ” ” ” 18 mm.

3 mechas Mathieson para madera dura de 3,17 mm.
3 mechas Mathieson para madera dura de 9,52 mm.
3 mechas Mathieson para madera dura de 15,87 mm.
1 mecha Mathieson para madera. dura de 25,40 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 6 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 8 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 9 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 10 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 12 mm.
6 mechas para máquina escopladora de 15 mm.
2 mechas para máquina escopladora de 16 mm.
2 mechas para máquina escopladora de 20. mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 7 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 9 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 11 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 13 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 15 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 17 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 19 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 21 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 23 mm.
2 mechas para usar en taladro para madera blanda de 25 mm.
4 metros de algodón para faroles Dietz.
10 metros de algodón de 25,40 mm. para lámparas a kerosene.
1 medidor de rosca Wittworth, de 26 hojas, para medir desde 4 a 60 filetes.
6 micas para faroles de panadería
7 morsas paralelas, abertura hasta 101,5 mm.

20 kilos metal blanco antifricción especial para cojinetes.
5 kilos metal blanco antifricción para alta velocidad y peso.
15 metros para medir, de madera, 5 varillas.
25 metros para medir, de madera, 10 varillas.
5 metros para medir, de acero, 10 varillas.
24 mosquetones giratorios estañados, ojo redondo 25,4 m.
1 nivel con bronce en la tapa, de 50 cm. largo.
12 kilos nogalina.
1 juego números de acero para marcar a frío, 5 mm. alto.
8 balas papel estraza para envolver, 10 kilos cada una, tamaños mediano y grande.
1|2 metro2. papel España de bronce, de 0,1 mm.
1|2 metro2. papel España de bronce de 0.2 mm.
1|2 metro2. papel España de bronce de 0,5 mm.
360 hojas papel esmeril fino.
360 hojas papel esmeril mediano.
360 hojas papel esmeril grueso.
560 hojas papel de lija N.° 0.
1 tubo med. pintura óleo colorado minio.
1 tubo med. pintura óleo laca violeta.
1 tubo med. pintura óleo bermellón China.
1 tubo med. pintura óleo bermellón China.
1 tubo med. pintura óleo bermellón cinabrio.
1 tubo med. pintura óleo negro lámpara.
1 tubo med. pintura óleo negro marfil.
1 tubo med. pintura óleo negro Pérsico.
1 tubo med. pintura óleo negro raso.
1 tubo med. pintura óleo verde cinabrio.
1 tubo med. pintura óleo verde ceniza.
1 tubo med. pintura óleo verde cobalto.
1 tubo med. pintura óleo verde cromo.
1 tubo med. pintura verde obscuro
1 tubo med. pintura óleo verde esmeralda.
1 tubo med. pintura óleo verde metis.
1 tubo med. pintura óleo verde milory.
1 tubo med. pintura óleo verde mineral.
1 tubo med. pintura óleo verde París.
1 tubo med. pintura óleo verde permanente.
1 tubo med. pintura óleo verde scheele.
1 tubo med. pintura óleo verde veronesse.
3 kilos pintura para carruaje, negro marfil Valentines.
3 kilos pintura para carruaje, verde vagón Valentines.
24 sobres purpurina, colores surtidos.
20 kilos ripolín blanco.
2 rodillos de fieltro.
2 rodillos de esponja.
30 kilos potasa cáustica.
2 frascos Schice para capota.
280 kilos tiza común.
140 kilos tiza molida.

Aceros y Hierros—

Considerados necesarios para el 1er. semestre de 1933

5 kilos acero rápido cuadrado 19,05 x 19,05 mm.
5 kilos acero rápido cuadrado 12,07 x 12,07 mm.
5 kilos acero rápido en planchuelas, 6,35 x 25,4 mm.
5 metros acero dulce en barras. diámetro de 50,8 mm. diámetro.
5 metros acero dulce en barras. diámetro de 8,1 mm. diámetro.
10 metros acero dulce en barras, diámetro metro de 25,4 mm. para herramientas.
5 metros acero dulce en barras, diámetro de 31,7 mm. diámetro.
10 metros acero dulce en barras, diámetro de 19,05 mm. para herramientas.
20 metros acero dulce en varillas. diámetro de 12,7 mm. diámetro para íd.
20 metros acero dulce en varillas diámetro de 12,7 mm. diámetro para ídem.
20 metros acero dulce en varillas diámetro de 6,35 mm. diámetro para ídem.
5 metros acero dulce en varillas cuadradas de 25,4 x 25,4 mm.
5 metros acero dulce en varillas cuadradas de 19,05 x 19,05 mm.
10 metros acero dulce en varillas cuadradas de 12,7 x 12,7 mm. para herramientas.
5 metros acero de 19,05 x 12,7 mm para herramientas.
5 metros acero de 25,4 x 12,7 mm para herramientas.
5 metros acero de 25,4 x 6,35 mm para herramientas.
600 kilos hierro ángulo de 25,4 x 3,17 mm.
600 kilos hierro ángulo de 31.7 x 3.17 mm.
600 kilos hierro ángulo de 38,1 x 4,76 mm.
300 kilos hierro cuadrado de 12,7 x 12.7 mm.
900 kilos hierro cuadrado de 15,87 x 15.87 mm.
300 kilos hierro cuadrado de 19,05 x 19,05.
200 kilos hierro 1|2 caña de 12,7 x 3.17 mm.
300 kilos hierro 1|2 caña de 50,8 x 9.52 mm.
600 kilos hierro moldurado, surtido.
200 kilos hierro planchuela de 19,05 x 3,17 mm.
400 kilos hierro planchuela de 22,2 x 7,99 mm.
600 kilos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
600 kilos hierro planchuela de 38,1 x 9.52 mm.
400 kilos hierro planchuela de 50,8 x 12.7 mm.
400 kilos hierro planchuela de 57,15 x 12.7 mm.
400 kilos hierro planchuela de 63,5 x 7,94 mm.
400 kilos hierro planchuela de 63,5 x 7.94 mm.
400 kilos hierro planchuela de 15 x 6.35 mm.
400 kilos hierro redondo de 6,3 mm. diámetro.
500 kilos hierro redondo de 7,9 mm. diámetro.
500 kilos hierro redondo de 95 mm. diámetro.
300 kilos hierro redondo de 11,1 mm. diámetro.
400 kilos hierro redondo de 12,7 mm. diámetro.
400 kilos hierro redondo de 15,8 mm. diámetro.
300 kilos hierro redondo de 19,05 mm. diámetro.
100 kilos hierro redondo de 25,4 mm. diámetro.
100 kilos hierro redondo de 38,1 mm. diámetro.
100 kilos hierro redondo de 50,8 mm. diámetro.
100 kilos hierro redondo de 63,5 mm. diámetro.
100 kilos hierro redondo de 76,2 mm. diámetro.
600 kilos hierro T. de 25,4 x 3,17 diámetro.
600 kilos hierro T. de 31,75 x 3,17 mm.
600 kilos hierro T. de 31.75 x 4,76 mm.

Maderas—

Consideradas necesarias para el 1er. semestre de 1933

10 metros2. lapacho de 25,4 mm. espesor, sano y seco.
50 metros2. lapacho de 38,1 mm. espesor, sano y seco.
45 metros2. lapacho de 44,45 mm. espesor, sano y seco.
10 metros2. peteriby 12,7 mm. espesor, sano y seco.
30 metros2. peteriby 19,06 mm. espesor, sano y seco.
70 metros2. peteriby, 25,4 mm. espesor, sano y seco.
30 metros2. peteriby 38,1 mm. espesor, sano y seco.
60 metros2. peteriby 50,8 mm. espesor, sano y seco.
220 metros2. pino blanco N.° 7, tablas de 12.7 m. espesor.
210 metros2. pino blanco N.° 7, tablas de 19,05 m. espesor.
330 metros2. pino blanco N.° 7, tablas de 25,4 m. espesor.
20 metros2. pino blanco N.° 7, tablas de 38,1 m. espesor.
175 metros2. pino blanco N.° 7, tablas de 50,8 m. espesor.
10 metros2. pino Paraná, tablas de 12,7 m. espesor.
220 metros2. pino Paraná tablas de 19,05 m. espesor.
340 metros2. pino Paraná, tablas de 25,4 m. espesor.
30 metros2. pino Paraná, tablas de 38,1 m. espesor.
130 metros2. pino Paraná, tablas de 50,8 m. espesor.
200 metros2. pino Spruce tablas de 12,7 m. espesor.
300 metros2. pino Spruce tablas de 25,4 m. espesor.
200 metros lineales pino Spruce en alfajías de 25.4 x 50,8 m.
150 metros lineales pino Spruce en alfajías de 25,4 x 76 2 m.
80 metros2. pino de tea en tablones de 25.4 mm. espesor.
20 metros2. pino de tea en tablones de 38.1 mm. espesor.
1.120 metros lineales pino de tea en tirantes de 50,8 x 76,2 mm.
430 metros lineales pino de tea en tirante de 76.2 x 76.2 mm.
220 metros lineales pino de tea en tirantes de 101,6 x 76 2 mm.
180 metros lineales pino de tea en tirantes de 101,6 x 101 6 mm.
170 metros lineales pino de tea en tirantes de 101.6 x 127, mm.
80 metros2. quebracho blanco, sano y seco, tablones 63,5 mm. espesor.
150 metros2. roble sano y seco en tablones. 12.7 mm.. espesor.
150 metros2. roble sano y seco, en tablones 19.05 mm. espesor.
240 metros2. roble sano y seco en tablones 25.4 mm. espesor.
180 metros2. roble sano y seco en tablones 38 1 mm. espesor.
130 metros2. roble sano y seco en tablones 50,8 mm. espesor.
20 metros2. roble sano y seco en tablones. 76.2 mm. espesor.
15 metros2. terciado abedul de 3 mm. espesor.
20 metros2. terciado abedul de 4 mm. espesor un cara buena.
20 metros2. terciado abedul de 5 mm. espesor.

Materiales de construcción y para mosaicos—

Considerados necesarios para el 1er. semestre de 1933

20 litros alquitrán.
540 kilos amarillo Iggam para mosaicos.
70 metros3. arena Oriental mediana.
40 metros3. arena Oriental fina.
50 barricas cemento blanco Admiración para mosaicos. 180 kilos c|u.
40 barricas cemento blanco Atlas para mosaicos. 180 kilos c|u.
20.000 kilos cal de Córdoba o similar del país a granel.
10 kilos caños de hierro pesado de 101,6 mm. diámetro.
10 caños de hierro pesado de 63,5 mm. diámetro.
760 bolsas cemento portland aprobado, de 50 kilos c|u.
50 kilos cemento refractario.
2 cascos colorado óxido para mosaicos, 140 kilos aproximadamente c|u.
200 ladrillos refractarios.
2.500 kilos mármol blanco en bolsas, de 50 kilos aproximada c|u.

4 cascos negro manganeso para mosaicos, 140 kilos aprox. c|u.
200 kilos tierra refractaria.
50 kilos verde hoja fino, para mosaicos.

Materiales etc., para zapatería—

Considerados necesarios para el 1er. semestre de 1933

72 agujas para máquina de puntear suela.
15 kilos alambre broncеado para máquina para grapear viras.
12 aleznas para zapatero, surtidas.
30 metros2. badana color beuge de 1.ª calidad.
3.000 pares botones rápidos negros.
100 metros2. box-calf negro al cromo de 1.ª calidad.
3.000 cambrillones de madera para hombre.
36 litros cemento sintético de buena calidad.
12 panes cera negra para usar en máquinas.
100 gramos cerdas de jabalí.
3.000 pares cordones negros, cortos fuertes.
1 cuchilla con mango para cortar suela.
12 chairas de piedra, buena clase.
50 kilos clavos N.° 20 para tacos.
50 kilos clavos imitación N.° 15.
50 kilos clavos imitación N.° 13.
10 kilos calvos imitación N.° 12.
800 kilos descarne de 1.ª calidad de 7 kilos por cuero.
1 encopias de madera para botas mts. 0.50 de alto.
1 fresa para desvirar lisa N.° 15
1 fresa para desvirar lisa N.° 12
48 fundas de tela N.° 8 para rueda de pasar cera.
1 caja ganchos de celuloide para hombre.
10 kilos harina de mandioca.
10 bobinas hilo "Cadena" para máquina de puntear.
10 bobinas hiló lanzadera para máquina de puntear.
144 carreteles hilo lustre negro N.° 22 "Cabellito".
144 carreteles hilo negro "Cadena" N.° 30.
24 lápices para marcar cuero.
6 medias lunas para sacar filete.
200 hojas papel lija N.° 1, para máquina.
100 hojas papel lija N.° 0 para máquina.
25 rollos papel para tacos N.° 1 1|2 a 1 3|8.
10 rollos papel para tacos N.° 00
50 paquetes semillas para armar N.° 12.
50 paquetes semillas para armar N.° 10.
50 paquetes semillas para armar N.° 8.
30 kilos talco para uso zapatero.
36 metros tela para forro de botines.
40 litros tinta negra con cera para plantas.
1 kilo tientos cuero crudo, engrasado de 6 mm.
12 trinchetas para zapatero, anchas de 1ra.
12 trinchetas para zapatero, angostas de 1.ª

Materiales para imprenta—

Considerados necesarios para el 1er. semestre de 1933

2 rollos alambre acero N.° 23.
2 kilos anilina azul.
2 kilos anilina verde.
2 kilos anilina roja.
2 kilos barniz brillante.
10.000 bolsas de papel para 10 kilos sulfito.
10.000 bolsas de papel para 5 kilos sulfito.
7.000 bolsas de papel para 2 kilos sulfito.
300 kilos cartón gris N.° 40.
20 kilos cartón paja N.° 25.
50 kilos cartón paja N.° 14.
50 kilos cartón paja N.° 8.
2 resmas cartulina blanca marfil 56 x 76, 40 kilos c|u.
1 resma cartulina celeste marfil 56 x 76, 40 kilos c|u.
1 resma cartulina opalina blanca 56 x 76, 40 kilos c|u.
1 resma cartulina opalina blanca 56 x 76, 40 kilos c|u.
1 resma cartulina oro marfil 56 x 76, 40 kilos c|u.
1 resma cartulina rosa marfil 56 x 76, 40 kilos c|u.
10 resmas cartulina tapa 56 x 76, 40 kilos c|u.
5 resmas cartulina verde hilo marfil 56 x 76, 40 kilos c|u.
6 cilindros para máquina plana grande, fundición.
6 cilindros para máquina plana chica, fundición.
6 cilindros para minerva grande, fundición.
6 cilindros para minerva chica fundición.
10 resmas facturas tamaño grande.
10 resmas facturas tamaño mediano.
10 resmas facturas tamaño esquela.
5.000 memorándums de buena calidad.
5 resmas papel barrilete, colores surtidos.
20 resmas papel carta rayado, imitación hilo.
20 resmas papel diario de 65 x 95, 17 kilos c|u.
20 resmas papel diario de 74 x 110. 17 kilos c|u.
10 resmas papel diario ilustración 65 x 95, 40 kilos c|u.
250 kilos papel embalaje.
250 kilos papel manila de 120 gramos.
250 hojas papel marmolado, surtidos.
250 hojas papel peine, surtidos.
50 hojas papel guarda surtidos.
20 resmas papel obra 1.ª de 65 x 95, 30 kilos c|u.
10 resmas papel Romaní J, liso.
10 resmas papel tapa, 76 x 112, 24 kilos c|u.
20 resmas papel obra 1.ª, 74 x 110. 25 kilos c|u.
10 cajas participaciones con sobres.
12 cajas peines número 6 1|2 de 21 plumas.
5.000 sobres comerciales blancos, con fondos.
0.000 sobres comerciales azules, con fondos.
10.000 sobres comerciales azules, sin fondo.
10.000 sobres blancos tamaño oficio, forma bolsa.
5 kilos tinta amarilla tricomía.
5 kilos tinta roja tricromía.
5 kilos tinta azul.
10 kilos tinta blanca tricromía.

Materiales para tipografía e Intertype—

Considerados necesarios para el primer semestre de 1933

1 aparato para hacer círculos.
1 cortador cepillo para interlíneas.
10 kilos cuadrados sistemáticos, cuerpo 14.
5 kilos cuadratines surtidos, cuerpo 12.
20 kilos espacios surtidos, cuerpo 14.
5 kilos espacios surtidos, cuerpo 20.
5 kilos espacios surtidos cuerpo 28.
5 kilos medios cuadratines surtidos, cuerpo 12.
1 kilo rayas finas de 1 punto.
1 kilo rayas media negra de 1 punto.
6 espacios de acero para Intertype T. 401.
500 kilos metal para fundir en Intertype.
12 divisiones matrices 809 para Intertype, cuerpo 10.

Materiales para escobería—

Considerados necesarios para el primer semestre de 1933

80 kilos alambre galvanizado número 19.
4.000 cabos para escobas.
70 kilos hilo de 3 hebras, pintado, colores surtidos.
500 maderas con tapa para cepillos de piso, número 10.
500 maderas con tapa para cepillos de mano, número 5.
200 maderas con tapa ovaladas, para escobillones.
50 kilos piazábai grueso.
50 kilos stevia.

Materiales para tapizado de carrocerías—

Considerados necesarios durante el primer semestre de 1933

10 metros cuadrados cuero de búfalo, buena clase.
500 gramos clavos negros número 95.
1 caja clavos para cortinas 22 mm., caja de 144.
288 hebillas con puntera negras, para coche.
10 metros hule negro para carrocería de metros 1.60 ancho.
20 metros hule negro para carrocería de metros 1.20 ancho.
144 torniquetas giratorias, para dos telas, niqueladas, completas.
1 caja tachuelas número 22 (caja de 144).
1 caja tachuelas bronceadas número 22 (cajas de 144).

Lana—

Considerada necesaria para el primer semestre de 1933

1.000 kilos lana especial, para colchones.

Materiales de electricidad—

Considerados necesarios para el primer semestre

100 aisladores campana de porcelana de 50 x 80 mm.
500 aisladores roldana de porcelana de 50 mm.
200 aisladores comunes de 30 x 30.
100 gramos alambre de plata para fusibles de 5 amperes.
100 gramos alambre de plata, para fusibles de 15 amperes.
500 metros alambre de cobre, aislado, de 2 mm. x 1.000 volts.
500 metros alambre de cobre, aislado, de 1.5 mm. x 1.000 volts.
500 metros alambre de cobre, aislado, de 1 mm. x 1.000 volts.
500 metros alambre de cobre, aislado, de 0.8 mm. x 1.000 volts.
5 rollos alambre de hierro galvanizado número 12.
300 metros cable aislado 1.000 v. de 10 m2.
500 metros cable aislado 1.000 v. de 6 m2.
100 metros cable armado para subterráneo, bipolar, de 10 m2.
100 metros cable armado para subterráneo, bipolar, de 6 m2.
10 cajas fundición para empalmes cables subterráneos 24 mm2.
100 cajas madera alquitranada diámetro para toma de derivación de 80 mm. diámetro interior.
100 cajas madera alquitranada, para llaves embutidas.
100 metros caño de hierro esmaltado sin costura, de 10 mm. diámetro interior.
100 metros caño de hierro esmaltado sin costura, de 16 mm. diámetro interior.
100 metros caño de hierro esmaltado, sin costura, de 13 mm. diámetro interior.
100 cartuchos fusibles de 6 amperes.
50 cartuchos fusibles de 10 amperes.
50 cartuchos fusibles de 15 amperes
25 cartuchos fusibles de 25 amperes
25 cartuchos fusibles de 35 amperes.
6 kilos cinta aisladora negra.
25 fichas para toma corrientes superficiales.
50 lámparas de 150 watts x 220 volts.
50 lámparas de 100 watts x 220 volts.
100 lámparas de 75 watts x 220 volts.
100 lámparas de 60 watts x 220 volts, tipo 1|2 watt.
200 lámparas de 40 watts x 220 volts. tipo 1|2 watt.
200 lámparas de 25 watts x 200 volts. tipo 1|2 watt.
200 lámparas de 15 watts x 220 volts. tipo 1|2 watt.
20 lámparas de 220 watts x 110 volts.
20 lámparas de 100 watts x 110 volts.
20 lámparas de 40 watts x 110 volts, tipo 1|2 watt.
50 lámparas de 25 watts x 110 volts, tipo 1|2 watt.
25 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
25 llaves unipolares, niqueladas, de 5 amperes.
20 llaves de embutir a botón.
100 kilos pasta aislante para cajas subterráneas.
50 kilos pilas de 1|2 volts c|u.
10 pilas tubulares de 3 elementos.
50 portalámparas de bronce, comunes.
100 portalámparas de pasta, con chicote.
100 prensa hilos ovalados, bifilares, para alambre 2 mm2.
100 receptáculos para iluminación.
100 rosetas de madera de 60 mm., para fijar llaves.
100 rosetas de madera de 80 mm., para fijar llaves.
100 tapones fusibles armables de 10 amperes.
20 tapas niqueladas para llaves embutir, a botón.

Artículos rurales—

Considerados necesarios para el primer semestre de 1933

50 rollos alambre galvanizado número 9, de 40 kilos c|u.
50 rollos alambre galvanizado número 14, de 40 kilos c|u.
20 rollos alambre púa número 14, de 30 kilos c|u.
200 estacones quebracho colorado, de 1.ª, metros 2.20 c|u.
100 medios postes quebracho reforzado, de 1.ª, metros 2.20 c|u.
100 postes curupay de 76.20 x 76.20 mm., c|perilla, de metros 3.00 largo c|u.
20 postes curupay de 101.60 x 101.60 mm., c|perilla, de metros 3.00 largo c|u.
40 puntales curupay a pico flauta, 50.80 x 76.20 mm., metros 2.50 largo c|u.
50 torniquetes al aire número 8.
50 torniquetes cajón número 3.
50 torniquetes dobles número 3.
300 tornillos tensores, gancho para alambre tejido de 9.52 x 203.20 mm.

Utiles para educación física—

Considerados necesarios para el primer semestre de 1933

48 cámaras para pelotas de foot-ball número 5.
24 cámaras para pelotas de basket-ball.
3 cámaras para pelotas de waley-ball.
10 kilos caporit para desinfección de pileta.
2 discos.
3 garrochas.
24 pelotas de football número 5.
12 pelotas de kasket-ball.
3 pelotas de waley-ball.
2 redes para arcos de foot-ball.
1 cajón jabón desinfectante al ácido fénico.
10 kilos piola para andariveles.

Accesorios para automóviles y camiones—

Considerados necesarios para el primer semestre de 1933

1 juego cadenas reforzadas, de 32 x 6.
1 juego cadenas reforzadas, de 30 x 5.
3 cámaras de 30 x 3 1|2.
5 cámaras de 30 x 5.
6 cámaras de 32 x 6.
2 cámaras de 4.50 x 21.
3 cámaras de 5.25 x 21.
3 cámaras de 8.20 x 120.
2 cubiertas 30 x 3 1|2.
3 cubiertas de 30 x 5.
4 cubiertas de 32 x 6.
2 cubiertas de 4.50 x 21.
2 cubiertas de 5.25 x 21.
2 cubiertas de 820 x 120.
24 lamparitas para faros.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Mercado—

50.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchitas.
450 docenas huevos frescos.
6.000 docenas frutas frescas de estación.

Verduras conforme al siguiente detalle:

34.000 kilos acelgas, ajíes, ajos, albahacas, alcauciles, arvejas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, puerros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallo angola.

Almacén—

850 kilos aceite de 1.ª, Oliva puro.
700 kilos aceite de 2.ª, de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
8.500 kilos arroz de 1.ª del país, tipo "Bremen".
400 kilos arroz de 2.ª, del país, tipo "Carolina".
30 kilos arvejas secas, enteras, del país.
850 kilos azúcar en terrones R. A.
2.000 kilos azúcar de 1.ª Tucumana.
7.000 kilos azúcar de 2.ª Tucumana.
120 kilos conserva de tomates, Industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
3.500 kilos garbanzos del país.
1.200 kilos grasa de vaca de 1.ª.
12 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
12 cajones kerosene, Industria Argentina.
350 kilos pimentón dulce de 1.ª.
3.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
5.000 kilos sal gruesa del país.
25 kilos té de 1.ª "Gartmore".
100 litros vinagre de vino, embotellado "Omega".
1.400 kilos yerba Argentina para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate.

Molino-Fideería—

120 kilos harina de trigo 000.
2.000 kilos harina de maíz de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
60 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—

300 kilos manteca fresca.

Café—

400 kilos café en grano, tostado, Porto Rico, Borbon y Moka.
1.000 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
800 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—

Pescados frescos surtidos, a saber:
150 kilos besugo, brótola, congrio, corvina, dorado, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Tejidos—

200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 metros lona blanca para delantales.
560 metros paño azul capotes de tropa.
28 metros paño azul para capotes oficiales.
25 metros paño colorado.
110 metros percalina negra.
200 metros entretela de hilo.
9 metros entretela de lana.
12 metros sarga de lana.
15 metros percalina para mangas.
3.380 metros franela.

Mercería—

6 kilos acolchado.
50 metros alemanesco, buena calidad.
300 agujas de mano, ojos azules números 4 y 5.
150 agujas para máquina "Singer", para máquina números 2 y 3.
4 litros aceite para máquina de coser "Singer".
165 alambre de acero con resorte.
36 ovillos algodón para hilvanar, marca "Llave".
820 botones dorados, con escudos grandes.
450 botones dorados, con escudos chicos.
4.000 botones para blusas, de hueso negro.
4.000 botones para pantalones, de hueso negro.
1.850 botones para pantalones, para tiradores.
5.000 botones de hueso blanco, para ropa interior.
165 barbijos de cuero.
1.600 pares broches para pantalones.
200 pares broches para blusas.
15 kilos cartón suela.
300 metros cinta de hilera.
3 cintas métrica con divisiones.
1.400 hebillas para pantalones.
480 carreteles hilo blanco número 40-500 yardas.
150 carreteles hilo blanco número 16-500 yardas.
400 carreteles hilo negro número 40-500 yardas.
80 carreteles hilo negro número 16-500 yardas.
160 carreteles hilo kaki.
165 juegos letras dorada "C. E.".
3 carreteles milanesa número 13|14.
40 ovillos cordoné número 30.
32 metros sutach dorado.
2 cajas tiza de color.
165 tafiletes.
5 docenas toallas tamaño grande, de hilo.
165 viseras de celuloide.

Materiales para calzado—

100 paquetes agujas para máquina de aparar "Singer".
20 litros aceite para quemar.
5 litros aceite para máquina "Singer".
400 metros cuadrados box-calf negro.
26 docenas badanas negras de 2 m. 40 a 2 m. 70.
1.000 pares cambrillones de madera.
10 docenas cerdas.
2 kilos cera virgen.
50 docenas cera negra.
5 kilos cerote.
10 litros cemento.
24 cepillos de cerda.
60 kilos clavos de bronce número 12, buena calidad.
78 kilos clavos de bronce número 14, buena calidad.
20 kilos clavos de bronce número 16, buena calidad.
30 paquetes clavos de fierro para tacos número 8 y 9.
25 kilos clavos con cabeza número 25, punta París.
10 kilos clavos imitación número 12.
30 chairas, de buena calidad, de piedra.
10 kilos cola fuerte.
1.000 pares cordones cerda negra, comunes.
6 decímetros para zapateros.
8 docenas hilo negro número 16.
18 docenas hilo negro número 30.
12 kilos harina mandioca.
1.250 hebillas para borceguíes.
35.000 hojalillos negros número 6, buenos.
430 metros lienzo para forros.
30 limas triángulo de 0.12 ctms.
48 lápices para marcar cuero.
6 limas media caña.
20 lamparitas para desformar.
5 martillos para aparador, buenos.
20 ovillos de hilo para plantillar.
45 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
12 pinzas para armar.
5 docenas pinceles para tinta.
5 docenas pinceles para engrudo.
30 raspas buenas.

Materiales para calzado—

38 paquetes semillas número 8, buenas.
58 paquetes semillas N.º 10, buenas.
48 paquetes semillas N.º 12, buenas.
2 sacabocados con repuestos.
42 litros tinta negra, buena clase.
12 litros tinta marmoral.
24 trinchetas especiales de acero, buena clase.
12 tenazas corta clavos.
20 metros cuadrados vaqueta negra cirada.
30 litros vinagre para engrudo.

Librería e imprenta—

1|2 docena almohadillas para sellos de 0.09 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos tamaño mediano.
6 borradores de fieltro para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. N.º 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. N.º 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinchas de 1ra.
3 carpetas para escritorios, de hule.
400 cuadernos "Belgrano" 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano" 20 hojas margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana, 5 mm. 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, obscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
6 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
6 docenas gomas para lápiz tamaño 12.
6 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Fáber", número 1.
50 docenas lápices "Fáber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras "Guillot" número 409.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "Levación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª, de 74 x 110, de 35 kilos.
5 resmas papel medio hilo de 46 x 72 de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, de 46 x 72 de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª de 65 x 95 de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol surtido.
12 resmas papel diario satinado 64 x 82 de kilos 12.
1|2 resmas papel Kraft de 60 gramos.
3 resmas papel rayado J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resmas papel abierto J. Romaní, de 400 pliegos liso.
3 resmas papel cuenta 3 columnas.
10 resmas papel oficio rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio 46 x 72.
25 resmas papel envolver, blanco barrilete.
25 resmas papel fino imitación tela, oficio.
150 hojas papel secante gris o rosa tamaño grande 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
5.000 sobres oficio, blancos.
500 sobres comerciales para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copiar.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª número 28.
1|2 docena tinteros de vidrio tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas de papel blanco de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar de acero con manija nikelada tamaño oficio con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería.—

85 docenas botones de hueso blanco.
15 carreteles hilo blanco núm. 16-500 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 kilos trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 10 onzas.
15 kilos cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—

2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 kilos ladrillos de cal.
25 hojas pino spruce de 0.13 x 0.305 x 4.270 mm.
50 tables pino spruce de 0.25 x 0.305. x 4.270 mm.
4 tablas pino spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino spruce de 0.04 x 0.305 x 2.270 mm.
4 hojas pino spruce de 0.18 x 0.305 x 3.270 mm.
40 metros pino spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—

6 aisladores campana porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm. de sección 500 v. para luz.
5 kilos alambre campanilla aislados con dos trenzas parafinadas de buena calidad.
100 metros alambre 2 mm. sección 500 v. para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles tipo Tezed de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles tipo Tezed de de 20 amperes.
2 campanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible bipolar de de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corriente de 10 amperes.
600 lámparas de 15 b. 220 v. fil. met. "Philips".
150 lámparas de 50 b. 220 v. fil. met. "Philips".
50 lámparas de 100 b. 1|2 w. fil. met "Philips".
25 lámparas de 200 b. 1|2 w. fil. met "Philips".
15 lámparas de 300 b. 1|2 w. fil. met. "Philips".
6 llaves unipolares.
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada buena.
12 portalámparas sin llave.
12 lámparas portalámparas sin llave
6 portalámparas intemperie sin llave.
100 prensa-hilos bipolares redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 kilos tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 kilos toma-corriente completo de 6 amp.

Materiales para peluquería—

3 cepillos para sacar el cabello de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello de de las máquinas.
6 máquinas número 0.
6 máquinas para afeitar 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquina de afeitar 10 ceros.
100 resortes para máquinas de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—

1 bola para caños de cloacas, hierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena clase.
25 metros caña, para cloaqueros, de 0.02, buena calidad.
3 cepillos circulares para caña.
3 depósitos w. c. con descargas aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—

30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
2 kilos azufre en polvo, buena ca-
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo N.° 3, 10 blanco.
50 docenas maderas con tapas preparadas para cepillos N.° 3, Sauce.
75 atados paja de Guinéa de 1.ª calidad, de 0.86 de circumferencia.
600 palos de pino para escobas.
25 palos de pino para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia buena.
50 maderas de cepillos con tapa N.° 20.
3 metros papel de lija N.° 3 de 0.60 cm. de ancho.
15 kilos piazábal.
15 kilos piazábal.
3 kilos grajas N.° 14|20.
5 docenas rondines de 50 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos N.° 3.
3 docenas tapas para cepillos N.° 20.

Ferretería y bazar—

3 cajones aceite de lino cocido.
10 kilos amarillo cromo puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas, hierro batido 70 x 30.
2 batidores de alambres.
25 tarros blanco de cinc, en pasta, tamaños comunes.
400 kilos bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos borax en piedra, buena.
18 docenas frascos líquido pulidor de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros Barckelfed.
25 kilos bulones surtidos para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hirro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carnicero, buena.
125 kilos clavos, surtidos.
30 kilos cola del país, tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido para leche.
35 kilos colorado, en polvo.
4 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
40 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca, para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca para café.
2 cucharones tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca para mesa.
1 escofina mediana caña, corte mediano.
3 espátulas para pintores, buenas.
3 espátulas para masillar, buena.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.
150 hojas hojalata de 0.50 x 0.72 buena.
1 hoja sierra corte fino, Cañón.
6 hojas para serrucho carnicero.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros enlozadas.
2 docenas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
18 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajero, surtidas.
3 docenas limas engeot y Frers, (surtidas).
2 docenas llaves en bruto para cerradura de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas.
2 docenas llaves en bruto para candado alc.
1 docena llaves en bruto para picaporte alc.
6 mechas francesa surtidas, para madera dura engeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.
1|2 metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hierro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
3 palas con cabo de madera, buenas.
25 manos papel de lija N.° 0, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar, al aceite, buena.
2 docenas pinceles para pintura.
1|2 docena pinceles para barniz, capitol ovalado N.° 26.
2 pinceles para Martí del 1 al 24.
2 docenas pinceles p|filetear a la cal, cerda Milán del 1 al 24.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos, playos, de loza.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, enlozados.
30 docenas platos cónicos de 0.20 cmts. de luz en al boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color grande.
2 docenas pocillos de loza para café.
2 docenas pocillos de loza para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
30 docenas Puloil.
2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo.
2 docenas sartenes tamaño mediano de hierro.
2 docenas sartenes tamaño grande de hierro.
1 sopera de loza.
1 sopera de loza.
30 docenas tazas de hierro enlozado para café con leche para presos con asa.
50 hojas esmeril azul de 1|2 0, 1.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores de imitación alpaca para mesa.
10 paquetes tierra sombre natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes tierra siena, natural.
10 paquetes tierra siena, cocida.
1 tetera niquelada.
10 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillo cabeza chata. p. madera N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata p, madera N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata p, madera N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p, madera N.° 20 x 25.
15 kilos verde a la cal.
3 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios dobles de 0,48 x 0,43.
12 vidrios dobles de 0,47 x 0,42
15 vidrios dobles de 0,46 x 0,35.
15 vidrios dobles de 0,54 x 0,43.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—

4.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustible—

12.000 kilos carbón Cardiff de la mejor calidad, en briquetas.
50.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.

Cirugía—

40 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase) marca "Robert y Carriere", N.° 0.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase) marca "Robert y Carriere", N.° 1.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase) marca "Robert y Carriere", N.° 2.
40 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", N.° 3.
6 madejas crin en madejas.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer" F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer" F. N. de 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer" F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas a subcutáneas de 3 c. c.
1 docena agujas de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares
1|2 docena intermediarios para jeringas.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 m.
1 termómetro para estufas de 200°
2 cajas inyecciones de Eucodal eucolamina de Merck.
6 cajas eter "Purísimo" paraanestesia de Schering, en ampollas de 50 grs.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel grueso.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", N.° 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", N.° 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el fronto lux de Finochietto.
1 tubo oxígeno "La Oxígena", en tubos de 1.500 litros.
1 docena agujas de niquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0,6.
1 docena agujas de niquel, cono redondo, de 5 cm. por 0,8.
1 docena agujas de niquel, cono redondo, de 8 cm. por 0,1.

Farmacia y laboratorio—

1.000 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o buena calidad del comercio.
1.000 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
4 litros aceite almendras.
1 litro aceite alcanforado por 100 grs. 10 o|o.
1 litro aceite alcanforado por 100 grs. 20 o|o.
60 litros aceite bacalao blanco.
1 litro aceite de olivas.
1 litro aceite de olivas esterilizado 1.000 f.
24 litros aceite de recino.
1.000 gramos aceite gris.
24 litros aceite sésamo.
100 gramos acetato de sodio pío-análisis.
1 kilo ácido arsenioso.
20 kilos ácido bórico, en polvo.
5 kilos ácido cítrico.
250 kilos ácido cítrico pío-análisis.
5 litros ácido chorhídrico comercial.
1 kilo ácido láctico.
5 litros ácido nítrico.
2 litros ácido nítrico puro.
1 kilo ácido pícrico.
1 kilo ácido salicílico.
1 kilo ácido tricloracético pío-análisis.
3 kilos ácido tánico.
2 kilos ácido tartárico puro.
1.500 gramos adrenalina solución al 10|00.
250 litros agua destilada.
60 litros agua bi-destilada.
10 litros agua de cal.
8 1|2 litro agua de azahar.
1 litro agua de laurel cerezo.
130 litros agua oxigeneda de 10 volnes.
100 litros agua oxigenada "Merck".
2 litros agua de rosas.
1 1|2 kilos alcanfor.
1 kilo alcohol amílico.
1 litro alcohol melisa.
240 litros alcohol rectificado.
6 docenas alfileres de gancho.
200 kilos algodón hidrófilo.
16 kilos almidón en polvo.
2.500 gramos amonio sulfato, cristalizado.
2.500 gramos alquitrán mineral.
2.500 gramos alquitrán vegetal.
1.000 gramos áloes socotrino.
1 1|2 litros amoníaco líquido, comercial
10 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c., c|u. N.° 500.
20 cajas ampollas de cafeína 0,25 gramos.
30 cajas ampollas adrenalina.
20 cajas ampollas adrenosina Biol.
10 cajas ampollas clorhidrato de morfina.
18 cajas ampollas iodo bismutado quinina "Biol" grande.
20 cajas ampollas ergotina "Ivón" 10 cajas x 6.
30 cajas emetina de 0,04 cajas de 100 amp.
10 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0,001.
500 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de Ivón, para dosaje de úrea en la sangre.
2 kilos antipirina.
1 kilo árnica flor.
1 kilo arrhenal.
1 1|4 kilo aristol.
1 kilo arginol.
20 kilos aspirina.
2 kilos atoplan.
1 kilo azafrán en rama, del comercio.
10 kilos azufre, en polvo.
1 kilo azul de metileno.
6 balones afocadoc, con tapa de esmeril de 100 c. c.
6 balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
3 balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1 kilo bálsamo anodino.

1 kilo bálsamo Fioravanti.
2.100 gramos bálsamo Opedeldoch, líquido.
2 kilos bálsamo Perú.
2 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo belladona, en polvo.
1 kilo balsamo, en polvo.
3 litros bencina.
1 kilo benjuí.
4 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
10 kilos benzoato de soda.
50 kilos bicarbonato de soda común.
100 gramos bicianuro de mercurio.
2.300 gramos, bicloruro de mercurio.
1|4 kilo biyoduro de mercurio.
6 bolsas para hielo.
6 bolsas para agua caliente de 2 litros cada una.
2 kilos borato de soda.
1 1|2 kilos bromuro de sodio, bueno, del comercio.
2 kilos bromuro de potasio.
10 ampollas bromo puro, en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folin y Wie, para dosaje de glucosa en la sangre.
1 1|2 kilos bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 1|4 kilos bromuro de alcánfor, bueno, del comercio.
6 burotas graduadas color caramelo con llave esmerilada de 50 c. c.
1.300 gramos cacodilato de soda, bueno, del comercio.
1.300 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
1.200 cajas de cartón, buenas, del comercio.
300 cajas de viruta, buenas, del comercio.
10.000 gramos cal de hipofosfitos, buena, del comercio.
1.000 gramos calcio cloruro, bueno, del comercio.
1.000 gramos calcio lactado, bueno, del comercio.
2 kilos calcio fosfato, tri, bueno, del comercio.
2.100 gramos calomel, del comercio.
24 cánulas para irrigador, buena del comercio.
30 cápsulas de porcelana, de 250, 500 y 1.000 gms.
30 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gms.
3.000 gramos carbón animal.
4.000 gramos carbón Belloc.
1.000 gramos carbonato bismuto.
1.250 gramos carbonato amonio.
60 kilos carbonato cal común.
4.500 gramos magnesia.
250 gramos sodio puro.
1.250 gramos cáscara sagrada, en polvo, bueno, del comercio.
30 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
30 cepillos para manos, buenos, del comercio.
100 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 1|2 kilos citrato hierro amoniacal, bueno, del comercio.
2|100 gramos clavos de olor, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
2 1|2 kilos clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina, bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
1.100 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
1.250 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
5.000 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
1.500 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
1.000 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
250 gramos codeína, buena, del comercio.
1 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
1.600 corchos diversos tamaños, buenos, del comercio.
1.000 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
3.000 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.250 gramos criogenina, buena, del comercio.
100 cubre-objetos, bueno, del comercio.
100 cuentagotas, bueno, del comercio.
1.250 gramos dermatol, del comercio.
125 gramos digital, polvo, bueno, del comercio.
240 gramos dionina, buena, del comercio.
6 cajas dienol, ampollas.
1 kilo dimetina.
6 embudos vidrio, x 100 x 250 x 500 c|u. x 30 y x 60.
2.125 gramos ergotina Bongean, buena, del comercio.
1.000 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
1.000 gramos escamonea p., buena, del comercio.
2.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
1.000 gramos esencia anís, buena, del comercio.
100 gramos esencia limón, buena, del comercio.
1.000 gramos esencia menta, buena, del comercio.
100 gramos esencia coñac, buena, del comercio.
50 litros esencia trementina, buena, del comercio.
5 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
12 espátulas de acero, buenas, del comercio.
1.000 gramos eucaliptol bueno, del comercio.
100 gramos extracto belladona, bueno, del comercio.
250 gramos extracto etéreo helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido balsámo tranquilo, comercio.
1|2 kilo extracto flúido balsámo sis, bueno, del comercio.
3 kilos extracto flúido bálsamo tolú, bueno, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido de coca, bueno, del comercio.
230 gramos extracto flúido canabis índico, b. d. comercio.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgen, b. d. comercio.
100 gramos extracto flúido Ipeca, b. d. comercio.
10.000 gramos extracto flúido jarabe iodo tánico.
1 kilo extracto flúido cola, bueno, del comercio.
5 1|2 kilos extracto flúido polígala.
750 gramos extracto flúido quina.
1.000 gramos extracto flúido ratania.
50 gramos extracto flúido opio.
50 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.
1.600 frascos vacíos para despacho.
130 frascos con tapa esmerilada.
120 frascos gotero x 15 gramos.
110 frascos gotero x 30 gramos.
6 frascos Erlenmeyer vidrio Priex de 250 gramos c|u.
16 frascos tapa esmerilada boca angosta, c|caramelo, de 250 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca angosta, c|caramelo, de 100 gramos.
18 frascos tapa esmerilada, boca angosta, c|caramelo, de 500 gramos.
24 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 30 gramos.
24 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 60 gramos.
36 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 100 gramos.
36 frascos, tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo,, de 250 gramos.
24 frascos tapa esmerilada boca ancha c|caramelo, de 500 gramos.
10 frascos gotero x 60 gramos.
24 frascos gotero x 100 gramos.
8.000 metros gasa hidrófila.
100 piezas género para venda.
250 gramos genciana.
30 litros glicerina.
1.250 gramos glicerofosfato cal.
2.150 gramos glicerofosfato hierro.
6.000 gramos glucosa pura.
250 gramos gomenol.
12 kilos goma arábiga, en polvo.
5 kilos grasa de cerdo.
2.500 gramos guayacol absoluto.
6 metros guttapercha.
1 kilo hidrato potasio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
1 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
100 litros hidroclorina, x 12 c|u.
25 gramos hematina.
150 gramos ictiol.
16 kilos iodo metálico.
500 gramos iodoformo.
15 kilos ioduro potasio puro.
1.000 gramos ioduro sodio.
300 gramos ipeca, en polvo.
6 irrigadores completos, de pared.
24 docenas jabones "Regio".
100 gramos jalapa, en polvo, del comercio.
250 gramos cola, en polvo.
2.000 gramos láudano Sidehan.
10 kilos lactosa.
2 kilos lanolina.
500 gramos licopodio.
40 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
2 kilos lino, en grano.
2 kilos lino, en harina.
20 litros linimento Stokes.
20 litros líquido Danbi-Carrel.
100 gramos lobelia, hojas, del comercio.
50 kilos magnesia calcinada.
600 gramos manteca cacao, del comercio.
12 medidas de vidrio 60 x 250 y 500 gramos.
1.500 gramos mentol.
230 gramos morfina clorhidrato.
6 morteros de composición N.° 6, 8 y 10.
6 morteros de vidrio, grandes.
500 gramos mostaza, en polvo.
10 kilos naftalina, en bolitas.
1 kilo naftalina, en polvo, pura.
1.100 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
100 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
2.000 gramos nitrato plata fundido.
1.000 gramos nitrato plata potasio.
3.000 gramos nitrato plata potasa.
250 gramos nitrato plata uranio pro-análisis.
2.500 gramos novocaína.
1.000 gramos nuez vómica, en polvo.
1 obletero de níquel.
2.500 gramos opio, en polvo.
1.000 gramos oxicianuro de mercurio.
1.250 gramos óxido amarillo de mercurio.
12 kilos óxido amarillo de cinc.
250 gramos pancreatina.
6 paquetes papel filtro 10 c. c.
3 paquetes papel filtro N.° 33.
1 caja papel tornasol azul.
2.500 gramos pepsina fina.
1.250 gramos pepsina clorhídrica.
1.000 gramos pepsina en escamas.
1.000 gramos pepsina nostra.
500 gramos perlas de vidrio, medianas.
5.000 gramos permanganato de potasio.
2 piedras de toque con 12 cavidades.
12.500 gramos piramidón.
6 pipetas graduadas de 1 c. c. y 2 c. c.
6 planchas de mármol.
2 kilos píldoras Dehaul.
2.000 gramos podofilina.
1.200 gramos polvos Dower.
3 kilos pomada mercurial doble.
100 porta-objetos.
20 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 grs.
3 probetas graduadas con pico de 10 grs. c|u.
3 probetas graduadas con pico de 25 grs. c|u.
3 probetas graduadas con pico de 50 grs. c|u.
3 probetas graduadas con pico de 100 grs. c|u.
3 probetas graduadas con pico de 250 grs. c|u.
250 gramos quina, en rama.
6 kilos potasio cianuro, en frascos de 500 gramos.
1.200 gramos resorsina.
500 gramos ruibardo, en polvo.
2 1|2 kilos salicilato de metilo.
1 1|2 kilos regaliz, en polvo.
2.000 gramos salicilato de soda.
1.000 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salipirina sirconina.
1 kilo salol.
5 gramos santonina.
100 cajas sellos Nos. 1 y 2.
500 gramos sen, en hojas.
Solución digitalina Mihale, frasc. x 30 grs. N.° 8.
250 gramos soda cáustica.
1 kilo soda fosfato.
14 kilos subnitrato bismuto.
6 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 250 grs. c|u.
6 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 500 grs. c|u.
6 suero glucosado isotónico ampollas de 250 grs. c|u.
6 suero glucosado isotónico ampollas 500 grs. c|u.
6 suero glucosado hipertónico ampollas de 250 grs. c|u.
6 suero glucosado hiporónico ampollas de 500 grs. c|u.
2 suero gelatinoso ampollas de 250 grs. c|u.
500 gramos sulfato cobre, comercial.
300 gramos sulfato cobre, puro.
30 gramos sulfato codeína.
5 gramos sulfato esparteína.
15 kilos sulfato magnesia.
2 gramos sulfato neutro-atropina.
1.000 gramos sulfato de potasio.
2.000 gramos sulfato de quinina.
100 kilos sulfato de sodio.
5 gramos sulfato de estricnina.
1.250 gramos sulfato cinc puro.
200 gramos sulfonal.
180 suspensores comunes.
50 kilos talco "Venecia".
6 telas metálico con amianto de 15 cm. c|u.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpinol.
4.300 gramos terpina hidrato.
1.000 gramos timol.
5.000 gramos tintura belladona.
1.000 gramos tintura beleño.
1.000 gramos tintura acónito.
1.000 gramos tintura benjuí.
1.000 gramos tintura lobelia.
1.000 gramos tintura opio.
1.000 gramos tintura valeriana.
1.000 gramos tintura nuez cola.
1.000 gramos tintura jalapa compuesta.
1.000 gramos tintura nuez vómica.
1.000 gramos tintura canela.
1.000 gramos tintura quina.
1.000 gramos tintura genciana.
1.000 gramos tintura coca.
1.000 gramos tintura digital.
1.000 gramos tintura cuassia.
1.000 gramos tintura mirra.
1.000 gramos tintura colombo.
1.000 gramos tintura ruibardo.
1.500 gramos tintura naranjas amargas.
1.000 gramos tintura jacorandi.
1.000 gramos tintura eucaliptus.
500 gramos tintura estrofantus.
2.500 gramos tiocol.
1.100 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
24 metros tubos de goma para irrigador.
3 metros tubos de goma para mechero "Buesen" de 5 m|m.: de diámetro interno.
12.500 gramos urotropina.
6 vasos de precipitación, vidrio Priex de 250 gramos.
12 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 125 gramos.
3 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 60 gramos.
120 kilos vaselina blanca.
160 kilos vaselina amarilla.
25.000 gramos vaselina líquida.
50 gramos úrea.
20 varillas de vidrio.
250 gramos valeriana, raíz pura.
60 ventosas grandes.
250 gramos veronal.
1 docena de juegos vidrios de reloj.
1.500 gramos zumo espino cerbal.
1.500 gramos zumo Grosellas.
50 gramos yatrén N.° 105.
1 ureómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Almacén—

1.700 kilos azúcar molida cristal de 1.ª
320 kilos arroz Carolina de 1.ª
250 kilos arvejas partidas de 1.ª
280 kilos aceite Oliva "Sasso" "Ottone" o sus similares en latas de 2 1/2 kilos cada una.
720 litros agua lavandina en botellas de litro (envase dev.).
20 kilos achicoria "Plateur" paquete de 100 gramos cada una.
30 litros alcohol puro, en botellas de 1/2 litro cada una.
300 cápsulas azafrán molido.
50 bolsas aserrín blanco de 1.ª.
550 kilos café caracolillo, en grano tostado de 1.ª.
50 kilos café "Paulista" en grano tostado de 1.ª paquete de 1 kilo, etiqueta colorada.
550 kilos dulce membrillo, especial de 1.ª latas de 5 kilos.
250 kilos dulce de batata especial de 1.ª latas de 5 kilos.
60 kilos extracto de tomate, latas de 1 kilo.
700 kilos fideos de sémola, especiales surtidos de 1.ª,
150 kilos garbanzos del país especiales, de 1.ª.
80 kilos harina de maíz.
500 kilos jabón amarillo "Campana" de 1.ª barras de 1 kilo.
300 paquetes jabón Sunlight.
6 latas kerosene "Y. P. F." de 15 1/2 litros cada una.
60 kilos panceta de cerdo, bien curada.
16 kilos pasas de uvas (dos leches) 2 cajones.
160 cajas pomada "Cobra" N.º 2.
100 rollos papel higiénico "Waldorff".
200 kilos papel astrasa, tipo blanco, espesor regular.
150 kilos porotos manteca, especiales, de 1.ª.
100 kilos queso "Sbrinz" bien curado.
100 kilos sal fina "Dos Anclas".
240 kilos sal gruesa "Dos Anclas".
216 panes sapolio "Morgàns".
14.528 kilos té Sol, en latas de 3 libras.
150 trapos para piso 60 x 65 peso aproximado 200 gramos.
1.260 litros vino "Toro" (casco de vuelto).
288 botellas vino "Toro" envase devuelto.
80 kilos yerba "Cruz Malta".

Verduras—

150 kilos acelga fresca, grandes y verdes.
60 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
1.200 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
320 docenas bananas maduras, grandes y sanas.
500 kilos cebolla cabeza grande, seca y sana.
500 kilos lechuga repollada, blanca y fresca.
120 docenas naranjas maduras, grandes y sanas (proveerlas en los meses de Mayo y Junio).
7.500 kilos papas tipo bocha, sanas, lisas peso aproximado 100 gramos cada una.
700 kilos repollos blancos, frescos, grandes y repollados.
700 kilos verduritas surtidas, (apio perejil, puerro, nabo, zanahorias, etc.)
300 kilos zapallo angola, grandes y sanos y maduros.

Carnicería—

6.400 kilos carne de vaca de animales tiernos y gordos en piernas traseras, con parte de los bifes hasta su correspondiente lomo entero.
300 kilos asado de vaca, de animales tiernos y gordos.
60 kilos costillas de capón.
720 kilos grasa de vaca, de la pella.
300 docenas huevos frescos.
200 kilos mondongo tierno de vaca.
120 sesos de vaca, frescos.
80 docenas patitas de capón.
60 kilos patitas de ternera.

Leche y manteca—

10.000 litros de leche fresca, con la gordura, y densidad de ordenanza municipal.
32 kilos manteca de vaca.

Pan y harina—

6.000 kilos pan de 1.ª en pancitos de 80 gramos cada uno.
420 kilos harina de trigo 000.

Combustible—

24.000 kilos carbón de piedra "Glasgow, para cocina.

Lavado y planchado de ropa—

70 blusas de brin.
70 bolsitas.
500 camisas de niña.
500 calzones.
140 corpiños.
50 camisas de plancha.
50 cuellos.
35 camisas lisas.
890 camisetas.
350 calzoncillos.
225 colchas.
20 cortinas.
70 cotines de colchón.
550 delantales de niña.
180 delantales de servicio.
250 enaguas de niñas.
25 echarpes de lana.
20 frazadas de lana y algodón.
1.400 fundas de cama.
20 fundas de piano.
270 guardapolvos.
50 gorros blancos.
80 manteles.
1.500 pares de medias.
400 pañuelos de manos.
70 pantalones.
80 piezas varias.
600 repasadores.
1.000 sábanas.
1.100 servilletas de mesa.

Lavado y planchado de ropa—

100 sacos.
1.500 toallas turcas.
200 toallas de baño.
800 toallas higiénicas.
250 toallas sin fin.
60 vestidos.
40 tricotas de lana.

Las planillas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Direcciones de los diferentes Establecimientos y en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, (Casa de Gobierno) donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección de Administración, en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

Luis Ricci, Director.

v17 diciembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1129-A-1932

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente, a las 15 horas, para proveer a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Enero, los artículos que a continuación se detallan:

70 kilos arroz Carolina.
1.000 kilos arroz Bremen de primera calidad.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
350 kilos azúcar Tucumana de primera.
500 kilos azúcar Tucumana de segunda.
5 kilos achicoria.
10 kilos ajos cabeza buena clase.
82 kilos bacalao de Noruega en cajones cerrados peso neto.
18.000 kilos carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
50 kilos extracto de conserva de tomates, peso neto.
200 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza, libres de brotes.
5 kilos hongos secos de primera calidad, peso neto.
120 docenas huevos frescos, tamaño mediano.
14.000 litros leche fresca, en densidad y gordura, pasteurizada, provisión diaria.
11.000 kilos papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, buena calidad, ninguna pieza menor de 100 gramos.
20 kilos queso tipo "Sbrinz', buena clase.
5.300 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos.
700 kilos sal gruesa buena calidad.
140 kilos trigo entero pelado.
1.100 kilos verdura fresca surtida, acelga, espinaca, nabos, ajos, puerros, zanahoria, apio, cebolla de verdeo, zapallo, lechuga o escarola.
5.000 unidades servilletas de papel, de 30 x 30 cts.
100 litros vinagre buena clase.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1932.

Comisión de Adquisiciones.

v-21 dicbre.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente número 32-L-1932

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 2 de Noviembre de 1932, llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de:

Una incubadora de 3.000 huevos de capacidad, susceptible de aumentarle más secciones cuando las necesidades lo exijan, su calefacción debe efectuarse por carbón o petróleo y sus medidas no deben exceder metros 6.50 de largo por 2.40 de ancho, de un solo piso con dos frentes. El volteo de los huevos debe ser automático. Las portezuelas con vidrios dobles y herrajes de bronce. Regulación de temperatura y aire, debe haber uno en cada sección y otro en el aparato de calefacción. Su construcción debe ser tal que permita cargarla en su totalidad o en parte. El buen funcionamiento y calidad del material empleado debe garantizarse por un término no inferior a dos años. Debe entregarse funcionando y provista de los accesorios necesarios.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, acompañando diseños, características y todas aquellas informaciones que permitan el estudio de la oferta hecha, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Licitación Incubadora", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30 horas. Teléfono: U. T. N.º 4, Marcos Paz.

El Secretario

v15 diciembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión a la Farmacia del Establecimiento de una frasquería completa para Laboratorio.

La licitación privada de referencia tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, Capital.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v-16 diciembre

Llámase a licitación privada para el mes de Enero de 1933, de los siguientes artículos:

CARNE

17.000 kilos de carne vacuna, de 1ra. libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

MERCADO

1.150 docenas de frutas frescas de estación, "especificando clases".
90 docenas de huevos frescos, "de granja".
31 kilos acelgas.
31 kilos ajíes.
16 kilos ajos secos.
16 kilos albahacas.
40 kilos alcauciles.
40 kilos arvejas frescas.
31 kilos apio.
40 kilos berenjenas.
360 kilos cebollas.
40 kilos coliflores.
40 kilos chauchas.
40 kilos espinacas.
40 kilos espárragos.
40 kilos lechuga.
16 kilos orégano.
16 kilos perejil.
186 kilos porros.
3.780 kilos repollos blancos, "libre de desperdicios".
40 kilos salsifí.
62 kilos tomates.
16 kilos tomillo.
306 kilos zanahorias.
40 kilos zapallitos tiernos.
306 kilos zapallos de angola.
8.000 kilos papas especiales, nuevas, libre de brotes y de marchitas.

ALMACEN

50 kilos de arroz del país tipo Carolina.
160 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar Tucumana 1a.
1.120 kilos de azúcar Tucumana 2da.
3 cajones de kerosene del país, refinado.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
6 kilos de té "Gartmore", en paquetes, etiqueta colorada.
1.400 kilos de arroz del país, tipo Bremen.
200 kilos de grasa de vaca, Olio margarina.
2 kilos de hongos secos, de 1a. "Extra".
800 kilos de sal gruesa del país, blanca.
20 litros de vinagre de vino "Omega" embotellado.
250 kilos de aceite puro de oliva, "Ottone", "Bocanegra", "Casaretto", "Bresciano" o "Raggio'.
100 kilos de aceite de nabo o maní, en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
630 kilos degarbanzos del país.
70 kilos de pimentón dulce de 1a.
630 kilos de garbanzos del país.
280 kilos de harina de maíz de 1a.
280 kilos de maís pisado de 1a.
20 kilos de harina de trigo 1a. 000.
10 kilos se sémola de 1a.
100 kilos de tocino de 1a.
30 kilos de bacalao sin espinas, en latas.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
30 kilos de conserva de tomate en pasta.
240 kilos de yerba argentina, para mate cocido.
35 kilos de queso de rallar de primera.

CAFE

70 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
165 kilos de café Brasil de 1a., molido.
140 kilos de café Brasil de 2a., molido.

JABON

900 kilos de jabón amarillo común, de 1a. en barras, "bien estacionado".

COMBUSTIBLE

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.

Farmacia—
5 cajas de sellos N.° 2, cierre seco.
5 cajas de sellos N.° 1, cierre seco.
25 kilos de algodón hidrófilo.
250 grs. de guayacol absoluto.
250 grs. de iodo metálico.
10 kilos de vaselina blanca.
10 litros de veselina blanca.
12 piezas de 40 metros c|u. gasa hidrófila.
12 piezas de género para vendas.
15 kilos de sulfato de sodio.
20 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
250 grs. de extracto flúido poligala.
500 grs. de urotropina sinónima.
10 kilos de bicarbonato sodio, comercial.
2 litros de formol.
1 kilo de ácido bórico en polvo.
10 grs. de codeína.
200 corchos medianos.
2 litros de aceite de ricino.
500 grs. de benzoato de soda.
15 kilos de carbonato de cal, comercial.
50 cajas de cartón, redondas, número 8.
2 litros de esencia trementina.
250 grs. de extracto flúido, bálsamo tolú.
500 grs. de extracto flúido coca.
500 grs. de extracto flúido para jarabe Iodo tánico.
10 litros de agua oxigenada de 10 volúmenes, Indust. Argentina.
3 kilos de glicerina.
250 grs. de láudano Sidenham.
1 kilo de almidón en polvo.
10 litros de agua bidestilada.
2 cajas de ampollas "Pantapon' Roche, de 12 ampollas.
100 grs. de "Atophan".
100 grs. de colombo en polvo.
1.000 grs. de fosfato de soda.
3 kilos de magnesia calcinada pesada, Ind. Argentina.
1 kilo de óxido de cinc.
500 grs. de tintura de acónito.
1 kilo de azufre en polvo.
3 litros de bencina rectificada.
1 kilo de carbonato de magnesia.
500 grs. de cloroformo común.
200 frascos para despacho de 250 gramos.
1 frasquería completa para laboratorio.
100 grs. de salipirina sinónimo.
500 grs. de goma arábiga en polvo.
24 jabones "Regio".
500 grs. de granolina.
100 grs. de oxianuro de mercurio.
5 grs. de sulfato neutro de atropina.
10 kilos de talco de Venecia.
100 grs. de timol.

Ferretería—
3 doc. de sapolios.
3 latas de cera nogal para pisos de 3 litros c|u.
5 doc. de juegos cubiertos de madera.
6 doc. de ladrillos para limpieza.
5 doc. de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
1 doc. de repasadores de hilo.
5 doc. de platos cónicos, hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad.
4 doc. de frascos de 1|4 pot, líquido pulidor.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.
6 latas de 1 litro c|u. de "Flit".
20 kilos de plombagina negra, en paquetes.
6 doc. de tarros "Puloil".
400 kilos "neto" de soda cristal.
10 doc. de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
200 litros de flúido desinfectante.
15 paquetes de tierra sombra cocida.
15 paquetes de tierra sombra natural.
15 paquetes de tierra sombra siena natural.
15 paquetes de tierra sombra siena cocida.
15 kilos de verde en polvo a la cal.
36 litros de nafta nacional Y. P. F.
24 llaves "Yale" en bruto, para candados N.° 870.
5 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, de 0.004 x 0.011.
5 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, de 0.005 x 0.011.
5 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, de 0.004 x 0.008.
5 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, de 0.006 x 0.012.
5 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, 0.006 x 0.015.
3 barricas de portland, aprobado, de 180 kilos c|u.
20 kilos de cola, tipo francesa.
10 paquetes de tornillos para madera, cabeza plana 22 x 40.
5 kilos de bulones para madera, de 0.06 x 0.04.
10 tarros de blanco de cinc en pasta, tamaño comunes.
5 kilos de clavos de 0.025.
5 kilos de clavos de 0.040.
5 kilos de clavos de 0.050.
10 kilos de clavos de 0.065.
10 kilos de clavos de 0.100.
5 tornillos para madera, cabeza plana, 13 x 17.
12 lápices para carpintero, marca "Cañón".
200 hojas de papel de lija N.° 1.
200 hojas de papel de lija número 2.

Librería—
12 cajas de broches N.° 0 al 5 (dos de cada número).
1 doc. de gomas circulares para máquina de escribir.
1 doc. de gomas para lápiz, tamaño 12.
3 doc. de lápicez "Faber" N.° 2.
1 doc. de lápices bicolor, azul y colorado, exagonal.
1 resma de papel cuenta 3 columnas.
2 resmas de oficio rayado.
5 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio.
4 resmas de papel blanco, envolver Barrilete.
500 sobres blancos de Oficio.
2 frascos de 1 litro c|u. tinta común "Stephens".
2 cajas de 144 plumas "Leonar" número 516.
2 cajas de 144 plumas "Perry", número 341.
20 hojas de papel secante gris, marca "Esponja".

Escobería—
103 atados de paja de Guinea de 1.ª de 0.86 centímet. de circunf.
400 palos del Brasil, para escobas.
6 kilos de hilo blanco número 3|10.
24 kilos de alambre crudo número 18.
1 kilo de hilo sisal.
1 paquete de clavos número 12|25.
1 paquete de clavos número 12|35.
2 kilos de alambre cocido número 22.
23 kilos de trevia, de primera.
48 doc. de maderas sin tapas, para cepillos número 3.
64 kilos de piazabal gruesa, del Brasil.
7 kilos de grapas N.° 14|20.
8 doc. de rondines de 50 agujeros.

Electricidad—
100 mts. de cordón flexible, bipolar, de 0.001—500 w.
100 mts. de alambre de 0.001 - 1.000 w de aislación.
100 mts. de alambre de 0.002 - 1.000 w. de aislación.
12 tomacorrientes, completos, de 6 amperes, comunes.
2 kilos de cinta aisladora negra.
12 llaves unipolares, "Hart".
12 portalámparas sin llave.
12 portalámparas intemperie, sin llave.
70 lámparas de 15 bugías 220 v. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 50 bugías 1|2 w. fil. met., "Philips".
20 lámparas de 100 bugías 1|2 w. fil. met., "Philips".

La licitación privada de referencia tendrá lugar el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113. — Cap., en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, por todo el año próximo.

Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por adelantado.

El concurso tendrá lugar el día 14 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Secretaría del Establecimiento, con la presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Paseo 2113. Cap., cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.— Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v14 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes, pescados, frutas y verduras, aves y huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, alcohol de caña, algodón hidrófilo, combustibles, telas y confecciones, servicio de Lavadero y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador

v-19 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente 15.073 -C- 1932

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-10 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la Escuela número 20 de "Esmeralda", (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General

v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición, durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v11 enero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1932, a la hora que se indica a continuación, y para la ejecución de las siguientes obras:

"CURUZU - CUATIA"

12.30 "ejecución de un cerco de alambre tejido", en el terreno que ocupa el Cuartel de Caballería. — (Presupuesto Oficial: pesos 11.888.66 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal, correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 24 de Diciembre de 1932, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1932. — Luis E. Schulze, Coronel, Secretario.

v-24 diciembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. CV. 147.603

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Cabezas de captación (Pliego 1.914); Varillas para soldadura (1.915); Bombas para conducción petróleo (1.916); Tanques abulonados (1.917); Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 enero.

Llámase a licitación pública para el 19 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas, por caños, cuplas, etc., (pliego 1.852); cabo manila (1.853); artículos sanitarios (1.854); alambres (1.855); material refractario (1.856); cerrajería (1.857), retirarlos Paseo Colón 922 (Oficina 39), Buenos Aires.

v-19 diciembre.

Expediente C. V. 146-977

Llámase a licitación pública para el 26 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por herramientas varias (pliego 1.865); cañerías y accesorios (1.866); mangueras de lona (1.867); aceite, masilla y barniz (1.868); productos químicos (1.869); cañería de entubación API, y accesorios (1.870); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-26 diciembre.

Expediente P.H. 148|556

Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por motores a explosión (pliego 1.877), mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); aceros (1.882), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-28 diciembre.

Expediente C. R. 145.818

Llámase a licitación pública para el 27 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por chapas de Hº. Gº. (pliego 1.871); pinturas (1.872); torno mecánico (1.873); caños para radiadores (1.874); palas, picos(baldes, etc., (1.875); limas (1.876); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-27 diebre.

Exp. N. 149.785

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Torno mecánico ymáquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924); Aparejos diferenciales Yale y repuestos (1.925); Cable de acero flexible (1.926); Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v11 enero.

Expediente A. D. 147.791

Llámase a licitación pública para el 20 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas, por empaquetaduras (pliego 1.858); oxígeno (1.859); cubiertas y cámaras (1.860); baños y toilette (1.861); bronce y cobre (1.862); artículos para soldadura (1.863); hidrato de sodio y amoníaco (1.864), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-20 diebre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v2 enero.

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego (1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Expediente C-R-148.241.—

Llámase a licitación pública para 15 Diciembre de 14 a 15.15 horas, por cabos para herramientas (Pliego 1844); chapas y hierros (Pliego 1845); válvulas (Pliego 1846); empaquetaduras (Pliego 1847); tuercas, bulones, etc (Pliego 1848); y tornillos, remaches etc (Pliego 1849); a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v15 diebre.

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15.15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Rel. Expte. 19.247-1932

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos elementos con destino al servicio de café y té para el personal del Ministerio durante el año 1933, cuyos pliegos detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón número 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuara el día 16 de Diciembre de 1933 a las 16 horas.

Francisco A. Leguizamón.

v-16 diebre.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería ,bazar, droguería, fotografía, librería, zapatería y electricidad, con destino a la Comisión Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de diciembre de 1932, a las 14 horas.

Francisco Leguizamón, director.

v-16 diebre.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería bazar, droguería, fotografía, librería zapatería y electricidad, con destino a la Comisión de Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 1932, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón Director

v-16 diebre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 27 de diciembre próximo, a las 13 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus maquinarias y accesorios correspondientes, en el Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-27 diebre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, para la provisión de: metales, hierro galvanizado, productos químicos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas, mangueras, material de limpieza pinturería, cepillería y pinceles, madera del país y extranjeras, lubrificantes, carbón coke y fragua, etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planilas y especificaciones pueden solicitarse a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v22 diebre.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932 — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Por disposición del Directorio., llámase a nueva licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v21 diebre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignole de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 1er. piso)

v17 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Llámase a licitación pública N.º 353, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v17 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las operaciones de carga, descarga y apilado de materiales que la Institución necesite encomendar durante el término de dos años, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-19 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.
Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo. 1370, 5.° piso.
v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km 365.664). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.
Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
Buenos Aires, Noviembre . . de 1932.
v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes, a Km. 34 del F. C. Rosario a Mendoza, en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.
Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso
v21 dicbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes a Km. 34, del F. C. Rosario a Mendoza en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.
Datos en el Juzgado Federal y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5. piso.
v21 dicbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Corral de Bustos a General Baldissera por Camilo Aldao (Secciones Corral de Bustos, Camilo Aldao y Camilo Aldao, General Baldissera) y Corral de Bustos, hacia General Baldissera por Colonia Euskara, zona del F. C. C. A., en la Provincia de Córdoba, Ley 5315.
Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v21dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 616|32 — O. C. 615|32

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y en las fechas que se indican:
Día 27 Diciembre de 1932. — Estopas varias.
Día 28 Diciembre de 1932. — Bronce y cobre en barras y chapas.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos números 616|32 y 615|32, respectivamente, pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v28 diciembre

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, accesorios y cambios).
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.
La Administración
v25 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y con canaletas, cinc liso y plomo en chapas.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 26 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina, y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v26 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de sobretodos y corvert-coat para el personal de máquinas.
La apertura de propuestas se realizará, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 602|32, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v14 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de cojinetes, mechas, terrajas, etc.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 292|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de $ 2.00 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v15 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:
Día 19 de Diciembre de 1932. — Carbón coke para fundición y carbón para fragua.
Día 20 de Diciembre de 1932. — Pinceles varios.
Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos números 614|32 y 595|32, pueden ser consultados en la referida Oficina y el de los pinceles lo podrán retirar en la Tesorería General, previo pago de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16.00 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v20 dicbre.

Expte. O. C. 45-32 A. 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y eclisas).
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas
La Administración
v5 enero.

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión del manipuleo de cargas en la Estación Tucumán C. N. A
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 16 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 1541-29-1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en Tucumán.
La Administración
v16 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor Witzman, que en el expediente número 52-P-1932, iniciado contra él por la Prefectura General Marítima, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así: Comisar el contenido del bulto en infracción, a beneficio del denunciante señor José P. A. Nessi, la mitad y aprehensores señores Martín C. Fappiano y Rómulo Etcheparebordа, la otra mitad, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes.
Hágase saber por edictos la presente, consentida a Contaduría y Alcaidía, a sus efectos, remítase nota al señor Prefecto General Marítimo contestando la que originara estos autos, cumplido, archívese por Sumarios, previa reposición de sellos.
Alberto M. Calarco, jefe de sumarios interino.
v14 diciembre

Por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se llama, cita y emplaza a N. N. o los que se consideren con derechos a un kilo seiscientos gramos de cuero, para que comparezcan por esta Oficina, a tomar la intervención que les corresponda, en el expediente 414, letra M., de 1932.
Oficina de Sumarios, Diciembre 7 de 1932.
Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.
v 15 dicbre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Strino,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Félix Zillo,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Miguel Di Dominica,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
El Secretario.
v-29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Mariano Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
El Secretario.
v20 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fidel Barbero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — El Secretario.

v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932 El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932 El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Barboza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853); a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que víctima el obrero don **Domingo Robustiano Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Robarto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gambarieri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.— El Secretario.

v17 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Salvares**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932 — El Secretario. v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natalio Dujan**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Rossini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.— El Secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Gilolano Di Siervi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — El Secretario.

e17 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Albarello.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1260 s. p. p. v17 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. E. García, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1233 s.p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor José Ruiz Aguirre, para que dentro del tercero día de veneida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponde dentro del juicio caratulado: "Defensa Agrícola contra José Ruiz Aguirre, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 30 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 dicbre. N.° 1276 s|p.p. v15 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor Mateo Caravante, para que dentro del tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda dentro del juicio caratulado: "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, contra Mateo Caravante, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 30 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 dicbre. N.° 1277 s|p.p. v15 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a doña Teresa A. de González, para que dentro del tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda dentro del juicio caratulado: "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles contra Teresa A. de González, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 30 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 dicbre. N.° 1278 s|p.p. v15 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eugenio Galaiza, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 dicbre. N.° 1272 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Donato, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Back, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 dicbre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 nov. N.° 1165-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Salustiano Cortegoso o Salustiano Moreira, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa **por matrimonio ilegal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1114 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Rinca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e17 novbre. N.° 1122 s.|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amadeo Cicarelle**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 40.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.— Juan Carlos Delheye, secretario.

e27 novbre. N.° 1105 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Luis A. Barberis**, se cita por el término de30 días, ta días, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, a **Juan A. Blanco**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no cocurriere dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la primera **publicación del** presente edicto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugual, piso 3.°.

e17 novbre. N.° 1123 s|.p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Biloür**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Esteban Navarro**, para que tome la intervención debida por sí o por apoderado en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Patente correspondiente al año 1928, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Federico Figueroa, secretario.
e30 novbre. N.° 1191 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— Juan José Sortheux, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.
— Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— R. S. Naón hijo, secretario.
e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.
— Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Ernesto N. Black, secretario.
e30 novbre. N.° 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavie** y a **Juan Ilnich Cerciowiez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Héctor Madariaga, secretario.
e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932
— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Alterman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-12 novbre. 1078 s|.p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932
— **Gregorio Alberto Soldani, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1132 s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Tomás Vendrel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932
— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e12 nov. s|p.p. 1092 v17 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar a la demandada, doña **María Giménez de Pérez**, de la sentencia dictada en los autos: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra María Giménez de Pérez, cobro ejecutivo de pesos", cuya parte dispositiva transcripta, dice así: "Rosario, septiembre 15 de 1932... Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación del Ministerio de Hacienda de la Nación contra María Giménez de Pérez, con costas. Insértese y hágase saber. — P. Morcillo Suárez". Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, Secretaría, Noviembre 4 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.
e12 nov. s|p.p. 1100 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
— Luis Doynel, secretario.
e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Bonoro**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.
— Luis Doynel, secretario.
e12 novbre. N.° 1091 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel J. Ciaps**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 novbre. N.° 1083 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Braña, Antonio San Martín, César Chieferini y Juan Carlos Crespo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por asociación ilícita, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e12 novbre. N.° 1084 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Gómez de González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.
Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 novbre. N.° 1085 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albrecht Müller**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.
— Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e12 novbre. N.° 1087 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán [illegible]

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presetne, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Malena**, para que dentro del plazo de treinta días, **que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, **Octubre 25 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.030 s.p.p. v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kuoit**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, **llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Parpaglioni, porcesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.

e-17 novbre. 1108 s|.p.p. v-22 dicb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti se cita, llama y emplaza a **Adán Galli** para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1109 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Miguenz** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7850, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-17 novbre. 1110 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e17novbre. N.° 1118 s.|p.p. v22 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fortunato González**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e17 novbre. N.° 1124 s|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Raúl Poggi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e17 novbre. N.° 1119 s.|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Salomón Pelman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

17 novbre. N.° 1121 s.|p.p. v22dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daguerre Tili**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e12 nov. s|p.p. 1098 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración de documentos y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932 - Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1095 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Ferrarini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración documento y estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932 - Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1096 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **André Jaruch o Jarut**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932 - Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 nov. s|p.p. 1097 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932 Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1088 s|p.p. v17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1089 s|p.p. **v17 dicbre.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la **primera** publicación del presente al prófugo **Manuel Manzo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1086 s|p.p. v17 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Raúl o Teodoro González (a) "El Galleguito", procesado por asociación ilícita e incendio, a fin de que comparezca a estar a derecho en los delitos que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-12 novbre. 1077 s|.p.p. v-17 dicbre.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José o Giuseppe Ercoli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberá deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 novbre. 1112 s|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowand, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Tessler**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932 — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1106 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Antonio** Lamarque se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Juan Manuel Padró, secretario.
e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle**.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Ricardo Ramaugé, secretario.
e30 novbre. N.° 1188 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé**.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Ricardo Ramaugé, secretario.
e30 novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y empláza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walter V. J. Kalbermatten**, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e-23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gualterio Holtz** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.
Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e12 novbre. N.° 1050 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juezgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo **apercibimiento de declararle rebelde, si** no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a *Víctor Tessitore*, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.— Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e8 novbre. N.° 967 s.p.p. v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor **Luis A.** Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Saíd**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932
— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Candio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Guillermo Martín, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 novbre. N.° 1079 s|p.p. v-17 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Lina Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado mencionado y Secretaría del doctor Sosa Yaniz, a prestar declaración, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932
— Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e-17 novbre. 1107 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.
e-17 novbre. 1081 s|.p.p. v-17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Elías Horta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.
— Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-12 novbre. 1082 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Piñós**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. 1099 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por** malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-12 novbre. 1080 s|.p.p. v-17 dicbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Félix Alonso**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e12 novbre. N.° 1063 s.p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente **Joaquín Juan, Luis y Vicente Angelini**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires Noviembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e17 novbre. N.° 1117 s.|p.p. v22 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contardesde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido Oliva**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.
— Luis Doynel, secretario.
e17 novbre. N.° 1125 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eugenio Santuro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e-23 novbre. N.° 1135-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **José Benito Viñas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
— Adrián Fernández Moujén, secretario
e23 nov. N.° 1156 s. p. p. v28 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Hassan Yarad**.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.
— Joaquín J. Darquier, secretario.
e12 novbre. 1074 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Vázquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-12 novbre. 1075 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad denominada Mayer-Magnus, Sdad. de Responsabilidad Ltda. el que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Alfredo Mayer, domiciliado en la calle Charcas número cuatrocientos diez y seis, de estado soltero, Alemán, de cuarenta y tres años de edad, comerciante; y Friedriel (Federico) Magnus, domiciliado e: Hamburgo, de paso en esta Capital, de estado casado, de sesenta años de edad Alemán, comerciante, ambos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que vienen a constituir una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, que ha de regirse por el siguiente contrato Primero: Bajo la razón social "Mayer y Magnus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dedicarán al comercio de exportación en general de frutos del país, y especialmente a la exportación de cueros y extractos de quebracho, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Segundo: El domicilio de la Sociedad, será la Capital Federal actualmente en la calle Charcas cuatrocientos diez y seis, pudiendo la Sociedad establecer Agencias o representaciones en el Interior de la República y en el exterior. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá denunciarla con previo aviso de tres meses, al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, dado por carta o telegrama dirigido al otro socio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados íntegramente por el socio Alfredo Mayer, en efectivo, al constituirse la Sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes cada uno, solo y por sí, actuará válidamente obligando a la razón social, y teniendo a tal efecto amplias facultades, inclusive la de nombrar para la sociedad, gerentes o apoderados generales o especiales. — En consecuencia, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá para la sociedad resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo por lo tanto, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, hacer donaciones, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantía real de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco o Institución de créditos oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes y cuantos más actos de administración crean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance de la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Las ganancias serán repartidas en la proporción de setenta por ciento para el socio Sr. Alfredo Mayer y treinta por ciento para el socio Sr. Friedrich (Federico) Magnus; las pérdidas serán soportadas por el capital, el que deberá ser integrado en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, el capital de aporte será restituído al señor Alfredo Mayer, completándosele en caso de pérdidas anteriores con las ganancias del último ejercicio y con las reservas que se hubieren constituído, distribuyéndose entre los socios, en la proporción que indica el artículo sexto, sólo las reservas y ganancias que excedieren del capital aportado. — Octavo: Cualesquier divergencia que se produzca entre los socios, así como la interpretación del presente contrato y cualquier omisión del mismo, serán dirimidas y suplidas amigablemente por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por la Cámara de Comercio Alemana en Buenos Aires. — De acuerdo a las precedentes cláusulas, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente, se agrega a la matriz un sello valor nacional de quince pesos moneda legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto, que fueron los señores Mario Carozzo Rolleri y Miguel P. C. Barbot, vecinos, hábiles, doy fe. — Friedrich Magnus. — Alfredo Mayer. Tgo.: M. Carazzo Rolleri. — Tgo.: M. P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí, al folio mil setecientos setenta y cuatro del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e-10 dicbre. N.° 19.152-v-15 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. N.° 1255 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1252 s.|p.p. v14 enero.

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Biloch**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán de ducir sus aciones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e10 dicbre. N.° 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Beliizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1254 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se notifica por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Fernández**, que en la causa que se le seguía por el delito de robo, se ha sobreseído provisionalmente, a su respecto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

e10 dicbre. N.° 1256 s.|p.p. v18 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dicbre. N.° 1257 s.|p.p. v14 enero.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy, ya sean** como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 dicbre. N.° 1258 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1279 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Callejas Hnos.**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1228 s.p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Tomás Boccardo**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1229 s.p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Americo Sammartino**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1230 s.p.p. v16 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 dicbre. N.° 1265 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1213 s|p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **David Sempe Etchart**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1232 s.p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Elías Tarnovsky**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 diebre. N.° 1234 s.p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **José M. Velázquez,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 diebre. N.° 1235 s.p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Juan Carlos Cané,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 diebre. N.° 1236 s.p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Claris Appiani Hnos.,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.— J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 diebre. N.° 1237 s.p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 diebre. 1218 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ricco,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-10 diebre. 1217 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 diebre. 1219 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-10 diebre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Moll,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 diebre. N.° 1267 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Duarte,** para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 diebre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido,** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.— Luis Doynel, secretario.
e13 diebre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 diebre. N.° 1222 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Antonio Ramos,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer una firma que se le atribuída, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932.— Alfredo A. Lahitte, secretario.
e10 diebre. N.° 1223 s.p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Pedro Ferreyra,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer la firma que suscribe un documento, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida, y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932.— Alfredo A. Lahitte, secretario.
e10 diebre. N.° 1225 s.p.p. v16 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero,** procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e13 diebre. N.° 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 diebre. N.° 1271 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Matilde Hernández de Blanco,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.
e13 diebre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Noel Desprato,** para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 diebre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

El Juez de Comercio doctor Santo S. Faré, hace saber por ocho días, y a los efectos del artículo 151, Ley 4156, a los acreedores de don **Leonardo Alessi,** que éste se ha presentado solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932 — Jorge M. Serrano, secretario.
e10 dic. s|p.p. 1196 v18 dic.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 diebre. N.° 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p p. 1197 v14 enero

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Martín Abelenda, hace saber por el término de cinco días, que el Consejo Nacional de Educación, se ha presentado en el juicio **Lorente José** y doña **Filomena Girimial o Girinal de Lorente,** sus sucesiones, solicitando posesión treintenaria, emplazándose por medio del presente a quienes tengan oposición que formular o derechos que oponer, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría ha hacer valer sus derechos en forma.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e10 dic. s|p.p. 1198 v15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **José Calvete,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Mario Breccia,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — M. Suárez Caviglia, secretario.
e10 diebre. N.° 1245 s.|p.p. v16 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **José Acosta,** para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1246 s.|p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Francisco D'Amato**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría, a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1247 s.|p.p. v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Rosi**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e10 dicbre. N.° 1248 s.|p.p. v16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Melhen Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1269 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 dicbre. N.° 1270 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Spinelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1274| s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Domínguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e13 dicbre. N.° 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e13 dicbre. N.° 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 dicbre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Rafael Santos Ferrari, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 dicbre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e13 dicbre. N.° 1281 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo A. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. 1216 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e10 dic. s|p.p. 1200 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1201 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1202 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-10 dicbre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Louis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-10 dicbre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) "Jiruna"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 ener

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Riviere**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 novbre. 1115 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Fray**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1111 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 novbre. 1113 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vallés**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 novbre. N.° 1116 s.|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Paúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-23 novbre. N.° 1134-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Fernando Arbeleche**, para que dentro del tercer día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles contra Fernando Arbeleche, apremio**", bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle como Defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 7 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e17 novbre. N.° 1126 s|p.p. v19 dicbre.

Acta N.° 162.545



Septiembre 16 de 1932. — Alberto E. Terrot. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Corregida en Noviembre 4 de 1932. — Aviso número 4.640.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.687

FITO - UROL

Noviembre 19 de 1932. — Fernando Zalabardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 3 de 1932. — Aviso número 5.818.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.302

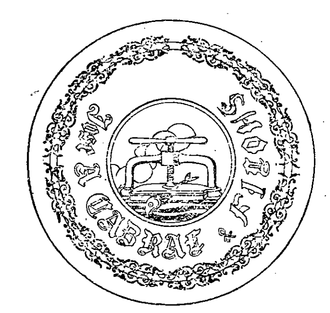
yelite

INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 28 de 1932. — Noel & Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Diciembre 2 de 1932. — Aviso número 5.450.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.663



Noviembre 17 de 1932. — José Antonio Cabral e Hijos, de Matosinhos (Portugal). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Diciembre 3 de 1932. — Aviso número 5.668.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.703

"MURANO"

Noviembre 21 de 1932. — Hugo Marchelli & Luis Doynel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Diciembre 1.° de 1932. — Aviso número 5.847.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.704

"MURANO"

Noviembre 21 de 1932. — Hugo Marchelli & Luis Doynel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en Diciembre 1.° de 1932. — Aviso número 5.846.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.603

B K S

Noviembre 15 de 1932. — The Yale & Towne Manufacturing Co. de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 74.837. — Aviso número 5.737.

v-17 dicbre.

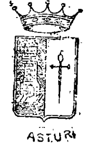
Acta N.° 163.865



Noviembre 28 de 1932. — Ellams Duplicator Co. Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso número 5.997.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.866



Noviembre 28 de 1932. — Babot Torres & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.009.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.872

Un complemento más

INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 28 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.015.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.542

CURAQUEMOL

Noviembre 12 de 1932. — Sara Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.652.

v-17 dicbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 163.555

KOFLER

Noviembre 14 de 1932. — Antonio Zabeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 5.676.

v-17 dicbre.

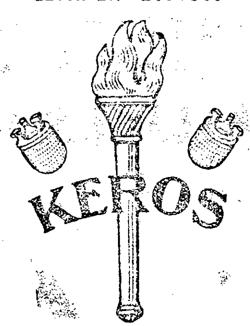
Acta N.° 163.561

ALRITE

Noviembre 14 de 1932. — Sociedad Anónima "La Martona". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.683.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.869



Noviembre 28 de 1932. — Aktiebolaget Keros, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.013.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.871

LLAJTA - SUMAJ

Noviembre 28 de 1932. — Mate Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5.998.

v-17 diciembre

Acta N.° 163.863

WABOCA

Noviembre 28 de 1932. — Vereinnigte Stahlwerke Aktiengesellschaft de Dusseldorf, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6.010.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.873

SOLAR

Noviembre 28 de 1932. — Cervecería Bieckert, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 5.975.

CLIDE

Acta N.° 163.874

Noviembre 28 de 1932. — Cervecería Bieckert, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.976.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.875

COVICORE

Noviembre 28 de 1932. — Cassina & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.977.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.864



Noviembre 28 de 1932. — Briola Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 73.370. — Aviso número 5.999.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.867

MARAVILLAS

Noviembre 28 de 1932. — Babot Torres & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.008.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.876

DIOFIL

Noviembre 28 de 1932. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.996.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.877

OSMIOKOL

Noviembre 28 de 1932. — Sociedad Anónima Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.978.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.879



Noviembre 29 de 1932. — Francisco Fazio & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.743.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.880

ADAN Y EVA

Noviembre 29 de 1932. — Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 5.990.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.881



Noviembre 29 de 1932. — Finger Rouede & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículo fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, electricidad, de la clase 17. — Aviso número 5.991.

v-17 dicbre.

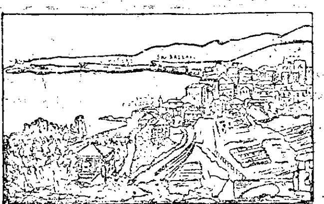
Acta N.° 163.863



Noviembre 28 de 1932. — Briola Hermanos & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 73.371. — Aviso número 6.000.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.878



Noviembre 29 de 1932. — Francisco Fazio & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.744.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.882

LAVANDINOL

Noviembre 29 de 1932. — Guillermo Martín Gramajo y Clemente Gregorio Lasta. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5.895.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.884

MANISETES

Noviembre 29 de 1932. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.902.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.888



Noviembre 29 de 1932. — Genaro Babot. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.023.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.896



Noviembre 29 de 1932. — Ernesto Rosenthal & Hermano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.012.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.890



FLOR DEL PLATA

Noviembre 29 de 1932. — S. A. Molinos Fénex. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la número 76.745. — Aviso número 5.798.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.886

PRODIGIOSA

Noviembre 29 de 1932. — Rivolín Hermanos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6.022.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.891



Soc ...

CANDELARIA

Noviembre 29 de 1932. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 76.744. — Aviso N.° 5.799.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.892



Soc ...

FENIX

Noviembre 29 de 1932. — Sociedad Anónima Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 76.748. — Aviso N.° 5.800.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.893



Soc ...

VICTORIA

Noviembre 29 de 1932. — Sociedad Anónima Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 76.747. — Aviso N.° 5.801.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.894



Soc ...

FORTUNA

Noviembre 29 de 1932. — Sociedad Anónima Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 76.746. — Aviso N.° 5.802.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.895



Noviembre 29 de 1932. — Solá Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.943.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.887

CRIOLLO

Noviembre 29 de 1932. — Transoceanic Trading Co. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Aviso número 6.024.

v-17 dicbre.

Acta N. 163.889

"WERNER"

Noviembre 2. de 1932. — Sociedad Anónima Molinos Fénix. — Para distinguir harinas en general y demás artículos de molinería, de la clase 22. — Renovación de la número 76.743. — Aviso número 5.797.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.897

PASTERMAL

Noviembre 29 de 1932. — Carlos González Heredia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.011.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.893

"SANTOS VEGA"

Noviembre 29 de 1932. — Apolinar Sierra y Melecio Lorenzo Pérez. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6.016.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.899

PAPITO

Noviembre 29 de 1932. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.028.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.954

M E M

Diciembre 2 de 1932. — Jorge Caille. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.061.

v-17 diebre.

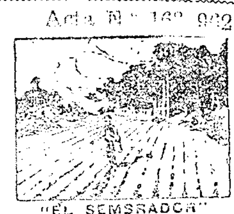
Acta N.° 163.961



Diciembre 2 de 1932. — Blas Picardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.073.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.962



Diciembre 2 de 1932. — Blas Picardi. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6.074.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.964

PRESIDENTE

Diciembre 2 de 1932. — A. Kapelusz & Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.076.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.965

LA MAR

Diciembre 2 de 1932. — Antonio Padró y Eusebio Cárriga. — Para distinguir calzados en general y análogos de todo ello, de la clase 16. — Aviso número 6.077.

v-17 diebre.

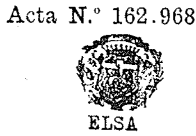
Acta N.° 163.966

COCITO

Diciembre 2 de 1932. — Cocito & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.078.

v-17 diebre.

Acta N.° 162.968



Diciembre 2 de 1932. — Blas Gallo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.080.

v-17 diebre.

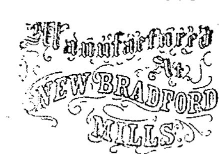
Acta N.° 163.969

PRINCIPE

Diciembre 2 de 1932. — Blas Gallo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.081.

v-17 diebre.

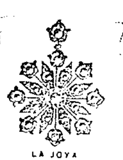
Acta N.° 163.970



Diciembre 2 de 1932. — Minuto Rúa y Caussi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.085.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.971



Diciembre 2 de 1932. — Minuto Rúa y Caussi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.086.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.973



Diciembre 2 de 1932. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir aceites en general y análogos de todo ello, de la clase 22. — Aviso número 6.088.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.974

B A H I A

Diciembre 2 de 1932. — Luis Salvadori & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.089.

v-17 diciembre

Acta N.° 163.907

AUTONOMISTA

Noviembre 30 de 1932. — (Heras & Heras). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.048.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.975



Diciembre 2 de 1932. — Pedro Bidondo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 6.090.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.900

LA ALIANZA

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 29 de 1932. — (Enrique Sagazola & Cía). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 73.429. — Aviso N.° 6.029.

v-17 diebre.

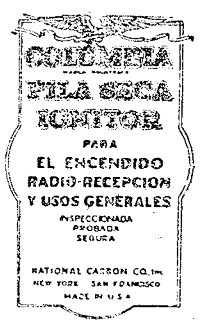
Acta N.° 163.901



Noviembre 29 de 1932. — Enrique Zagasola & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 73.428. — Aviso N.° 6.030.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.902



Noviembre 30 de 1932. — National Carbon Co. Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Aviso N.° 6.018.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.904

NEUTRA - VITA

Noviembre 30 de 1932. — Jesús García Oubiña y Carlos Schmid. — Para distinguir una preparación especial a base de fibras de maderas y glucosa, para tapar pinchaduras y vitalizar las cámaras neumáticas y similares, de la clase 3. — Aviso N.° 6.020.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.967

LA NACION

Diciembre 2 de 1932. — La Nación, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.079.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.905

ASPINWALL

Noviembre 30 de 1932. — Frezza & Pinchetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso N.° 6.021.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.906

CUBARIL

Noviembre 30 de 1932. — Roberto Liebert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.047.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.916

TESTOGAN

Noviembre 30 de 1932. — G. Brant y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 75.610. — Aviso N.° 6.052.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.903

KEMSPAR

Noviembre 30 de 1932. — The Sherwin-Williams, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.049.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.914

PERICOL

Noviembre 30 de 1932. — Morea & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintado, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6.050.

v-17 diebre.

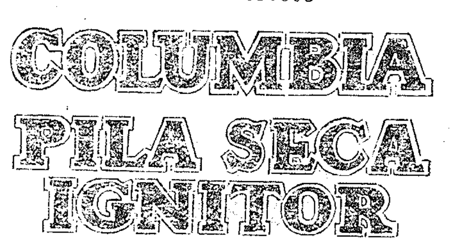
Acta N.° 163.915

"YO - YO"
DUNCAN

Noviembre 30 de 1932. — (C. H. Boehringer Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.419. — Aviso N.° 6.051.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.903



Noviembre 30 de 1932. — National Carbon Co. Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Aviso N.° 6.019.

v-17 diebre.

Acta N.° 163.917

TELIGAN

Noviembre 30 de 1932. — G. Brandt & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 75.611. — Aviso N.° 6.053.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.918



Noviembre 30 de 1932. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 21. — Renovación de la N.° 75.379. — Aviso N.° 6.056.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.919

BORBOLLON

Noviembre 30 de 1932. — Adolfo Mealla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.046.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.921



Noviembre 30 de 1932. — Juan Schneider & Cía. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.422. — Aviso N.° 6.102.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.922

CHOLELYSIN

Noviembre 30 de 1932. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.473. — Aviso N.° 6.044.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.923

DON FAUSTINO

Noviembre 30 de 1932. — (Pérez Schmidt & Chioli). — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 77.087. — Aviso N.° 6.026.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.924



Noviembre 30 de 1932. — López Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.027.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.925

ATALAYA

Noviembre 30 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.032.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.926

CARTA BLANCA

Noviembre 30 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.031.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.927

A LA CUNA ENCANTADA (Au Berceau Enchanté)

Noviembre 3 0de 1932. — Haarscher Hijos & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6.035.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.928

A LA CUNA ENCANTADA (Au Berceau Enchanté)

Noviembre 3 0de 1932. — Haarscher Hijos & Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.034.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.930



Noviembre 30 de 1932. — Joaquín María Pereira, de Campo Grande, Estado de Río Brasil. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.045.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.931

"S. P. A. T."

Noviembre 30 de 1932. — Sociedad Productos Alimenticios Trinagria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.043.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.932

LA MARCA SERIA

Noviembre 30 de 1932. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 6.042.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.933

LA MARCA DIGNA

Noviembre 30 de 1932. — Cía. Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.041.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.934

EL ESPECTADOR

Noviembre 30 de 1932. — Enrique B. Lastra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso número 6.047.

v-17 diciembre.

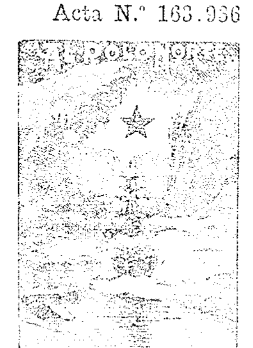
Acta N.° 163.935

JAZMIN

Noviembre 30 de 1932. — F. Piccaluga & Cía. — Para distinguir lanas para tejer y similares, de la clase 16. — Aviso número 6.057.

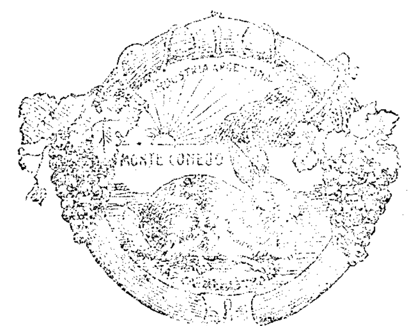
v-17 diciembre.

Acta N.° 163.936



Noviembre 30 de 1932. — Noviembre 30 de 1932. — Isola Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos hielo. — Renovación de la N.° 73.851. Aviso número 6.054.

Acta N.° 163.937



Diciembre 1.° de 1932. — Moncunill Hermanos & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.055.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.940

UNION

Diciembre 1.° de 1932. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 6.133.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.942

SUPER PAN DE ORO

Diciembre 1.° de 1932. — Carlos Luchini. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22. — Aviso número 6.136.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.943

TORTIONADA

Diciembre 1.° de 1932. — Carlos Luchini. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22 — Aviso número 6.135.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.944



Diciembre 1.° de 1932. — Ermacora Schifitto & Cía. — Para distinguir toda especia de jabones y productos para limpieza en general y análogos de todo ello, de la clase 14. — Aviso número 6.132.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.976



Diciembre 2 de 1932. — Pedro Bidondo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.091.

v-17 diciembre.

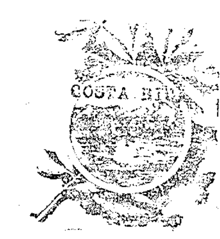
Acta N.° 163.977



Diciembre 2 de 1932. — Pedro Bidondo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.092.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.980



Diciembre 2 de 1932. — Café Costa Rica, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.095.

v-17 diciembre.

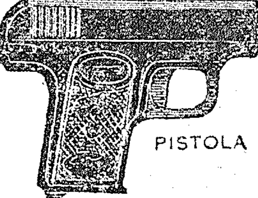
Acta N.° 163.981



Diciembre 2 de 1932. — Migliardi, Coronato y Zelasco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.096.

v-17 diciembre.

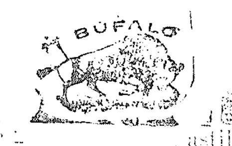
Acta N.° 163.982



Diciembre 2 de 1932. — Migliardi Coronato & Zelasco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.097.

v-17 diciembre.

Acta N.° 163.933



Diciembre [illegible] astillo Mantero & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.098.

v-17 dicbre.

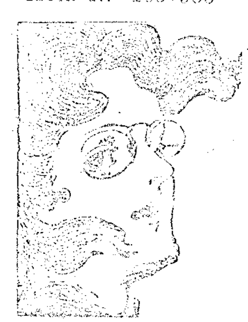
Acta N.° 163.985

CONTADINA

Diciembre 2 de 1932. — Genserico Benvenuto e' Fieli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.100.

v-17 dicbre.

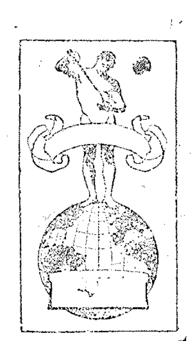
Acta N.° 163.986



Diciembre 2 de 1932. — A. Grimaldi Sociedad Anónima Comercial, Casa Galensi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6.103.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.988



Diciembre 2 de 1932. — Conte Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.105.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.999

DICTADOR

Diciembre 2 de 1932. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.107.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.991

PLAYERS

Diciembre 2 de 1932. — Barbera, Matozzi & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.108.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 163.993



Diciembre 2 de 1932. — García & García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.109.

v-17 dicbre.

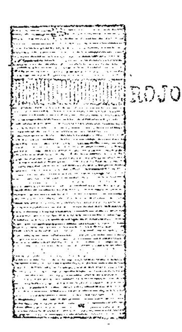
Acta Nro. 163.994



Diciembre 2 de 1932. — Cristalería La Esperanza, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.111.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 163.996

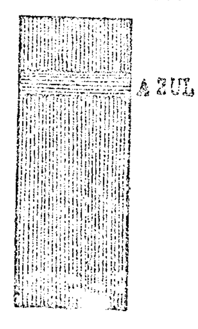


AZUL

Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.113.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 163.997



ROJO

Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.114.

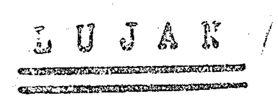
v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.003

Diciembre 2 de 1932. — Pablo Antilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.120.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.003

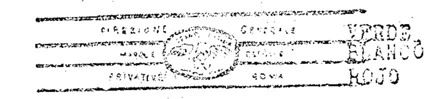


EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.125.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 163.995



Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.112.

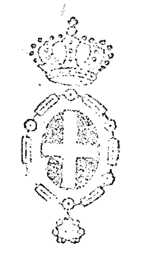
Acta Nro. 163.998



Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.115.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 163.999



Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.116.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.000



Diciembre 2 de 1932. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.117.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.002



Diciembre 2 de 1932. — A. Barani & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.119.

v-17 dicbre.

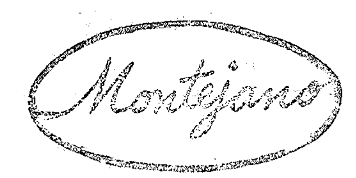
Acta N.° 163.989

NULINE

Diciembre 2 de 1932. — Enrique Schuster & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número ...

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.011



Diciembre 2 de 1932. — Sucesión de Francisco Montejano. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso número 6.120.

v-17 dicbre.

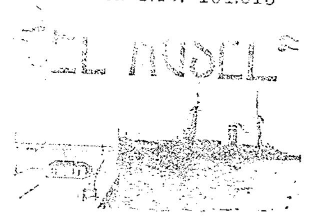
Acta Nro. 164.012



Diciembre 2 de 1932. — José M. García Díaz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.130.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.013



Diciembre 2 de 1932. — José M. García Díaz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.131.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.014

PACIFIC

Diciembre 2 de 1932. — Langendorf Watch Company. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 6.128.

Acta Nro. 164.017

SPOTORNO

Diciembre 2 de 1932. — Angel J. Spotorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.139.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.010

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.127.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.007



Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.124.

v-17 dicbre.

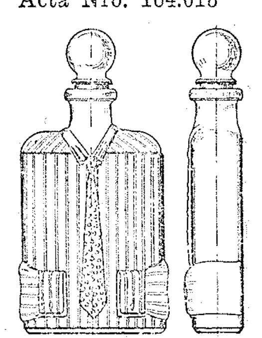
Acta Nro. 164.009

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.126.

v-17 dicbre.

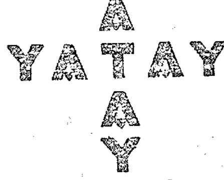
Acta Nro. 164.018



Diciembre 2 de 1932. — Degano & Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 6.137.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.019



Diciembre 2 de 1932. — Moreno & Cúneo. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 6.138.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.020

CURALUES

Diciembre 2 de 1932. — L. Lemonier & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.484. — Aviso número 5.995.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.021

L E C A

Diciembre 2 de 1932. — L. Lemonier & Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 74.485. — Aviso número 5.994.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.022

ERYTHROLUES

Diciembre 2 de 1932. — L. Lemonier & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 78.759. — Aviso número 5.993.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.023

THOS

Diciembre 2 de 1932. — Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Estados Unidos de América. — Para distinguir martillos cinceladores, martillos de calafatear y rebordear fluses, gubias, martillos de desincrustar, martillos de reblonear, tornillos para montajes y compostura, de la clase 10. — Renovación de la número 75.417. — Aviso número 6.140.

v-17 dicbre.

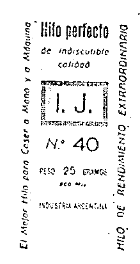
Acta Nro. 164.024

PETROLUX

Diciembre 2 de 1932. — L. D. Meyer & Compañía Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.141.

v-17 dicbre.

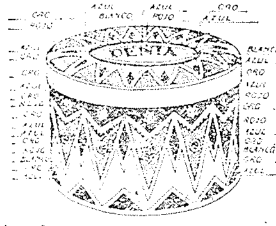
Acta Nro. 164.025



Diciembre 2 de 1932. — Isaac Juritz. — Para distinguir hilos de todas clases e hilados de todas clases, de la clase 16. — Aviso número 6.144.

v-17 dicbre.

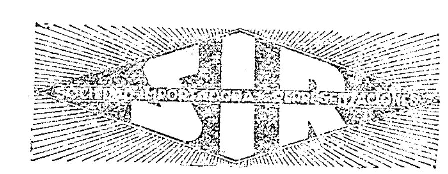
Acta Nro. 164.026



Diciembre 2 de 1932. — Manuel J. Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.225.

v-17 dicbre.

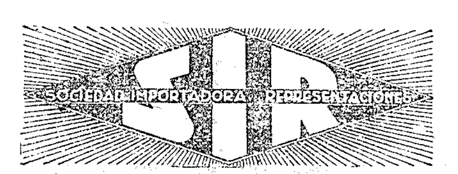
Acta Nro. 164.027



Diciembre 2 de 1932. — Sociedad Importadora y de Representaciones S. I. R. Leveratto y Bacigaluppi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.147.

v-17 dicbre.

Acta Nro. 164.028



Diciembre 2 de 1932. — Sociedad Importadora y de Representaciones S. I. R. Leveratto & Bacigaluppi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.145.

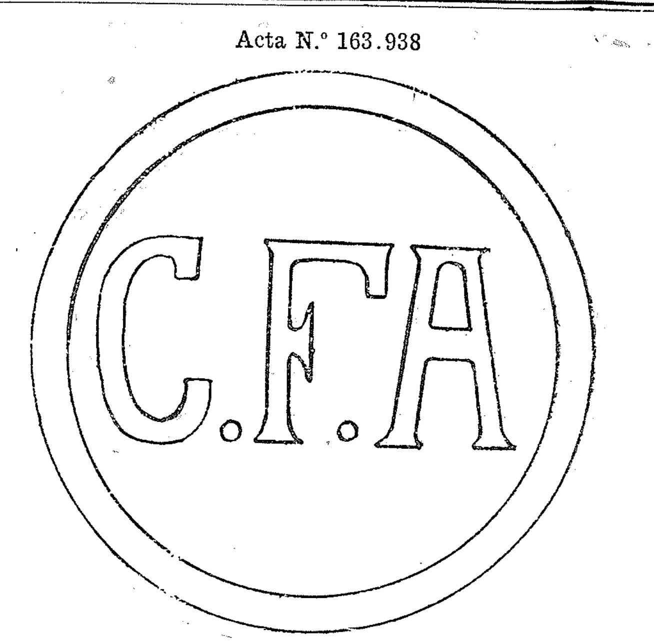
Acta Nro. 164.029



Diciembre 2 de 1932. — Sociedad Importadora y de Representaciones S. I. R. Leveratto & Bacigaluppi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.146.

v-17 dicbre.

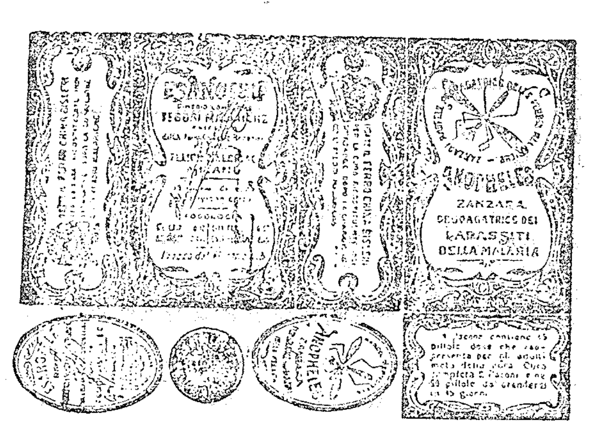
Acta N.° 163.938



Diciembre 1.° de 1932. — Cía. Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.529. — Aviso N.° 4.653.

v-17 dicbre.

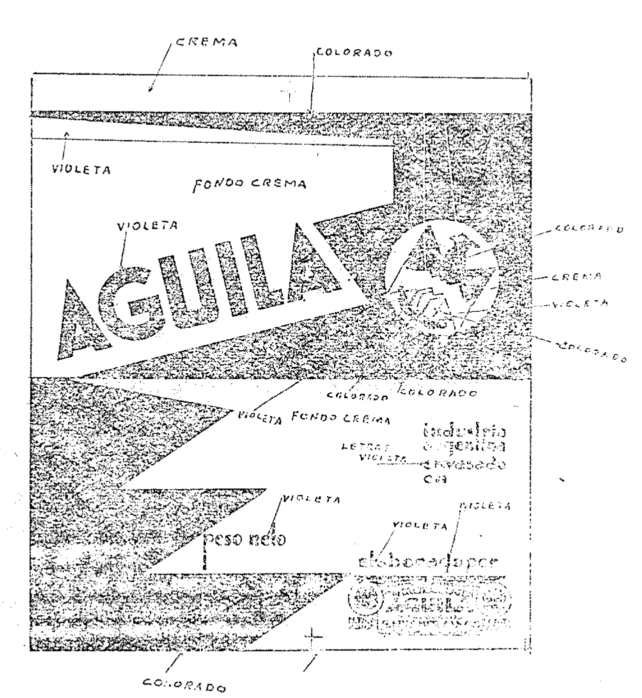
Acta N.° 163.941



Diciembre 1.° de 1932. — Felice Bisleri y Cía, de Milano, Italia. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso N.° 6.134.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.883



Noviembre 29 de 1932. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A. — Para distinguir cafés, cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos, de la clase 22. — Aviso N.° 5.900.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.913



PERÚ 399
BUENOS AIRES

Noviembre 30 de 1932. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.006.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.910



PERÚ 399
BUENOS AIRES

Noviembre 30 de 1932. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6.003.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.911



PERÚ 399
BUENOS AIRES

Noviembre 30 de 1932. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 6.005.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.912



PERÚ 399
BUENOS AIRES

Noviembre 30 de 1932. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso N.° 6.007

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.909

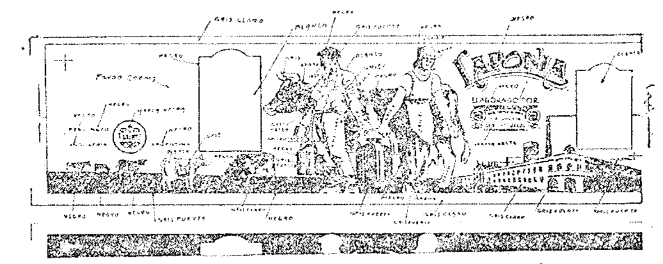


PERÚ 399
BUENOS AIRES

Noviembre 30 de 1932. — Arteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.004.

v-17 dicbre.

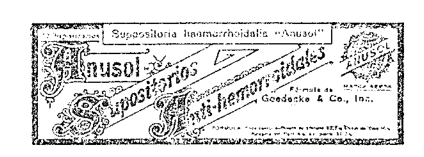
Acta N.° 163.885

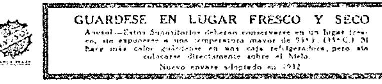


Noviembre 29 de 1932. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.901.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.870





Noviembre 28 de 1932. — (Goedecke y C.° Inc. de Delaware New York U. S. A.) — Para distinguir (supositorios, de la clase 2). — Aviso N.° 6.014.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.929

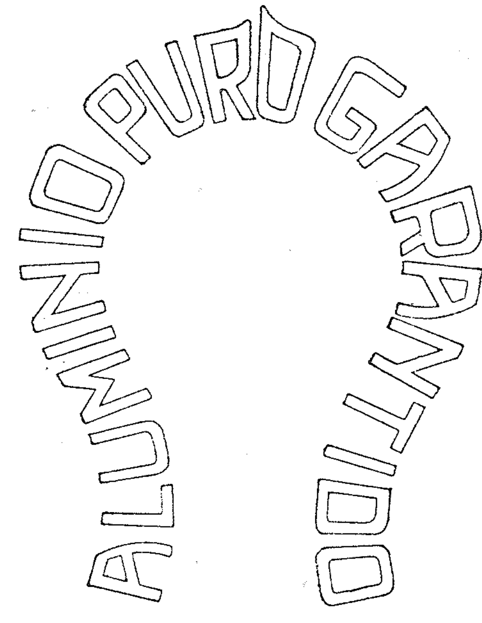
"AU BERCEAU ENCHANTÉ"

(A LA CUNA ENCANTADA)

Noviembre 30 de 1932. — Haarscher Hijos y Compañía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 78.393. — Aviso N.° 6.033.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.939

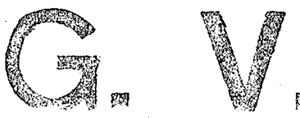


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 1.° de 1932. — Elaboración General del Plomo S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.10-.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.953



Diciembre 2 de 1932. — Jorge Caille. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.069.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.955

F R U G O N E   P R E V E   &   Co.

Diciembre 2 de 1932. — Arrocera Argentina Frugone Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.062.

v-17 dicbre.

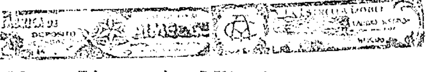
Acta N.° 163.956

F R U G O N E   P R E V E   &   Co.

Diciembre 2 de 1932. — Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.063.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.972



Diciembre 2 de 1932. — Jáuregui y Milani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.087.

v-17 dicbre.

Acta N.° 163.934



Diciembre 2 de 1932. — Castillo Mancebo & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.099.

v-17 dicbre.

Acta N.° 164.004

P R I N G L E S

Diciembre 2 de 1932. — Pablo Autilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.121.

v-17 dicbre.

Acta N.° 164.005

LA MARTINICA

Diciembre 2 de 1932. — Luis Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso N.° 6.122.

v-17 dicbre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas, O. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional